DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio del Interior

Resolución. Archiva los obrados producidos por la información sumaria instruída al personal policial de la 5.a sección del Departamento de Rivera.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — (Número 46|1925). — Vista la presente información sumaria instruída al personal policial de la 5.a sección del Departamento de Rivera con motivo de una denuncia formulada por Santos Borges, Florisbelo Campelo, Mario F. Escotto, Miguel Ferreira, Ceferino Mello y Agustín da Costa en el sentido de haber sido arbitrariamente reducidos a prisión;

Resultando: Que los denunciantes manifiestan que en circunstancias de hallarse entretenidos en hacer música en una peluquería, cuya puerta de calle se hallaba abierta, siendo aproximadamente las 23 horas, se presentó el sargento Diego Machado, y sin que hubieran dado motivo alguno a la intervención policial les dió la vez de presos, a la que no opusieron ninguna resistencia; que en seguida fueron conducidos al local de la comisaría, donde permanecieron hasta la hora 6 del día siguiente, en que fueron puestos en libertad;

Resultando: Que el sargento Diego Machado declara a fojas 5 vuelta y 6 que al pasar de recorrida frente a la peluquería, siendo aproximadamente las 24 horas, vió que en el salón se hallaban varias personas, en su mayor parte menores, tocando la guitarra, bailando y haciendo gran barullo, por cuyo motivo y en atención a la hora avanzada de la noche entró al salón y les dijo que no era hora de hacer tanto ruido, a lo que el gerente de la peluquería contestó en términos groseros que en su casa él era dueño de hacer lo que se le antojara, en vista de lo cual les pidió que lo acompañaran a la comisaría, lo que hicieron sin oponer ninguna resistencia; que al llegar a la oficina dió cuenta de la novedad al comisario Rodríguez, quien le ordenó que pasara los detenidos a la cuadra. Que el comisario Gabriel Rodríguez declara de fojas 4 a 6 que cuando el sargento Machado le dió cuenta de la detención de los denunciantes y de Elbio Carrasco, Morey Sandalio Nieves y Amaral da Costa, así como de las causas de la misma, dispuso que los detenidos fueran pasados a la cuadra, por haber observado ya anteriormente que esas personas, en su casi totalidad menores de edad, producían escándalo en sus reuniones nocturnas en la peluquería regenteada por el menor Santos Borges, bailando entre ellos, profiriendo fuertes voces y palmoteando las manos, en cuya forma perturbaban la tranquilidad del barrio, y que al ponerlos en libertad les previno que no les permitía que en adelante continuaran efectuando reuniones que escandalizaran y molestaran al vecindario;

Considerando: Que la detención de los denunciantes está justificada por la circunstancia de hallarse librados a expansiones ruidosas que perturbaban la tranquilidad del vecindario y por la de no haber atendido la advertencia del sargento Machado en el sentido de que guardaran la compostura debida, alegando, con criterio equivocado, que en su casa tenían derecho a hacer lo que les pluguiera,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique y publique. — **SERRATO.—RUFINO T. DOMINGUEZ.**

Resolución. Dispone que se archiven los antecedentes producidos por la información sumaria instruída contra el subcomisario de la 2.a sección rural del Departamento de Salto.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — (Carpeta número 268|1925). — Vista la presente información sumaria instruída con motivo de una denuncia publicada en el diario "El Nacional", de Salto, contra el subcomisario de la 2.a sección rural de ese Departamento don Claricio Conti, imputándole dedicarse a recoger certificados de inscripción para entregarlos luego a los caudillos colorados, facilitando así la tarea de éstos;

Resultando: Que invitado don Leonardo E. Astiazarán, director del diario denunciante, para concretar los cargos que tuviera que formular, manifestó que la denuncia se había basado en una queja interpuesta en el sentido de la misma por la Comisión seccional del Partido Nacional de la 10.a sección judicial; que interrogado don Octacilio Campos, Presidente de la expresada Comisión seccional, manifestó que la queja la formuló sin conocimiento de los demás miembros de la Comisión y con motivo de haberle expresado el caudillo riverista don Fernando Villar que el subcomisario Conti le había hecho entrega de varios certificados para reclamar las respectivas credenciales, y entre ellas la de ese funcionario; que interrogado don Fernando Villar manifestó: "que Conti le había pedido le reclamara la credencial cívica en circunstancias que el declarante fuera a la ciudad, pero que con referencia a los particulares no es cierto, pues el declarante recolectó los certificados, no el subcomisario Conti, como dice, ignorando si éste lo ha hecho con otras personas, pues nada había oído decir a ese respecto", y que eso fué lo que le manifestó a Campos;

Considerando: Que de las resultancias de autos se desprende que la denuncia que motivó estos obrados carece de fundamento,

SE RESUELVE:

1.o Que se archiven estos autos.

2.o Que se comunique y publique.— **SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

Resolución. Archiva los obrados producidos por la información sumaria instruída al comisario de la 4.a sección urbana del Departamento de Florida.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — (Número 316|1925). — Vista la precedente información sumaria instruída al comisario de la 4.a sección urbana del Departamento de Florida, don Lizardo Calleros Guichón, por denuncia de Luis Silvera, imputándole haberle infligido castigos corporales;

Resultando: Que el denunciante manifiesta que el día 8 de Febrero próximo pasado fué detenido por ebriedad y que al día siguiente, como sintiera dolores en el cuerpo, se resistió a hacer "fajina" en el local de la comisaría, por lo cual, el comisario Calleros Guichón le pegó varios golpes de puño y le tiró del cabello, y que, a consecuencia de esos golpes, presentaba contusiones en el cuerpo;

Resultando: Que Silvera fué detenido por hallarse en completo estado de ebriedad y provocar a personas afiliadas al Partido Colorado que se dirigían a votar (declaraciones del subcomisario Albérico Pereira, a fojas 11 y vuelta; guardia civil Ramón Guerrero, o Pintos a fojas 13 y vuelta; guardia civil Jacinto Maidana, fojas 16; guardia civil Juan López, a fojas 17 vuelta, y Juan Andrés Cassani, a fojas 18 y vuelta); Que antes de ser detenido Silvera sufrió una caída del caballo que montaba (declaraciones de Angel Cassani, a fojas 19 e Ireneo Bermúdez, a fojas 19 vuelta); Que recono-

cido Silvera por el médico del Servicio Público, doctor Juan Guglielmetti, este facultativo expidió el certificado a fojas 8, en el que consta que aquél presentaba dos pequeñas contusiones que, "dadas su forma y aspecto, parecen haber sido producidas por golpe en una caída o choque contra un cuerpo duro e irregular"; Que no existe en autos ningún elemento de convicción que acredite lo denunciado por Silvera en el sentido de haber sido castigado por el comisario Callero Guichón;

Considerando: Que hubo mérito para la detención de Silvera, y que, en cuanto a los castigos corporales imputados al comisario Calleros Guichón, no existe en autos más elemento de convicción que acredite su veracidad, a pesar de haberse practicado las diligencias indagatorias pertinentes, que la circunstancia de presentar el cuerpo de Silvera las dos pequeñas contusiones constatadas por el médico del Servicio Público, respecto de las cuales es lógico presumir hayan sido producidas en ocasión de la caída del caballo que montaba, antes de ser detenido; Que, en consecuencia, corresponde que se disponga el archivo de estos autos por no existir elementos de prueba que hagan procedente ninguna otra medida,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique y publique. — **SERRATO.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Resolución. Declara procedente el arresto impuesto por la Jefatura de Policía de Florida al comisario de la 3.a sección urbana.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — (Carpeta número 227|1925). — Vista esta información sumaria instruída al comisario de la 3.a sección del Departamento de Florida, don Nemesio Cabañas (hijo), por irregularidades cometidas en el desempeño de una comisión;

Resultando: 1.o Que está probado que el 20 de Enero próximo pasado fué comisionado el comisario Cabañas para pagar en algunas comisarías los presupuestos correspondientes al mes de Diciembre; Que dicho comisario pagó de presente los presupuestos de las comisarías 4.a sección urbana y 2.a y 7.a secciones rurales y no verificó el pago en igual forma en la comisaría de la 4.a sección rural, porque no habiendo conseguido caballo para trasladarse desde la 4.a sección urbana a la 4.a sección rural, resolvió mandar el dinero por una persona de confianza (fojas 2 vuelta y 4);

Resultando: 2.o Que al mismo tiempo que se encargó al comisario Cabañas del pago de presupuestos se le comisionó para que entregara al comisario de la 4.a sección rural una copia de una circular de este Ministerio sobre envío urgente de datos relacionados con los guardias civiles inscriptos, confiándosele esa comisión en razón de la urgencia con que debían proporcionarse los datos y por carecer la comisaría de la 4.a sección rural de teléfono y de oficina telegráfica (fojas 3, 7, 9 y 12); Que el funcionario sumariado, al remitir a la comisaría de la 4.a sección rural el presupuesto con el comisionista, adjuntó la copia de la circular recomendando al comisario la remisión urgente de dichos datos a la Jefatura de Policía (fojas 3 vuelta);

Resultando: 3.o Que tanto el presupuesto como la orden de remitir los datos a que se ha hecho referencia, llegaron a la comisaría de la 4.a sección rural el 24 del mes de Enero próximo pasado, lo que debió haberse efectuado el 21 del mismo mes, puesto que Cabañas se encontraba el 20 en Sarandí (4.a sección urbana) y correspondía abonar de inmediato la 4.a sección rural;

Resultando: 4.o Que habiéndose enterado la Jefatura de Policía de las faltas cometidas por el comisario Cabañas le aplicó cuarenta y ocho horas de arresto;

Considerando: Que si bien el comisario Cabañas incurrió en falta al no dar cuenta de inmediato a la Jefatura de Policía de las dificultades que se le presentaron para trasladarse a la mencionada localidad a fin de que sus superiores dispusieran lo que correspondiera, lo que le habría permitido cumplir personalmente las comisiones que se le habían confiado, debe tenerse presente que, según lo informado por la Jefatura de Policía, el comisario Cabañas ha observado buena conducta,

SE RESUELVE.

1.o Declarar procedente el arresto impuesto por la Jefatura de Policía de Florida al comisario de la 3.a sección urbana don Nemesio Cabañas (hijo).

2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **SERRATO.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Resolución. Archiva los obrados producidos por la información sumaria instruída al comisario de la 10.a sección de Rocha y al personal de policía de la misma sección.

Ministerio del Interior — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — (Carpeta número 314|1925) — Vista la presente información sumaria instruída al comisario de la 10.a sección de Rocha, don Juan de Dios Perdomo, y al personal policial de la misma sección, con motivo de una denuncia formulada en el "Diario de Rocha", imputando a los expresados empleados haber intervenido en trabajos electorales en ocasión del acto eleccionario celebrado el día 8 de Febrero próximo pasado;

Resultando: Que los denunciantes Severino M. González, Alejandro Larrosa, Napoleón A. Larrosa Rada y Bernardino Méndez, concretaron las siguientes imputaciones contra el comisario Perdomo:

1.o Haber salido a recorrer la sección en compañía del Presidente de la Comisión Seccional del Partido Colorado Batllista:

2.o Haberse entrevistado con los ciudadanos Cipriano Isaguirre y Eustaquio García para invitarlos a votar por la lista batllista:

3.o Haberse expresado mal de los colorados radicales, elogiando a don José Batlle y Ordóñez en circunstancia de hallarse en el café de Mauro O'Donell la noche anterior al día del comicio y en presencia de Cantalurd García, Artagnan García y Blanco Velázquez:

4.o Haber penetrado el día de las elecciones al local donde debía instalarse la Mesa Receptora de Votos del segundo circuito e indicando cómo debía procederse á la instalación de la Mesa y haber entregado en el mismo acto al delegado batllista don Oscar Fernández las listas de votación de esa fracción que debían ser colocadas en el cuarto secreto; todo lo cual ocurrió en presencia de Sixto Vega, Efraín Silva Graña, José García, Napoleón Angelino Larrosa Rada y Bernardino Méndez:

5.o Haber enarbolado una bandera roja con la inscripción de "Viva Batlle":

6.o Haber amenazado al denunciante Bernardino Méndez si no votaba la lista batllista:

Resultando: Que tanto el comisario Perdomo como don Feliciano Sosa, Presidente de la Comisión Seccional del Partido Colorado Batllista, manifiestan que si bien es cierto que el día sábado 7 de Febrero anduvieron juntos un momento en sulki no lo es que hayan estado invitando a los ciudadanos para que concurrieran a votar, como fué denunciado, y que no existe en autos ningún otro elemento de convicción respecto de esa imputación que Cipriano Isaguirre, a fojas 13 vuelta; José García a fojas 14 y vuelta; Eustaquio García, a fojas 15; Cartaud García, a fojas 15 vuelta y 16; Santiago Mauro O'Donell, a fojas 16 vuelta; Blanco Aparicio Velázquez, a fojas 17 vuelta; Sixto L. Vega, a fojas 18 vuelta; Artagnan Gregorio García, a fojas 19 y vuelta; Juan José Araújo, a fojas 21; Juan Pérez, a fojas 21 y vuelta; Efraín Silva Graña, a fojas 22 y vuelta, y Oscar F. Fernández, citados por los denunciantes como testigos de los hechos denunciados, niegan la veracidad de las imputaciones formuladas contra el comisario Perdomo;

Resultando: Que los denunciantes imputaron también al escribiente Gonzaga Luna haber pretendido obligar a votar por la lista batllista al ciudadano Calixto Rocha, quien a fojas 24 vuelta niega la veracidad del hecho denunciado.

Considerando: Que las únicas declaraciones de cargo existentes en autos contra el comisario Perdomo y el escribiente Luna son las de los propios denunciantes, las cuales son contradichas por los testigos citados por ellos, en cuyo mérito procede tener por no probados los hechos denunciados,

SE RESUELVE:

1.o Archivar estos obrados.

2.o Que se comunique y publique. — **SERRATO.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

Resolución. Suspende al Alcaide de la Jefatura de Policía de Artigas.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 1.o de 1925.—(Número 354|1924). —Vista la presente información sumaria instruída al Alcaide de la Jefatura de Policía de Artigas don Alberto F. Ramos;

Resultando: Que el Comisario de Ordenes de la Jefatura don Ramón Oxandabarat había dado instrucciones al Alcaide Ramos en el sentido de permitir el paso de las cartas, papeles, etc., dirigidos a los presos o remitidos por éstos a personas extrañas a la cárcel, sin necesidad de solicitar autorización superior especial, para cada caso, siempre que, a su juicio, esas comunicaciones no tuvieran importancia;

Resultando: Que el Alcaide Ramos autorizó el pase de un escrito presentado, por el prevenido Virgilio Méndez Andrade al Juzgado que entendía en la causa que se le seguía al expresado Méndez, en cuyo escrito se formulaban graves cargos contra el subcomisario Pedro B. Argañarás, y que a pesar de hallarse en el local de la Alcaidía el señor Jefe de Policía no dió cuenta a éste de los hechos imputados a dicho subcomisario en el escrito de la referencia; Que Ramos declara a fojas 12 que no dió cuenta a la superioridad de esa circunstancia debido a que en el momento en que Méndez firmó el escrito, que le entregó un comisionado de su defensor, se hallaba el señor Jefe en el local de la Alcaidía; Que el señor Jefe de Policía don Ambrosio González manifiesta a fojas 1 vuelta que al día siguiente de ocurrido el hecho relacionado hizo comparecer a su despacho al Alcaide Ramos para observarlo por haber permitido que el escrito firmado por Méndez hubiera salido sin que se enterara previamente de su contenido, a lo que Ramos contestó que había leído el escrito antes de que él entrara al local de la Alcaidía y que no tenía nada importante, pues de lo único que se trataba en el mismo era del cambio de defensor; Que el Alcaide Ramos declara a fojas 25 vuelta que es cierto que el señor Jefe de Policía le

preguntó si el escrito contenía algún cargo que interesara conocer a la Jefatura, a lo cual contestó: "que, a su modo de ver se formulaban algunos cargos contra el subcomisario Argañarás";

Resultando: Que el defensor de Méndez Andrade era don Eufronio Ramos, pariente del Alcaide Ramos;

Considerando: Que si bien procedía autorizar el pase del escrito firmado por Méndez Andrade para ser presentado en los autos de la causa criminal que se le seguía, aun cuando en el mismo se formularan cargos contra un funcionario policial, puesto que la libertad de defensa del procesado habría sido ilegalmente limitada, en caso contrario, es indudable que el Alcaide Ramos debió dar cuenta de inmediato a sus superiores de las imputaciones graves que se formulaban contra el subcomisario Argañarás, ya que, evidentemente, su conocimiento debía interesar a la Jefatura a los fines administrativos pertinentes, y que al omitir hacerlo dicho empleado usó de la facultad discrecional que le fué concedida, contraviniendo la condición a que aquélla había sido sujeta; Que no justifica la irregularidad en que incurrió Ramos la circunstancia de que estuviera el señor Jefe de Policía en el local de la Alcaidía cuando fué firmado por el procesado Méndez Andrade el escrito de la referencia, puesto que no debió obstar a que ejerciera la función de vigilancia que le estaba cometida; Que procede, por tanto, aplicar al funcionario omiso una sanción disciplinaria cuya severidad debe graduarse tenida consideración a que el defensor del procesado era un miembro de su familia y que estaba obligado, en consecuencia, a extremar las medidas de prudencia para evitar que sus actos de funcionario dieran motivo a fundadas sospechas,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de 10 días, sin goce de sueldo, al Alcaide de la Jefatura de Policía de Artigas don Alberto F. Ramos.

2.o Que se comunique, publique, anote en el legajo de servicios respectivo y se archive. — **SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

Resolución. Suspende al subcomisario en comisión de la Jefatura de Policía de Montevideo.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — (Número 213|1925). — Vista la presente información sumaria instruída a la policía de la 12.a sección de Montevideo con motivo de la detención de Juan Carlos Moreira y José García;

Resultando: Que el chauffeur Héctor Fusco denunció a la policía que Juan Carlos Moreira y José García se resistían a pagarle la suma de dos pesos que había marcado el taxímetro del automóvil de alquiler de su propiedad mientras había durado la espera de esas personas a pedido de los mismos, quienes alegaban no haber ocupado el coche ni haber indicado al chauffeur que los esperara; que conducidos Moreira y García a la comisaría por el sargento Juan de León, el subcomisario en comisión Nicolás Horts, encargado del servicio, dispuso que se diera entrada a aquéllos en la lista respectiva y se les practicara el registro reglamentario, retirándose de inmediato a dormir, sin disponer la práctica de las averiguaciones pertinentes ni presenciar el registro de los detenidos, como correspondía;

Resultando: Que Moreira denuncia que luego de haber sido pasado a un patio interior de la comisaría se le acercó el escribiente Domingo Infante y le aconsejó que tratara de arreglarse con el oficial inspector Arturo Díaz, que había quedado de servicio, quien lo libraría de ser remitido a la Cárcel Central mediante la entrega de cinco pesos; a lo que contestó que él no tenía inconveniente en dar los doce pesos que se le habían sacado de los bolsillos en la diligencia del registro con tal de que se le pusiera en libertad, pues era empleado de un sanatorio en Colón y tenía que entrar en servicio dentro de tres horas; que una vez en presencia del oficial Díaz éste le dijo que antes tenía que arreglarse con el chauffeur, pues de lo contrario éste protestaría; que en seguida compareció el chauffeur Fusco, a quien el oficial Díaz preguntó si quedaría conforme con que los detenidos le pagaran quince reales, y como aquél contestara afirmativamente, el escribiente Infante le entregó tres monedas de cincuenta centésimos que conjuntamente con un billete de diez pesos y varias monedas de níquel había depositado en el acto del registro; que luego de haberse retirado el chauffeur Fusco el oficial inspector Díaz le ordenó al escribiente Infante que fuera a cambiar el billete de diez pesos, a lo que éste último dió cumplimiento, regresando un momento después y entregándole un billete de cinco pesos, las monedas de níquel depositadas y una navaja que también había depositado al registránsele, y luego de firmar un recibo como que se le había devuelto el dinero depositado se retiró de la comisaría en compañía de García;

Resultando: Que tanto el oficial inspector Díaz y el escribiente Infante como el chauffeur Fusco, que manifiesta haber permanecido en el local de la comisaría hasta después de haber sido puestos en libertad Moreira y García, niegan que se haya retenido a Moreira el billete de cinco pesos a que se refiere aquél en su denuncia; que está probado, en cambio, que más o menos a la misma hora en que Moreira fué puesto en libertad el escribiente Infante concurrió al café y bar de Antonio Fraga y luego de servirse un posillo de café con leche pagó el gasto con un billete de 10 pesos devolviéndosele en cambio varios billetes de un peso y varias monedas de níquel, según declara el precitado Fraga; que el escribiente Infante, si bien declara que es perfectamente cierto que esa madrugada concurrió al comercio de Fraga y se hizo servir un posillo de café con leche que pagó con un billete de diez pesos, manifiesta que lo hizo luego de haber entregado el servicio y de haberse retirado de la comisaría siendo la hora 4 y 40 minutos más o menos; que el propietario del café declara que Infante concurrió a su comercio a las 4 horas y 30 o 4 horas y 40 minutos; que el guardia civil Nicomedes Rodríguez declara que ese día estuvo de servicio de puerta desde la hora 4 a la hora 12, y que vió al escribiente Infante retirarse de la oficina a la hora 4 y 15 o 4 y 20, y no lo vió regresar; que el guardia civil Guillermo Villareal declara que estuvo de servicio de puerta hasta la hora 4 y que no vió que el escribiente Infante saliera a la calle;

Considerando: Que el subcomisario Horts no debió privar de su libertad a Moreira y García por la sola denuncia del chauffeur Fusco y que debió previamente practicar las diligencias indagatorias pertinentes a fin de comprobar la veracidad del hecho denunciado, lo que no hizo, y que en su mérito dicho funcionario se ha hecho acreedor a una sanción disciplinaria;

Considerando: Que si bien las resultancias de autos no permiten formar convicción sobre la veracidad del hecho delictuoso imputado al oficial inspector Díaz y al escribiente Infante, cabe la sospecha de que la solidaridad de estos empleados haya obstado al debido esclarecimiento de la denuncia, y en su mérito se impone decretar, como medida previsora de buena administración, que aquéllos no continúen prestando servicios en la misma comisaría,

SE RESUELVE:

1.o Suspender por el término de cinco días, sin goce de sueldo, al subcomisario en comisión de la Jefatura de Policía de Montevideo don Nicolás Horts.

2.o Que la Jefatura de Policía disponga lo pertinente para que el oficial inspector Arturo Díaz y el escribiente Domingo Infante presten servicios en distintas comisarías.

3.o Que se comunique, publique, anote en las fojas de servicios respectivas y se archive. — **SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.**

Resolución. Declara cesante al comisario de la 6.a sección de Rivera y dispone que la Jefatura de Policía observe al Comisario de Ordenes en los términos del último considerando de la presente resolución.

Ministerio del Interior. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — (Carpeta número 3128|1924). — Vista la presente información sumaria instruída al comisario de la 6.a sección del Departamento de Rivera don Pedro Guerrero, por denuncia de don Atanasio R. Mello;

Resultando: Que el comisario Guerrero declara de fojas 30 vuelta a 37 que detuvo durante 24 horas a Atanasio R. Mello por haberle denunciado el menor Gabriel González, de 12 años de edad, que con motivo de ser el precitado Mello su guardador era castigado brutalmente y con frecuencia por éste, "mostrando a la vez las huellas de un arreador y por las que vertía sangre", y que como el local de la comisaría no ofrece suficientes seguridades para la guarda de los presos hizo colocar a Mello en la barra desde las 2 hasta las 11 horas del día siguiente al de su aprehensión y que no lo sometió a disposición de Juez competente por así habérselo pedido el Juez de Paz seccional en mérito a que no existían pruebas de las imputaciones del menor González; Que un mes después el funcionario instructor de la presente información sumaria, Comisario de Ordenes Angel Sarasola, reconoció al menor González y dejó constancia en el acta de fojas 25 que éste "presenta las huellas visibles de haber sufrido castigos corporales", y que reconocido el menor el mismo día por el médico de policía supernumerario doctor Enrique M. Ros, expidió el certificado de fojas 27, con la constancia de que aquél sólo "presenta dos ligeras equimosis en el muslo derecho"; Que lo declarado por el comisario Guerrero en el sentido de que Mello fué colocado en la barra desde las 2 hasta las 11 horas está corroborado por las declaraciones concordes del suboficial Valentín E. de la Vega, a fojas 11 vuelta, y guardia civil Fidel Fagúndez, a fojas 17;

Resultando: Que Mello imputa, además, a Guerrero, haber insultado y haberle infligido un golpe con el rebenque, que atajó con el brazo; Que el suboficial Valentín E. de la Vega, a fojas 11 y vuelta, el sargento Delfino de los Santos, a fojas 14 vuelta y 15, y el guardia civil José Luis Salomé, a fojas 40, declaran que el comisario Guerrero insultó a Mello y le aplicó varios golpes con el rebenque; Que el escribiente Arturo González Fucó declara a fojas 21, respecto a los insultos y castigos, "que

sólo oyó a los muchos días comentar eso entre el personal subalterno, pero que no sabe el grado de verdad que pueda tener"; Que el comisario Guerrero declara a fojas 32 que no es cierto que haya insultado a Mello y sólo "le dijo con energía que él no estaba autorizado para castigar en esa forma brutal al referido menor, y por tal causa le reprochó su proceder inhumano", y que tampoco lo castigó; "Que si bien tenía el rebenque en la mano, pues el deponente bajaba del caballo en ese instante, no hizo uso absolutamente de él para aplicar castigos corporales; Que lo único que había era que al accionar con el brazo derecho, y como tenía colgado de la muñeca el rebenque, éste iba hacia el lado de mis ademanes, pero nunca, ni en esa forma, llegó a rozar en lo más mínimo al referido detenido";

Resultando: Que el comisario Guerrero manifiesta a fojas 36 abrigar temor de que el suboficial de la Vega, el guardia civil Fagúndez y el sargento de los Santos hayan declarado falsamente para perjudicarlo, en mérito a que a los dos primeros les ha aplicado arrestos por faltas cometidas en el servicio y el último por haber sido dado de baja por él en otra época;

Considerando: Que el procedimiento de oficio, en caso de lesiones leves, sólo procede cuando éstas son producidas con armas apropiadas (artículo 326 del Código Penal y artículo 11 de la ley de 12 de Setiembre de 1916), y que en defecto de esta circunstancia la acción penal correspondiente debe ser promovida por denuncia en forma; Que en mérito a que las lesiones que presentaba el menor González al quejarse al comisario Guerrero revestían carácter leve y habían sido producidas por un arreador, según el mismo denunciante, dicho funcionario debió abstenerse de todo procedimiento, a no ser el de poner los hechos en conocimiento de la Jefatura para que ésta, a su vez, los hiciera conocer del Agente Fiscal Letrado del Departamento, a fin de que en ejercicio de su función de protector oficial de menores adoptara las medidas que legalmente correspondieran en el caso ocurrente (artículo 3.o y 10 de la ley de 9 de Abril de 1900); Que, en consecuencia, el comisario Guerrero procedió ilegalmente al detener a Mello;

Considerando: Que las razones invocadas por el funcionario sumariado para justificar el hecho de haber colocado en la barra a Mello distan mucho de ser convincentes, puesto que el sistema de seguridad empleado sólo puede admitirse en casos excepcionalísimos, cuando se trate de autores de delitos graves, cuyas condiciones temerarias y temibles, coincidiendo con la carencia de local apropiado y de personal suficiente para su guarda, representen una real amenaza a la eficacia de la función policial, y que en el caso ocurrente ni Mello era el autor de un delito grave, ni revestía los caracteres de temibilidad reefridos, existiendo bastante personal en el local de la comisaría, por otra parte, para su eficaz vigilancia y seguridad. Que a no mediar necesidad en las condiciones expuestas, el uso de la barra debe estimarse como el empleo de un elemento de tortura, por lo violento y vejatorio de su aplicación, que hace incurrir al funcionario que lo dispone en el delito de abuso de autoridad previsto y penado por el artículo 158 del Código Penal;

Considerando: Que existen, además, en autos elementos de convicción suficientes para constituir semiplena prueba de que el comisario Guerrero insultó y castigó con el rebenque al detenido Mello;

Considerando: Que en mérito a las razones contenidas en los precedentes considerandos, procede aplicar al comisario Guerrero la máxima sanción administrativa y pasar estos obrados a la justicia ordinaria a los efectos que haya lugar;

Considerando: Que el Comisario de Ordenes Sarasola, que instruyó la presente información sumaria, no debió establecer en el acta de fojas 25 que el cuerpo del menor González presentaba "las huellas visibles de haber sufrido castigos corporales" por el solo hecho de que presentara las dos ligeras equimosis en un muslo que constató el médico supernumerario del Servicio Público, doctor Ros, puesto que no podían por sí solas, esas equimosis, permitir llegar a la conclusión categórica de que dejó constancia en autos,

SE RESUELVE:

1.o Declarar cesante en el ejercicio de sus funciones al comisario de la 6.a sección del Departamento de Rivera don Pedro Guerrero.

2.o Que la Jefatura de Policía observe al Comisario de Ordenes don Angel Sarasola en los términos del último considerando de la presente resolución.

3.o Que se comunique, publique, anote en la foja de servicios respectiva y vuelvan estos obrados a la Jefatura de Policía de Rivera a fin de que los remita al Juzgado Letrado Departamental a los efectos que haya lugar. — SERRATO. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Hacienda

TRAMITE

1—José Rodríguez, ex comisario de Rivera—Solicita jubilación.—Informe la Contaduría General.

2—Saverio Agenard — Solicita jubilación.—Informe la Contaduría General.

3—Isabel Lecortois de Díaz, pensionista civil—Solicita licencia.—Informe la Contaduría General.

4—Gumersindo González — Solicita su jubilación.—A la Contaduría General.

5—La Administración de los Ferrocarriles del Estado solicita el pago de cuentas por pasajes expedidos en Setiembre de 1922 y Abril y Mayo de 1923.—Informe la Contaduría General.

6—Muscetti, Guichón y Cía.—Sobre adeudos a la Dirección General de Aduanas.—Informe la Contaduría General.

7—Miguel Debernardis — Sobre impuesto al ausentismo.—Corra la vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

8—Jacinto Rodríguez—Solicita su jubilación.—Informe la Contaduría General.

9—Myrtha M. de Hernández, pensionista civil—Solicita seis meses de licencia.—Informe la Contaduría General.

10—José Rovira—Solicita el pago de un crédito.—Téngase presente en su oportunidad.

11—Frigorífico Anglo del Uruguay—Sobre liberación de derechos.—Pase a sus efectos a la Dirección General de Aduanas.

12—Certificado de existencia de la pensionista Rita Torres Cardona de Serra.—Pase a la Caja de Jubilaciones.

13—Fábrica de Fósforos—Sobre liberación de derechos.—Pase a la Dirección General de Aduanas.

14—Catello Turcio — Sobre cómputo de servicios.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

15—Ramón Cancela — Solicita jubilación.—Informe la Contaduría General.

16—Josefa Patiño de Gómez—Solicita su jubilación.—Informe la Contaduría General.

17—Dolores Artecona de Bouza Paz—Solicita pensión. — Informe la Contaduría General.

18—Antecedentes sobre clausura de las oficinas públicas y escuelas de Nueva Palmira en los días 20 y 21 del corriente. — Comuníquese a quienes corresponda.

19—José F. Peluffo—Solicita su jubilación.—Informe la Contaduría General.

20—Roberto de las Carreras—Solicita su jubilación.—Informe la Contaduría General.

21—Dorotea D. de Parallada—Solicita pensión.—Informe la Contaduría General.

22—Delfino Viega—Solicita su jubilación.—Informe la Contaduría General.

23—Juan Francisco Murias—Solicita su jubilación.—Informe la Contaduría General.

24—Banco Comercial — Solicita prórroga de la personería jurídica por veinte años.—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

25—Agustina G. de Mongrell, pensionista civil—Solicita prórroga de licencia por un año.—Informe la Contaduría General.

26—Pedro A. Bono y Cía.—Solicita exoneración de la patente de giro.—Pase a la Dirección General de Impuestos Directos.

27—Martín Morales — Solicita abono de haberes en su calidad de soldado.—Pase al Ministerio de Guerra y Marina.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 15 de Abril de 1925.

1—Nómbrase a los señores José González, José Rojo y Juan Martín peones del Instituto Nacional de Agronomía.

2—Concédese al señor Miguel Bellagamba el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

3-4—Autorízase la devolución de la suma de $ 563.00 abonados a la Escribanía de Gobierno y Hacienda en concepto de honorarios, por los señores Tossi, Casterés, Chiaconi y Gordano con motivo del contrato celebrado con la Comisión Financiera del Puerto para la construcción de la dársena fluvial.

5—Autorízase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para invertir de "Proventos" la suma de pesos 240.00 en el pago del presupuesto de funcionamiento de la Oficina Central correspondiente al mes de Marzo último.

6— Autorízase la realización de obras de consolidación y saneamiento en el edificio ocupado por la escuela de 1.er grado número 22 de la Capital.

7—Concédese a la señorita María Luisa Castro Caravia el beneficio de la acumulación de sueldos.

8—Declárase jubilada escolar a doña María Isabel Tudurí de Quiñones, ayudante de la Escuela de Práctica de 1.er grado número 10 de la Capital.

9—Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al ayudante técnico de la Estación Agronómica del Salto ingeniero agrónomo don Miguel A. Monne León.

10—Autorízase al Consejo de Patronato de las Estaciones Agronómicas para invertir, con cargo a "Proventos" la suma de $ 711.00 en el pago de gastos que se le originen a la Estación Agronómica del Salto durante el mes de Abril en curso.

11—Idem ídem para invertir la suma de $ 100.00 en el pago de asignaciones que se adeudan al médico de la Escuela de Capataces doctor A. Langón y profesor de veterinaria doctor Laborde, correspondientes a los meses de Enero y Febrero próximo pasados.

12-13—Autorízase al Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Agronomía para invertir con cargo a "Proventos" $ 534.00, importe de gastos de funcionamiento correspondientes a los meses de Febrero y Marzo próximo pasados.

14—Declárase pensionista del Estado a la maestra vareliana María Martínez de Ferreiro.

15—Idem ídem a la maestra vareliana señora Fanny González de Sampetro.

16—Idem ídem al maestro vareliano don Carlos Navas.

17—Idem ídem a las señoritas Margarita Julia y Lola Bonifacio Paz, en su carácter de hijas del extinto maestro vareliano don Felipe Paz.

18—Declárase que el Estado no puede ser parte en el juicio que le han iniciado los señores Crocker y Compañía por denegación del registro de la marca "Pescado".

19-20—Concédese el beneficio de una beca liceal al ex alumno del Liceo Departamental de Cerro Largo don Enrique Camio.

21-22—Autorízase a la Dirección del Registro del Estado Civil para invertir la suma de $ 94.00 en la adquisición de un toldo destinado al patio del edificio que ocupa, con cargo a "Proventos" que le acuerda la ley respectiva.

23—Autorízase a la Universidad para disponer de rentas propias de $ 457.01 a fin de enjugar el déficit que se ha producido en el rubro "Sueldos de profesores" de los Liceos Departamentales durante el mes de Febrero último.

24—Desestímase la gestión de don Conrado Cornú sobre acumulación de sueldos.

25—Concédese a la ex alumna del Liceo Departamental de Minas señorita Blanca Rosa Villalba el beneficio de una beca liceal.

26—Otórgase al señor Alberto A. Castiglioni el beneficio de acumular sus sueldos correspondientes a los cargos que desempeña.

27—Autorízase a la Universidad para disponer de rentas propias de la suma de $ 100.00 para el pago de gastos de traslado del Director del Liceo de Flores don Octavio J. Arias.

28—Fíjase el sueldo mínimo que debe percibir el portero de la Dirección del Registro General de Poderes don Ernesto Panzardi.

29—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la suma que adeuda el Oficial del Estado Civil de la 1.a sección de Rivera, importe de libretas de "Organización de Familias" que le fueron enviadas por la Dirección del Registro del Estado Civil.

30-31—Nómbrase auxiliar de la Inspección de Escuelas de Minas a don Juan Caorsi.

32—Declárase pensionista del Estado al maestro vareliano don José Fortuny.

33—Mensaje a la Honorable Asamblea General y proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 32.878.20, procedente de economías realizadas en algunos rubros del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, en el refuerzo de otros que no han podido ser atendidos en su totalidad, con la partida respectiva que le asigna la ley de Presupuesto General de Gastos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 17 de Abril de 1925.

1—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio industrial número 1614, de propiedad actual de la Sociedad Uruguaya de Esmaltado.

2—Desestímase el pedido de privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de algodón hidrófilo formulado por el señor Alberto Garabelli.

3—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Alejandro Villagrán para "Un aparato salvavida denominado "Uruguayo-Argentino".

4—Desestímase la patente de invención solicitada por el señor Hipólito Cazabán para "Un nuevo juego de salón o familiar".

5—Acéptase la garantía presentada por el contrastador de pesas y medidas don Sebastián Michelena en la persona del señor Federico E. Devoto, por la cantidad de 300 pesos, quedando sin efecto la del señor Salvador Sosa, aceptada por resolución de 7 de Diciembre de 1922.

6—Concédese al señor Américo E. Fernández las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 3.

7—Autorízase a los señores Pedro Mendizabal y Cía., concesionarios de la usina eléctrica de la ciudad de Florida, para despachar, libre de derechos, diversos materiales a emplear en la misma.

8—Acéptase la fianza ofrecida por el contrastador de pesas y medidas en el Departamento de Minas don Fausto B. Balleffin en la persona del señor Nicasio Soca para el desempeño de su cometido.

9—Autorízase el uso y venta, con carácter precario, del sarnífugo denominado "Fluido Fenolado Primus".

10—Concédese a los señores Dyckerhoff y Windman las franquicias de Aduana que piden para los materiales que detallan en su solicitud número 6.

11—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la All América Cables Co. la suma de $ 7.84, importe de telegramas transmitidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

12-13—Concédese a los señores Dyckerhoff y Windman las franquicias de Aduana que piden para los materiales que detallan en su solicitud número 7.

14—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

15—Encárgase interinamente de la jefatura de la Sección Industria Animal de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al doctor Ricardo Baldassini mientras dure la comisión confiada al titular doctor Pedro Seoane.

16—Concédese al Frigorífico Anglo del Uruguay las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 15.

17—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir hasta la suma de 400 pesos en los trabajos de reconocimiento de la cantera conocida por De Marquesi Corona.

18—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 201.

19—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias de Aduana que pide para los materiales que detalla en su solicitud número 202.

20—Apruébase la rendición de cuentas presentada por el Comité Ejecutivo de la Segunda Conferencia Anual de Policía Sanitaria Animal.

21—Semanda librar orden de pago a favor de la Imprenta Nacional por la suma de 81 pesos, importe de una cuenta que le adeuda el "Diario Oficial".

22—Resolución declarando que tienen derecho a percibir el sueldo mínimo de 600 pesos anuales distintos empleados del Consejo Nacional de Higiene.

23—Declárase comprendido en los beneficios del artículo 1.o de la ley de 6 de Octubre de 1919 el producto denominado "Melsurol".

24—Declárase que en lo sucesivo todo solicitante de patente de invención deberá presentar, si el invento no ha sido registrado en el país de origen, un certificado expedido por la oficina respectiva del que se desprenda ese aserto.

25—Sedispone que la Contaduría General liquide a favor de la Imprenta Nacional la suma de $ 342.34, importe de una cuenta que le adeuda este Ministerio por útiles suministrados durante el mes de Marzo próximo pasado.

26—Autorízase a la Defensa Agrícola para tomar de sus proventos hasta la suma de $ 1.500.00 con destino al pago del afirmado de la zona circundante de las cámaras de fumigación instaladas en el puerto de Montevideo.

27—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional de La Estanzuela para tomar de sus proventos la suma de $ 528.62, destinada a pagar el exceso de gastos de trilla.

28—Autorízase al Instituto de Pesca para prorrogar por un año el convenio celebrado con la Empresa Angel Gardella y Cía. para la adquisición de pescado.

29—Mensaje a la Honorable Asamblea General relativo a la reglamentación del trabajo de las mujeres y niños.

30—Concédese al señor Mariano Rayola privilegio industrial por el término de nueve años para la fabricación de fósforos con vástagos de maderas del país.

31—Declárase que la Compañía General de Fósforos se ha presentado fuera del término de seis meses establecido para que se hiciese efectiva la denuncia de instalación de fábricas de palitos o vástagos de fósforos utilizando madera nacional, quienes tuvieron interés en ello de acuerdo con la resolución de 8 de Abril de 1924.

32—Autorízanse las ampliaciones propuestas en el subsuelo del edificio en construcción para sede de la Imprenta Nacional.

33—Nómbrase al ingeniero Italo Sicca para el cargo de agrónomo regional de la Dirección de Agronomía.

34—Resolución denegando un pedido del Frigorífico Anglo del Uruguay para importar de la Argentina 20 a 30.000 cabezas de ganado para su fábrica de conserva.

La Secretaría.

TRAMITE

Instituto de Química Industrial — Antecedentes relacionados con la preparación de ácido sulfúrico.

—Idem ídem — Licencia del ayudante del mismo don Francisco Pastori.

—Inspección Nacional de Enseñanza Industrial — Cuenta de pasajes y fletes expedidos por los ferrocarriles del Estado.

—Asistencia Pública Nacional — Antecedentes relacionados con la entrada del médico del servicio público al hospital de San José.

—Contaduría General — Ferrocarriles del Estado, pide el pago de la cuenta que le adeuda la Oficina de Pesas y Medidas por Enero y Abril de 1922.

—Idem ídem — Ferrocarril Central del

Uruguay, pide el pago de la cuenta que le adeuda la Oficina de Pesas y Medidas por el mes de Enero del año en curso.

—Idem ídem — Relación de cuentas correspondientes a la Caja Nacional de Ahorro Postal por el mes de Marzo próximo pasada.

—Idem ídem — Ferrocarril Central del Uruguay, pide el pago de la cuenta que le adeuda la Oficina de Pesas y Medidas por el mes de Diciembre de 1924.

—Idem ídem — Instituto de Geología y Perforaciones, pide se le liquide la suma de $ 210.00, importe de la compra de una bomba.

—Idem ídem — Ferrocarril Central del Uruguay, pide el pago de la cuenta que por el mes de Enero próximo pasado le adeuda la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

—Idem ídem — Ferrocarril Central del Uruguay, pide el pago de la cuenta que le adeuda el Instituto Fitotécnico por el mes de Diciembre próximo pasado.

—Idem ídem — Ferrocarril Central del Uruguay, pide el pago de la cuenta que le adeuda la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal por el mes de Diciembre próximo pasado.

—Idem ídem — Ferrocarril Central del Uruguay, pide el pago de la cuenta que el Instituto Fitotécnico le adeuda por el mes de Enero del año en curso.

—Idem ídem — Instituto de Química Industrial — Remite la relación nominal de los empleados que les alcanza el beneficio del sueldo anual de $ 600.00.

—"Diario Oficial" — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando el pago de la suma de $ 6.00.

—Idem ídem — Nota del señor Arturo Ricard pidiendo el pronto despacho de diversos asuntos.

—Fiscalía de Hacienda — Policía Sanitaria Animal reclama el pago de la suma de $ 272.81 que le adeudan los señores Pizzorno y Compañía.

—Ministerio de Relaciones Exteriores— Nota del doctor Pedro Seoane relacionada con la gira de propoganda comercial realizada por Méjico.

—Instituto de Geología y Perforaciones —Ferrocarriles del Estado reclaman el pago de una cuenta que se le adeuda por los meses de Julio a Diciembre de 1923.

—Comisión encargada de la reglamentación de la ley de Indemnizaciones por accidentes del Trabajo — Nota de los ferrocarriles del Estado comunicando la designación del doctor Mario Berro para integrar dicha corporación en sustitución del doctor Ricardo Espalter.

—Comisión de Ensayos de Específicos Zooterápicos — Se le transcribe la conclusión número 32 de la 2.a Conferencia de Policía Veterinaria sobre contralor general de específicos veterinarios.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Ferrocarriles del Estado reclaman el pago de diversas cuentas que se le adeudan

—Idem ídem — Legación en Inglaterra remite cotizaciones de carnes uruguayas en los mercados de Londres.

—Idem ídem — Licencia del empleado don Santiago Pomodoro.

—Idem ídem — Instalación de una balanza en el embarcadero de ganados del puerto de Montevideo.

—Idem ídem — Antecedentes relacionados con la enfermedad que padece el empleado de la misma don Tomás de Yéreguy.

—Idem ídem — Doctor Mario Acebedo renuncia el cargo de miembro de la Comisión de Estudios de la Sofogostomiasis.

—Instituto de Pesca — Ferrocarriles del Estado, pide el pago de una cuenta que le adeuda por el mes de Setiembre de 1923.

—Idem ídem — Proyecto de construcción de un embarcadero en la Isla de Lobos y Cabo Polonio.

—Idem ídem — José Schenzer oferta para la construcción de una máquina destinada a la utilización de los residuos de pescados.

—Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Proyecto reglamentando las funciones de la Sección Accidentes del Trabajo.

—Alojamiento de Inmigrantes e Inspección General de Colonias — Escrituración de la chacra número 50 de la Colonia Pintado.

—Oficina del Trabajo — Inspección General de Represión al Alcoholismo, pide textos de leyes y disposiciones sobre previsión social.

—Idem ídem — Ferrocarriles del Estado, piden el pago de una cuenta que se le adeuda por los meses de Enero y Junio de 1923.

—Idem ídem — Duración del trabajo de los obreros en las cámaras frigoríficas.

—Inspección General de Hacienda — Inspección realizada en la Oficina del Trabajo.

—Dirección General de Avaluos y Administración de Bienes del Estado — Ferrocarriles del Estado, piden el pago de la cuenta que le adeuda por los meses de Mayo, Julio y Octubre de 1923.

—Dirección de Agronomía — Ferrocarril Central del Uruguay expedición de pasajes a favor del ingeniero Gustavo Weigelt.

—Idem idem — Acumulación de sueldos del profesor del Instituto de Química Industrial don Bernardo Suárez.

—Idem ídem — Ferrocarriles del Estado, piden el pago de la cuenta que le adeuda la ex Defensa Agrícola por los meses de Marzo, Julio, Agosto, Octubre y Noviembre de 1923.

—Idem ídem — Ferrocarriles del Estado, piden el pago de la cuenta que la ex Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura adeuda por los meses de Enero, Marzo, Agosto, Setiembre y Octubre de 1923.

—Inspección de Minas e Industrias — Gestión de la Cámara de Industrias de la Unión Industrial Uruguaya sobre aumento de aforo a la importación de zapatos con suela de goma.

—Idem ídem—Compañía Uruguaya de Cemento Portland, pide entrega de materiales mientras se tramiten las diligencias sobre exoneraciones de derechos aduaneros.

—Idem ídem—Gestión de varios agentes e importadores de camiones automóviles pidiendo la modificación de la tarifa de importación de dichos artículos.

—Consejo Nacional de Higiene — Contaduría General, observa la liquidación de diversas partidas de gastos del Servicio de Prostitución y del Instituto Profiláctico de la Sífiles.

—Idem. ídem — Oficina del Trabajo, pide la redacción de un cuestionario relativo a las condiciones higiénicas en que trabajan los obreros.

—Ministerio de Hacienda—Gestión del señor José Giglio sobre aumento de derechos a la importación de ladrillos para cubiertos y polvos para limpiar metales.

—Idem ídem — Gestión de varios fabricantes de cigarros no habanos sobre aumento de derechos a la importación de éstos.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota del Consejo Nacional de Higiene sobre reparaciones urgentes que reclama el Lazareto de la Isla de Flores.

—Dirección General de Aduanas—Solicitudes números 213, 214, 215, 216 y 217 de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland pidiendo franquicias aduaneras.

—Idem ídem — Frigorífico Anglo del Uruguay pide franquicias aduaneras para materiales detallados en su solicitud número 25.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 15 de Abril de 1925.

1—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Andrés Latapie e hijos para la ejecución de las obras de carpintería destinadas al edificio de la estación sanitaria de Rivera por la suma de $ 1.430.00.

2—Se acepta la propuesta del señor Manuel Cabanelas para la provisión de 2.400 m3. de piedra partida y 500 m3. de recebo a los precios de $ 5.90 y $ 3.87 el m3. destinados al recargo de un trozo de la carretera a Florida, importando dicha erogación la suma de $ 16.095.

3—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de la casa Noceti, Ratti y Crosta, por ser la más ventajosa de las propuestas presentadas a la licitación respectiva, un rollo de cabo Cairo de 80 m|m, con peso aproximado de 405 kilogramos al precio de $ 145.80 destinado a las embarcaciones "J 6" y "Chilena" al servicio de la referida Dirección.

4—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir la suma de $ 107.00 en la realización de estudios complementarios de carácter hidrográfico en el Puerto de Paysandú con el fin de preparar algunos datos para la terminación de las piezas de licitación para las obras de ampliación del mismo.

5—Se autoriza el pago de la suma de $ 11.48, importe de la cuenta de la Administración Nacional del Puerto por concepto de jornales devengados por el personal que trabajó en horas extraordinarias con motivo de la carga de material Decauville para las obras de la carretera al Sauce.

6—Se autoriza el pago de la suma de $ 462.40, importe de las cuentas del señor Carlos Bianchi por suministro de materiales (casquillos para tiracadenas, caños de bronce, válvulas, etc. para los camiones "Fiat" que prestan servicios en la reparación de la carretera a San José.

7—Se autoriza el pago de la suma de $ 463.48, importe de las cuentas de los señores Iriarte Hermanos y Bofill por suministro de chapas de hierro, remaches, tuercas, hierro redondo y cuadrado, etc. en Noviembre y Diciembre próximo pasados a la Dirección de Vialidad con destino a obras a su cargo.

8—Se autoriza el pago de la suma de $ 46.75, importe de la cuenta del señor Jorgelino Xavier por suministro de arreos a la Dirección de Vialidad en Diciembre próximo pasado con destino a los animales que utiliza en las obras de la carretera a La Barra.

9—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.021.21, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por trabajos practicados en Diciembre próximo pasado con motivo de la reparación de los cilindros aplanadores números 5, 8 y 9 que la Dirección de Vialidad utiliza en las obras a su cargo.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 410.43, importe de las cuentas de la Gueret's Anglo Uruguayan Coal Co. por suministro a la Dirección de Vialidad en Diciembre y Enero próximo pasados de 28.725 kilogramos de carbón Cardiff para el consumo de las máquinas que ésta utiliza en las obras a su cargo.

11—Se autoriza el pago de la suma de $ 191.38, importe de las cuentas de los señores Dabín y Pecollo por suministro

de cubiertas, cámaras y aceite valvulina a la Dirección de Vialidad en Diciembre y Enero próximo pasados con destino a los autos y camiones que utiliza en las obras de la carretera a Minas (1.a y 2.a zonas).

12—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.051.35, importe de las cuentas de los señores Besio Hermanos por materiales (nafta, aceite, bolsas vacías para portland, etc.) suministrados en Enero próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a las máquinas y camiones que utiliza en las obras de la carretera a Florida y puentes del arroyo Canelón Grande.

13— Se autoriza el pago de la suma de $ 237.19, importe de la cuenta del señor Juan Fossati por suministro a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado de 25 metros de correa doble para uso de la trituradora de piedra que utiliza en la cantera del kilómetro 94 de la carretera a Florida.

14—Se autoriza el pago de la suma de $ 420.00, importe de las cuentas de los señores Cárrere, Martínez y Compañía por suministro a la Dirección de Vialidad de 40 cajones de pólvora y 10 de chedita, gastos de permiso, transporte, etc. en Enero próximo pasado con destino a la explotación de canteras.

15—Se autoriza el pago de la suma de $ 21.10, importe de la cuenta de los señores Maisonave y Compañía por suministro de 12 obus y 12 arandelas, composturas de cámaras, cubiertas, válvulas, etc. en Enero próximo pasado para los autos al servicio de la Dirección de Vialidad.

16—Se autoriza el pago de la suma de $ 240.00, importe de la cuenta de los señores Crespi Hermanos por suministro de 80 caños de cemento a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado con destino a las obras de la 2.a zona de la carretera a Minas.

17—Se autoriza el pago de la suma de $ 124.45, importe de las cuentas de los señores Trabucati y Cía. por suministro de aceite, valvulina, arsénico, un voltamperómetro, un casco de fusoline oil, etc., a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado con destino a la obra a su cargo.

18—Se autoriza el pago de la suma de $ 378.10, importe de las cuentas del señor Domingo Zamora por suministro de 6 tornillos para caja de velocidades, 9 tapas graseras grandes, etc. etc., a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado con destino a los autos y camiones que utiliza en las obras a su cargo.

19—Se autoriza el pago de la suma de $ 33.48, importe de la cuenta de los señores Sala y Cía. por suministro de tuercas, bulones, metal blanco, etc., a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado con destino a las obras de la carretera a San José.

20—Se autoriza el pago de la suma de $ 128.00, importe de la cuenta de los señores Costemalle y Belloni Gadea por suministro de 32 m3. de pedregullo, a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado con destino al ensayo de pavimento "Mexphalte" en la carretera a Florida.

21—Se autoriza el pago de la suma de $ 74.89, importe de las cuentas del señor Ambrosio Bertolotti por suministro de tornillos, tirafondos, bulones, cal, aldavillas, etc., en Enero próximo pasado a la Dirección de Vialidad con destino a las obras de la carretera a Minas.

22—Se autoriza el pago de la suma de $ 365.02, importe de las cuentas de la The Neuchatel Asphalte C.o, por suministro a la Dirección de Vialidad, en Enero próximo pasado y transporte a la Estación Central de 5.000 kilos de asfalto mastic y 130 kilos de betún asfáltico con destino al piso de los puentes del río Tacuarembó, Paso del Borracho y Tranqueras.

23—Se autoriza el pago de la suma de $ 40.00, importe de la cuenta de los señores F. E. Price y Cía. por suministro a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado de 200 eclisas, con destino a las obras de la 2.a zona de la carretera a Minas.

24—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.870, importe de la cuenta de los señores F. E. Price y Cía. por suministro a la Dirección de Vialidad en Febrero próximo pasado de 500 ejes con ruedas, 250 cojinetes con abrazadera y 250 cajas de engrase con destino al material de transporte que utiliza en las obras a su cargo.

25—Se autoriza el pago de la suma de $ 79.60, importe de la cuenta de la West India Oil C.o, por suministro de 20 cajones de nafta a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado con destino a las obras de la 2.a zona de la carretera a Minas.

26—Se autoriza el pago de la suma de $ 94.00, importe de la cuenta de los señores Evans Thornton y Cía. por suministro de 5 cubiertas "Dunlop" a pesos 18.80 cada una, a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado con destino a los autos al servicio de la misma.

27—Se autoriza el pago de la suma de $ 125.00, importe de la cuenta de la casa Evans Thornton y Cía. por suministro a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado de 2 gomas macizas "Dunlop" a $ 62.50 cada una con destino a los camiones que se utilizan en las obras de la carretera a San José.

28—Se autoriza el pago de la suma de $ 79.60, importe de la cuenta de la West India Oil C.o por suministro de 20 cajones de nafta a $ 3.98 el cajón, a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado con destino a las obras de acceso al puente de la Barra.

29—Se acepta la renuncia del señor Conrado Heguito del cargo de auxiliar de la Dirección de Vialidad.

30—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 627.22, importe de las cuentas por concepto de jornales, adquisición de materiales (minio, pintura blanca, aceite de lino, etc.), con motivo del cambio de ubicación del galpón-depósito del puerto de La Paloma, en los meses de Noviembre y Diciembre de 1922 y Enero, Febrero y Marzo de 1923.

31—Se confirma el pago anticipado de la suma de $ 572.20, hecho por la Dirección de Hidrografía, importe de gastos originados en Noviembre y Diciembre de 1922 y Enero a Abril de 1923 con motivo de la reparación del basamento de la baliza luminosa del puerto de La Paloma.

32—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 892.67, por concepto de jornales, adquisición de provisiones de boca y materiales (tornillos, clavos, hierro en barras, baldosas, etc.), con motivo de la reparación del faro de la Isla de Lobos en los meses de Octubre y Diciembre de 1922 y Enero, Febrero y Abril de 1923.

33—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 1.535.10, importe de la expropiación de 4 fracciones de terreno pertenecientes al Municipio de Paysandú con destino a las obras de ampliación del puerto de Paysandú.

34—Confírmase el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrogarfía de la suma de $ 591.85, importe de gastos originados con motivo de la reparación del puerto de río Branco, durante los meses de Mayo a Agosto de 1923 por concepto de jornales y adquisición de materiales: (clavos, martillos, tirantes, etc.).

35—Se confirma el pago anticipado de la suma de $ 205.70, hecho por la Dirección de Hidrografía, importe de las cuentas de gastos originados con motivo de los estudios practicados en el ejido del Salto para obras de irrigación en los meses de Enero y Febrero de 1923.

36—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 7.80, importe de las cuentas de los señores Fernando Daneri, $ 2.80, y Mario Podestá, $ 5.00, por construcción en Octubre de 1922 de tornillos destinados a la reparación del guinche del puerto de Nueva Palmira y colocación en Noviembre del mismo año, del pie y pluma del mencionado guinche.

37—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 72.45, importe de las planillas de jornales y adquisición de materiales en Abril y Mayo de 1922, originados con motivo de la reparación de la chata "J 2".

38—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 358.34, importe de los gastos originados en Setiembre, Octubre y Diciembre de 1922 y Enero y Febrero de 1923 con motivo del traslado a La Charqueada de las instalaciones existentes en Puerto Gómez.

39—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 3.50, importe de la cuenta de don José Hernández por cambiar las tablas del piso de la casilla del mareógrafo instalado en el puerto de la Colonia en Noviembre de 1921.

40—Se autoriza el pago de la suma de $ 251.50 hecho por la Dirección de Hidrografía, importe de la planilla de jornales devengados en Febrero próximo pasado con motivo de la conservación de las maquinarias e instalaciones del puerto de La Paloma (arreglo de vagonetas, pintura de edificios, desagote del pozo de los elevadores, etc.).

41—Se pasa a la Contaduría General, para su verificación y contralor, la relación de pasajes oficiales expedidos por el Ministerio y sus dependencias durante el mes de Julio de 1924.

42—Idem ídem ídem por Agosto de 1924.

43—Se autoriza el pago de la suma de $ 200.00, importe de la cuenta del señor José M. Barredo por suministro de un ataúd y gastos de traslado desde la villa del Rosario a Montevideo de los restos del ingeniero Pedro B. Magnou.

44—Se acepta la propuesta de la West India Oil C.o para la provisión a la Dirección de Vialidad de 650 cajones de nafta "Wico" al precio de $ 4.44 cada uno con destino a las obras a su cargo.

45—Se nombra portero de la Oficina de las Obras de Saneamiento de la ciudad de Durazno a don Felipe Varela con la asignación mensual de $ 45.00.

46—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir 130 m3 de pedregullo ofrecido por el señor Juan M. Hackembruck al precio de $ 5.20 el m3 para ser acopiado en el trozo de la carretera a Florida comprendido entre los kilómetros 50 y 51.

47—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de carretera que del paso real del arroyo Solís Grande conduce a Pan de Azúcar, comprendido entre los kilómetros 83.900 y 84.100 y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver al contratista la suma de $ 188.39, importe del 10 o|o de las retenciones que le fueron hechas por concepto de garantía.

48—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de

carretera que del paso real de San Carlos conduce a Pan de Azúcar, comprendido entre los kilómetros 84:100 y 84:850, y se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver a los contratistas la suma de $ 708.97, importe de las retenciones del 10 o|o que le fueron hechas por concepto de garantía.

49—Se aprueba el proyecto de construcción de un tanque con capacidad para 54.000 litros para petróleo que la Empresa del Ferrocarril Central se propone construir en la Estación Florida para abastecimiento de las locomotoras.

50—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó en Octubre, pesos 20.60; y Diciembre próximo pasados, $ 52.00, $ 47.00, $ 852.26, $ 462.62, $ 220.80 y $ 363.42, en la construcción de un pozo para sacar agua y acarreo de balasto y pedregullo para el recargo de la carretera a Florida y en las obras de recargo de los accesos al puente del río Olimar, $ 113.82.

51—Se autoriza el pago de la suma de $ 322.73, importe de las cuentas de la Empresa del Ferrocarril Central por transporte de ejes con ruedas, bulones, tuercas, portland, rollos de alambre, etc. desde Central a Colón, Olmos, Minas, Maldnoado, Peñarol a Treinta y Tres, etcétera en Noviembre y Diciembre próximo pasados con destino al depósito de Colón y a varias obras a cargo de la Dirección de Vialidad.

52—Se autoriza el pago de la suma de $ 2.296.24, importe de las cuentas de los talleres de la Dirección Puerto de Montevideo por reparación de un camión, confección de tornillos, tuercas, etc. para la trituradora "Symons", colocación de una escarificadora, etc., etc. en Diciembre próximo pasado con motivo de las obras de la carretera a Minas.

53—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.896.95, importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos. por suministro a la Dirección de Vialidad en Diciembre y Enero próximo pasados de correas, aceite de lino, pintura, minio, tela para zaranda, con destino a las obras a su cargo.

54—Se autoriza el pago de la suma de $ 572.09, importe de la cuenta de los señores César Lartigau $ 134.35, pesos 227.67 y $ 19 49, Pedro Filipini $ 34.15, Agustín Ferrero $ 7.00, Finterwald y Schaich $ 4.80, Manuel M. Dorrego pesos 126.63 e Izeta y Quirici $ 18.00, por suministro de forrajes, herraduras, astillas, creolina, arreglo de herramientas, limpieza, ajuste y rectificación de un nivel, etc., a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado con motivo de las obras a su cargo.

55—Se autoriza el pago de $ 65.77, importe de las cuentas de los señores Trabucati y Cía. por suministro de un casco de "Fusoline oil" y 3 docenas de escobillones a la Dirección de Vialidad en Enero último, con destino a las obras de la carretera a Minas (2.a zona).

56—Se autoriza el pago de la suma de $ 683.68, importe de las cuentas de los señores Besio Hnos. por suministro de nafta, aceite, grasa, forrajes, etc., a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado con destino a las obras de las carreteras a Florida y San José.

57—Seautoriza el pago de la suma de $ 240.00, importe de las cuentas de los señores José P. Goenoga $ 120.00, y Lorenzo Linale $ 120.00, por dos yuntas de bueyes vendidas a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado para ser utilizados en las obras del camino de Mercedes a Fray Bentos.

58—Se autoriza el pago de la suma de $ 305.43, importe de la cuenta de los señores Besio Hnos. por suministro de forrajes, aceite, nafta, portland, cal, etc., a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado, con destino a las obras de la carretera a San José.

59—Se autoriza el pago de la suma de $ 451.42, importe de las cuentas de los señores Noceti, Ratti y Crosta por suministro de remaches, poleas de acero, empaquetadura, clavos, alambre, etc., a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado con destino a las obras a su cargo.

60—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.935.55, importe de las cuentas de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro a la Dirección de Vialidad en Diciembre, Enero y Febrero próximo pasados de 1.470 bolsas de portland y acarreo del mismo destinado a las obras a su cargo.

61—Se autoriza el pago de la suma de $ 294.40, importe de las cuentas provenientes del suministro a la Dirección de Vialidad en Enero último de pomelas, cadena, candados, clavos, palas, leña, reparación de un carro, construcción de un bote, etc., con motivo de las obras a su cargo.

62—Se autoriza el pago de la suma de $ 336.56, importe de las cuentas de los señores Francisco Susena e Hijos por suministro a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado de 128 tablones de pino Sprucc, tirantes, etc., con destino a las obras de mejoramiento del bañado de Mazangano.

63—Se autoriza el pago de la suma de $ 166.80, importe de la cuenta de la Compañía Uruguaya de Cemento Portland por suministro en Enero próximo pasado a la Dirección de Vialidad de 120 bolsas de cemento portland con destino a las obras del camino de Mercedes a Fray Bentos.

64—Se autoriza el pago de la suma de $ 53.60, importe de la cuenta de los señores Lohigorry Hnos., por suministro a la Dirección de Vialidad en Enero próximo pasado de 2 cubiertas y 2 cámaras traseras para un camión "Ford" que utiliza en el transporte de materiales.

65—Se autoriza el pago de la suma de $ 152.88, importe de la cuenta de don Jacinto Vanini por suministro de 1560 kilogramos de maíz y 1820 de alfalfa a la Dirección de Vialidad en Enero último para los animales que utiliza en las obras de la carretera a Minas (1.a zona).

66—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central relativo a la sustitución del actual tramo metálico del puente "Beisso" del kilómetro 61-559 de la línea Central por otro de acero de 15 m. 189 de largo.

67—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central relativo a la prolongación de la plataforma de la Estación Sayago en ambos lados de la vía principal en una extensión de 50 metros.

68—Se aprueba el proyecto formulado por la Empresa del Ferrocarril Central relativo al ensanche de la vivienda destinada al Secretario del ingeniero seccional radicado en la Estación Toledo.

69—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Arquitectura de la suma de $ 167.45, importe de las planillas de jornales devengados por el personal que trabajó durante la 1.a y 2.a quincenas de Febrero próximo pasado en la construcción de un pozo negro en el edificio de la escuela de 2.o grado número 51.

70—Se autoriza la instalación, con carácter precario, en la Estación Tablada de un tanque de hierro para facilitar el abastecimiento de agua a las locomotoras que conducen los trenes de ganado y a las de maniobras.

71—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para adquirir de la casa Nocetti, Ratti y Crosta 700 kilogramos de aceite marca "Swan Engine" al precio de $ 24.00, los 100 kilos, con destino al consumo de las embarcaciones del tren de dragado de acuerdo con la licitación efectuada.

72—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder a la reparación de la escollera Oeste del puerto del Salto, perjudicada con el desborde del arroyo Ceibal, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 280.50.

73—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para entregar a la Dirección del mismo, los días 1.o y 16 de cada mes, una cantidad prudencial para abonar los jornales del personal obrero que trabaja en la explotación del varadero de La Teja.

74—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de acuerdo con el resultado de la licitación los siguientes forrajes con destino a la manutención de los animales que se utilizan en las obras de la carretera a Minas: a los señores Idiart y Cía. para la 1.a zona 1.560 kilogramos de maíz a $ 6.00 los cien kilos y 1.820 kilogramos de alfalfa a $ 3.80 los cien kilos total, $ 162.76; para la 2.a zona 2.190 kilogramos de maíz y 2.160 de alfalfa a los precios ya indicados total, $ 230.58, y para la 3.a zona 1.680 kilogramos de maíz a $ 5.80 los cien kilos a los señores Baubeta y Arreche y 2.000 kilogramos de alfalfa a pesos 3.80 los cien kilos a los nombrados señores Iriart y Cía. total, $ 173.44.

75—Se desestiman las propuestas presentadas a la Dirección de Vialidad para la construcción del puente sobre el paso ancho del arroyo Campanero en el camino de Minas a Aiguá y se manda devolver las sumas consignadas en garantía autorizándose nueva licitación por el término de un mes. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

76—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar en la chata "J 6" las reparaciones que ésta requiere dentro de la suma de $ 2.750.00.

77—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para efectuar las reparaciones que le son necesarias a la chata a clapet "F 1" dentro de la suma de $ 2.250.00.

78—No se hace lugar a lo solicitado por los guardas del puente del arroyo Pantanoso, señores Sabino Pugliese y Albino Piccardo, en el sentido de que se les abonen servicios extraordinarios fuera de horas reglamentarias, desde el 7 de Junio de 1922 hasta el 4 de Marzo de 1923, con motivo del cese del peón don Gumersindo Cuiñas. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

79—Se prorroga hasta el 30 del corriente la licencia de que disfruta, sin goce de sueldo, el auxiliar dactilógrafo de la Dirección de Arquitectura don Arturo Lezama con calidad de última. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

80—Fíjase en $ 90.00 mensuales la asignación del auxiliar extrapresupuesto don Lorenzo Mibelli que presta servicios en la Contaduría de la Dirección de Vialidad. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

81—Se concede al señor Arturo Mazzoli un mes de prórroga del plazo de ocho meses fijado en el contrato respectivo para la terminación de las obras de ampliación del muelle de Carmelo, atento a las razones invocadas. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

82—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.254.97, destinada a abonar el im-

porte de las cuentas provenientes de los gastos originados con motivo de las reparaciones del vapor "D 9" al servicio de la navegación de la Laguna Merín. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

83—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Hidrografía de la suma de $ 247.01, importe de las cuentas y planillas de jornales por trabajos ejecutados en el vapor "D 9" durante los meses de Agosto a Noviembre próximo pasados y se libra la orden de pago respectiva para su reintegro. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

84—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo, para adquirir con destino al servicio del dragado del puerto, diversos materiales para el uso del mismo en la siguiente forma: a F. Rocco y Cía., por $ 86.95; a la Cooperativa Industrial, por $ 43.50; a Cassarino Hnos., $ 2.536.25; a Noceti, Ratti y Crosta, por $ 1.253.31, a Della Valle y Cía., por pesos 121.70, y a Trabucati y Cía., por pesos 276.74, lo que importa en total una erogación de $ 4.318.45.

85—Autorízase a la Dirección de Hidrografía para devolver al señor Federico Bonti, contratista de las obras de reparación del muelle de Nueva Palmira, la suma de $ 1.185.65, importe de las rentenciones del 10 o|o hechas en los pagos como garantía de la buena ejecución de los trabajos.

86—Se confirma el pago anticipado hecho por la Dirección de Vialidad de la suma de $ 52.136.29, importe de las planillas de jornales del personal que trabajó durante el mes de Febrero próximo pasado en la construcción y conservación de puentes y carreteras.

87—Se autoriza el pago de la suma de $ 1.060.50, importe de la planilla de sueldos por Marzo próximo pasado del personal extrapresupuestado al servicio de la Dirección de Hidrografía.

88—Se autoriza el pago de la suma de $ 5.044.32, importe de las planillas de sueldos por Marzo último, devengados por el personal de las embarcaciones que trabajan a órdenes de la Dirección de Hidrografía, en el dragado de los pasos de Almirón, Urquiza, Vera, puerto de La Paloma, etc., etc.

89—Se acepta la propuesta de los señores Camián y Barreiro para la provisión a la Dirección de Vialidad, de 2.924 m3. de pedregullo a $ 3.70 el m3. y 500 m3. de recebo a $ 2.35 el m3, lo que importa en conjunto la suma de $ 11.993.80. La referida propuesta es la más ventajosa de las presentadas a la licitación respectiva. (Aconsejada por la Comisión de Obras Públicas).

90—Se autoriza el pago de la suma de $ 56.561.26, importe del certificado número 19 expedido por la Dirección de Ferrocarriles a favor de la Empresa E. Berlán y Cía. por trabajos realizados, materiales acopriados, herramientas adquiridas y gastos efectuados durante el mes de Mayo próximo pasado con motivo de la construcción de la línea férrea San Carlos-Rocha.

91—Se autoriza el pago de la suma de $ 9.956.25, importe de las planillas de sueldos, $ 2.202.78 y $ 7.753.47, devengados durante el mes de Febrero próximo pasado por el personal extrapresupuesto de ingenieros, auxiliares, sobrestantes, maquinistas, peones camineros, etc., que prestan servicios a órdenes de la Dirección de Vialidad en los trabajos de construcción y conservación de puentes y carreteras.

La Secretaría.

Caja Nacional de Ahorro Postal

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1924

Debe

Valores de ahorro:		
En tesoro	$	101.400 —
En Tesorería	"	14.528 29
Boletines especiales canjeados	"	1.778 —
Idem postales canjeados	"	1 —
Agencia Central	"	1.404 85
Idem habilitadas	"	18.671 96
Idem de la Capital	"	1.260 —
Escuelas rurales	"	14.677 71
Idem urbanas	"	2.788 —
Caja	"	325 95
Banco de la República:		
Cuenta oro	"	715 11
Idem plata	"	22 24
Idem en custodia	"	175.010 —
Muebles y útiles	"	5.533 93
Presupuesto:		
Ejercicio 1920	"	17.996 72
Idem 1921	"	19.263 38
Idem 1922	"	22.993 85
Idem 1923	"	19.878 37
Idem 1924	"	22.015 91
Comisiones	"	129 05
Deuda Pública:		
Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918	"	13.862 50
Empréstito de Conversión de 1905	"	31.405 95
Bonos Construcción del Palacio Legislativo	"	11.831 50
Deuda Edificios Universitarios	"	16.452 50
Deuda Externa de 5 o|o oro de 1919	"	8.612 50
Títulos Hipotecarios—Serie U	"	1.980 —
Títulos Hipotecarios—Serie V	"	19.956 50
Títulos Hipotecarios—Serie X	"	46.143 80
	$	590.639 57

Haber

Cuentas corrientes	$	119.451 12
Emisión de valores	"	155.797 72
Valores depositados en custodia	"	175.010 —
Administración Pública	"	120.558 31
Reintegros	"	3.687 71
Fondo de reserva	"	8.133 88
Cupones de Deuda Pública	"	7.962 59
Diferencia de cotización	"	38 24
	$	590.639 57

Juan J. Amézaga, Presidente.— P. Lapeyre (hijo), Director-Tesorero. — A. J. Mancebo Rojas, Contador-Gerente.

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Diciembre de 1924

Existencia que pasa del mes de Noviembre próximo pasado a saber:		
En efectivo	$	82.912 97
Banco de la República —Cuenta Asistencia	"	332.506 32
Banco de la República — Cuenta Gustavo Saint Bois	"	126.943 27
Banco de la República —Cuenta Rossell y Rius	"	400 23
Banco de la República —Cuenta Hospital de Paysandú	"	281 60

Ingresos

Renta de lotería	"	322.991 20
Pensiones Hospital Vilardebó	"	7.225 —
Hospitalidades	"	1.551 71
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios	"	291 —
Alquileres y arrendamientos	"	1.002 20
Impuesto a los naipes	"	268 96
Idem al champagne	"	1.510 50
Idem a los pasajes	"	2.861 60
Idem a los teatros, casinos y biógrafos	"	2.383 50
Impuesto de 5 o|o a la lotería	"	54.485 70
Intereses	"	452 57
Impuesto a boletos de sport extranjeros	"	2.766 10
Entradas asilos maternales números 1 y 5	"	130 92
Pensiones departamentales	"	959 10
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña	"	2.160 —
Hospitalidades departamentales	"	816 76
Establecimientos departamentales — Cuenta rentas	"	313 56
Multas	"	17 87
Varios arbitrios	"	434 48
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	"	15.328 16
Descuento del 1 o|o	"	31.287 17
Impuesto adicional de abasto	"	6.969 65
Ingresos extraordinarios:		
Instituto de Radiología	"	500 —
Terrenos en la Aguada	"	70 —
Campo en Melilla — Cuenta provento	"	35 80
Colonia de Alienados— Cuenta proventos	"	766 29
Ley 6 de Octubre de 1919	"	138 30
Herencia Alejo Rossell y Rius — Cuenta alquileres	"	5.737 13
Establecimientos departamentales — Cuenta presupuesto	"	174 81
Donaciones y legados	"	3.469 18
Depósito de la menor Josefa Zas	"	644 05
Asilo Dámaso Larrañaga—Cuenta crédito	"	28 82
Alojamiento y comida	"	2.065 83
Establecimiento de la Capital — Cuenta presupuesto	"	5.957 95
Obligaciones a pagar— Cuenta empleados	"	981 57
Ley 14 de Octubre de 1904	"	8.753 18
Montepío escolar	"	426 87
Ley 5 de Mayo de 1878	"	22 66
Ley 29 de Octubre de 1919	"	1.024 41
Autorización Octubre 24 1922	"	240 —
Impuesto profiláxis de la sífilis	"	1.925 08
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	"	16.132 91
	$	1:048.346 94

Egresos

Presupuestos de gastos de empleados y nodrizas	$	371.165 25
Proveeduría General — Cuenta mercaderías	"	82.402 68
Renta de lotería	"	153.133 20
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos	"	338 02
Campo en Melilla — Cuenta proventos	"	30 —

Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	"	3.185 78
Autorización Diciembre 2 de 1921	"	7.221 14
Colonia Asilo de Alienados — Cuenta proventos	"	1.466 59
Ley 6 de Octubre de 1919	"	120 —
Panadería del Asilo Luis P. del Campo— Cuenta presupuesto .	"	965 60
Impuesto adicional de Abasto	"	144 31
Herencia Alejo Rossell y Ríus — Cuenta Alquileres	"	716 —
Obligaciones a pagar:		
Cuenta empleados ...	"	382 38
Cuenta gastos	"	55 —
Autorización Octubre 24 de 1922	"	30.860 25
Donaciones y legados.	"	4.284 18
Instituto Profiláxis de la Sífilis — Ley Setiembre 6 de 1920 .	"	5.545 41
Herencia Alejo Rossell y Ríus—Cuenta crédito	"	662 59
Comisiones y diversos gastos	"	291 61
Intereses	"	3.000 —
Artículo 5.o de la ley de Presupuesto	"	19.645 11
Ley 14 de Octubre de 1904	"	13.148 76
Ley 29 de Octubre de 1919	"	1.111 04
Existencia que pasa al mes de Enero próximo pasado:		
En efectivo	"	95.952 60
Banco de la República —Cuenta Asistencia.	"	124.859 90
Banco de la República —Cuenta Rossell y Ríus	"	400 23
Banco de la República —Cuenta G. Saint Bois	"	126.943 27
Banco de la República — Cuenta Sucursal Paysandú	"	316 04
	$	1:048.346 94

Asistencia Pública Nacional

Estado de ingresos y egresos correspondiente al mes de Enero de 1925

Existencia que pasa del mes de Diciembre próximo pasado, a saber:		
En efectivo	$	95.952 60
Banco de la República —Cuenta Asistencia.	"	124.859 90
Banco de la República —Cuenta G. Saint Bois	"	126.943 27
Banco de la República —Cuenta Rossell y Ríus	"	400 23
Banco de la República —Sucursal Paysandú	"	316 04
Ingresos por rentas:		
Renta de lotería	"	734.792 80
Pensiones Hospital Vilardebó	"	8.592 50
Hospitalidades	"	1.592 50
Asistencia Médica—Servicio de Primeros Auxilios	"	292 —
Impuesto adicional de Abasto	"	5.219 62
Hospitales departamentales — Cuenta rentas	"	405 48
Hospitalidades departamentales	"	378 64
Pensiones departamentales	"	1.402 05
Impuesto de $ 10.00 a las carreras de campaña	"	1.730 —
Impuesto a los boletos de sport extranjeros.	"	2.875 12
Alquileres y arrendamientos	"	1.048 67
Impuesto a los naipes	"	86 40
Idem a los pasajes ..	"	3.043 30
Varios arbitrios	"	91 —
Impuesto de 1 1|2 o|o a las carreras de caballos	"	20.293 33
Entrada Asilos Maternales números 1 y 5	"	95 70
Impuesto al champagne	"	426 —
Intereses	"	9.185 23
Patente adicional a las compañías de seguros	"	13.132 46
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos .	"	2.432 18
Idem de 5 o|o a la lotería	"	114.498 50
Ley sobre juegos, Agosto 3 de 1915	"	11.304 94
Descuento del 1 o|o ..	"	48.773 01
Ingresos extraordinarios:		
Establecimientos de campaña — Cuenta presupuesto	"	497 42
Impuesto profiláxis de la sífilis	"	2.609 17
Donaciones y legados .	"	12 60
Herencia de Gustavo Saint Bois	"	5.976 01
Depósito a favor de la menor Josefa Zas .	"	121 25
Artículo 64 de la ley sobre Accidentes del Trabajo	"	28 65
Ley 6 de Octubre 1919	"	158 80
Terrenos en la Aguada	"	130 —
Instituto de Radiología	"	679 41
Obligaciones a pagar— Cuenta empleados .	"	1.128 31
Establecimientos de la Capital—Cuenta presupuesto	"	4.969 09
Herencia Rossell y Ríus	"	5.815 95
Proveeduría General .	"	1.019 40
Colonia Asilo de Alienados — Cuenta proventos	"	448 74
Colonia Asilo de Alienados — Cuenta crédito	"	69 29
Obligaciones a pagar— Cuenta gastos	"	27.870 92
Ley 14 de Octubre de 1904	"	620 47
Montepío escolar	"	7 59
	$	1:382.323 60

Egresos

Presupuesto de gastos empleados y nodrizas	$	169.432 86
Proveeduría General — Cuenta mercaderías.	"	85.147 45
Renta de lotería	"	76.310 40
Impuesto profiláctico de la sífilis ley Setiembre 6 de 1920 ...	"	3.371 26
Instituto de Radiología	"	264 84
Colonia de Alienados— Cuenta proventos ..	"	266 95
Comisiones y diversos gastos	"	323 91
Campo en Melilla — Cuenta proventos ..	"	30 —
Impuesto a los teatros, casinos y biógrafos .	"	284 16
Donaciones y legados .	"	432 —
Autorización Octubre 24 de 1922	"	7.476 53
Colonia de Convalecientes	"	10 —
Depósito de Josefa Zas	"	250 80
Herencia A. Rossell y Ríus—Cuenta alquileres	"	616 06
Herencia A. Rossell y Ríus—Cuenta crédito	"	480 —
Obligaciones a pagar — Cuenta empleados ..	"	496 29
Obligaciones a pagar — Cuenta gastos	"	9.925 79
Autorización Diciembre 2 de 1921	"	5.973 57
Artículo 5.o de la ley de Presupuesto	"	3.045 86
Impuesto adicional de Abasto	"	473 63
Montepío Escolar	"	1.270 59
Ley 5 de Marzo de 1888	"	45 32
Existencia que pasa al mes de Febrero próximo:		
En efectivo	"	88.933 37
Banco de la República:		
Cuenta Asistencia ...	"	799.802 39
Cuenta Rossell	"	400 23
Cuenta Saint Bois	"	126.943 27
Sucursal Paysandú ...	"	316 04
	$	1:382.323 60

SOCIEDADES ANONIMAS

Banco Británico de la América del Sud

Balance correspondiente al 31 de Diciembre de 1924

Activo

Existencia —		
Oro amonedado	$	2.021 —
Emisión mayor	"	785.530 —
Idem menor, plata y níquel	"	36.588 81
En el Banco de la República	"	49.208 11
En cámara compensadora	"	1.001.449 26
	$	1.874.797 18
Deudores —		
Cuenta corriente, etc.	$	5.015.010 93
Valores descontados.	"	922.275 22
Deudores en gestión.	"	364.586 31
	$	6.301.872 46
Varios —		
Casa matriz	$	421.650 28
Sucursales y corresponsales	"	207.699 22
Varias cuentas	"	1.742 482 78
	$	2.371.832 28
	$	10.548.501 92
Valores depositados (valor nominal), etc..	$	10.708.916 39

Pasivo

Capital	$	500.000 —
Fondo de reserva y deudores en gestión.	"	252.275 02
Acreedores —		
Cuenta corriente	$	2.921.882 26
Caja de ahorros y plazo fijo	"	3.261.245 25
	$	6.183.127 51
Varios —		
Casa matriz	$	1.460.173 44
Sucursales y corresponsales	"	35.462 32
Varias cuentas	"	2.117.463 63
	$	3.613.099 39
	$	10.548.501 92
Depositantes de valores (valor nominal), etc.	$	10.708.916 39

Montevideo, Diciembre 31 de 1924.

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

7195.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

En Montevideo, a quince de Abril de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente, don Ezequiel Garzón, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que habiendo la ley de Presupuesto General de Gastos promulgada con fecha 7 de Febrero del corriente año, cambiado la denominación de diversos cargos de la Administración de Justicia, se hace necesario proceder a un nuevo nombramiento para confirmar en ellos a sus actuales titulares, y en consecuencia designa: Para 1.er Secretario letrado de esta Corporación, que corresponde al de Secretario letrado de la misma, al doctor Aníbal R. Abadie Santos, que lo desempeña actualmente. Para 2.o Secretario letrado de esta Corporación, que corresponde al de Prosecretario de la misma, al doctor Eugenio Petit Muñoz, que lo desempeña actualmente. Para escribano escargado de los protocolos de esta corporación, que corresponde al escribano encargado de los protocolos, archivo y estadística, a don Luis Geille, que lo desempeña actualmente. Para escribano jefe de la Sección Archivo y Estadística, que corresponde al escribano adjunto, a don Alberto Herrera y Thode, que lo desempeña actualmente. Para 2.o adjunto del Juzgado L. Departamental de 2.o turno, que corresponde al escribano auxiliar del mismo, al escribano don Joaquín Ferreira Parietti, que lo desempeña actualmente. Para auxiliar de protocolo del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno, que corresponde a uno de los dos cargos de archivero, a don Juan Carlos Asconegui, que lo desempeña actualmente. Se hace constar que habiendo sido hechos los nombramientos que preceden en virtud del simple cambio de denominación de los puestos respectivos, ellos deben tener la antigüedad del 7 de Febrero del corriente año. Que nombra para el puesto de encargado del decretero del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno a don Raymundo Pintos y para los de notificador de calle y escribiente del mismo Juzgado, a don Lauro Caffaro Padrón y don Elbio Repetto, respectivamente. Para auxiliar 2.o del Juzgado L. Departamental de 2.o turno a don César A. Pérez. Para notificador a don Alejandro de Marco. Para escribiente de testimonios y declaraciones a don Silvio Childe y para auxiliares del mismo Juzgado a don Vicente Mora Rodríguez y don Jorge Castilla. Para auxiliar 2.o del Juzgado L. de Instrucción de 1.er turno a Juan L. Crosa y para los de notificador y portero del mismo Juzgado a don Servando Giachino y don Romeo Girombelli, respectivamente. Para auxiliar del Juzgado L. de Instrucción de 2.o turno a don Arturo Martínez y para portero del mismo Juzgado a don Odorico Filco. Para auxiliar 2.o del Juzgado L. de Instrucción de 3.er turno a don Luis M. Baungartner y para portero del mismo Juzgado a don Juan J. Lorenzo.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico.—Cuñarro. —Garzón. — Bastos. — Pinto. — A. R. Abadie Santos, Secretario.

En Montevideo, a diecisiete de Abril de mil novecientos veinticinco, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, con asistencia de los señores Ministros doctores don Benito M. Cuñarro, Presidente, don Ezequiel Garzón, don Julio Bastos y don Abel C. Pinto, por ante el infrascripto 1.er Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar el cargo de Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado a don Ismael Esquivel.

Se hace constar que el señor Presidente, doctor Cuñarro, votó para dicho cargo por don Severiano O. Aguiar.

Que se comunique y publique.

Y lo firman, de que certifico.—Cuñarro, —Garzón. — Bastos. — Pinto. — A. R. Abadie Santos, 1.er Secretario.

Día 17 de Abril de 1925

Trámite administrativo — Juez de Paz de la 11.a sección de Tacuarembó, doce días de licencia. Juzgado Letrado Departamental de Florida, causas en estado de sumario. Relaciones por Marzo: Maldonado: movimiento habido en sus oficinas; Colonia, Instrucción 3.o, Minas, Flores, Rivera y Canelones, causas en estado de sumario; Comercio 1.o, Civil 3.o, Tribunal 2.o, Minas, Cerro Largo, Hacienda, Artigas, Rocha, Correccional 1.o, Civil 2.o. Rivera: expedientes para sentencia. Rivera, Tribunal 2.o, Canelones, Treinta y Tres, Correccional 1.o y Soriano: depósitos judiciales. Juez Letrado Correccional de 1.er turno, cuatro días de licencia. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, ocho. "Diario Oficial", cuenta adeudada por el Juzgado de lo Civil de 3.er turno. Domingo S. González, revisación de protocolo. Juez Letrado Departamental de Cerro Largo contra el Juez de Paz de la 8.a sección de Rivera, queja. Antecedentes sobre jurados. Juzgado Letrado Departamental de Florida, visita de oficinas. Alcaldes dos Santos, Antonio Fernández, Manuel Pérez, Ariosto Peyrallo, Juan M. Osorio y Pedro Sáenz Silva, revisación de protocolos. Auto acordado de la Excelentísima Alta Corte número 1546 sobre publicaciones de "El Día". Pedro José Ferrer, cómputo de servicios. Antecedentes sobre expedición de guías de tránsito. El Consejo de Patronato de Menores solicita el examen médico de dos jóvenes. José G. Magariños, revisación de protocolo. Banco Italiano del Uruguay con el Banco Anglo Sudamericano, exhorto. Claudio Castilla, certificado. "Diario Oficial", cuenta adeudada por el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno de Montevideo. José H. Amondarain, práctica notarial. Luis H. Barbeito, revisación de protocolo. Antecedentes sobre práctica de autopsias en Cerro Largo. Colonia, expedientes para sentencia. Relaciones por Marzo: Maldonado, Río Negro, Treinta y Tres, Durazno, Soriano, Flores, Tribunal 1.o y Salto (C.): expedientes para sentencia. Treinta y Tres, Durazno, Soriano y Río Negro, causas en estado de sumario. Ricardo Jalabert, posesión de estrados. "Diario Oficial", cinco expedientillos sobre cuentas adeudadas por varios Juzgados. Exposición de la Secretaría sobre dos decreteros. Propuestas de empleados para varios Juzgados de la Capital.

Trámite judicial — Pascasio P. Mansilla con la sucesión de Manuel Arabeity. Alfredo Gfeller con el Banco de Londres y Río de la Plata. Ubaldo Pérez con Juan Vizziano. Sabina Mora y otro con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Tres causas criminales por los delitos de apropiación indebida, hurto y homicidio, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veinticuatro. Banco Italo-Belga con Laventure y Jaunsolo, tercería de dominio.

Interlocutorias — Causas criminales consultadas, nueve.

Movimiento habido — Oficios librados, diecinueve; ídem telegramas, seis; Acuerdo, uno. Relaciones quincenales, veintidós. Legalizaciones, seis. Cuadernos de protocolos: revisados y rubricados, dieciocho. Acordada, una. — Eugenio Petit Muñoz, Prosecretario.

Juzgado L. de Comercio de 2.o turno

Día 17 — Trámite — Gilberto Guidi Buffarini con Enrique Bonelli. Marcos Alfredo Díaz contra Alfredo Maglione. Francisco P. Llana con José Pardo Santayana. María Merone de Zappa con Uladislao Montes. Ramón A. Bardier con Nieto y Rodríguez. Matías Berterreche, concordato preventivo extrajudicial. Alberto Geronés con Eduardo Maró Rivas. Carlos Pfeif y Compañía, concordato preventivo extrajudicial. Incidente sobre fijación de honorarios de Fernando Otero Mendoza. Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, rúbrica de libros. Alberto Martínez con Hilario Pintado. Fernando Guzmán con Manuel Silveira. Juan Musante con Vicente Betervide. Carlos U. Trápani con Francisco Arnoldo Ceruzzi. Julio Ferrari con Pedro V. Sancassano. Alberto Canetti, concordato preventivo extrajudicial. Banco de Crédito, hoy Marino y Compañía con Pedro Goldfeld y Compañía. Eugenio Barth y Compañía con Pedro Fernández. Sanjurjo y Compañía con Antonio R. Romero. Vicente Sarli, concordato preventivo extrajudicial. Gil y Fariña, matrícula. Eduardo Hugo, matrícula. José Sánchez con Indalecio Antelo. The Ault Wiborg Uruguay Company con Cnacón y Demattéis. Banco Territorial del Uruguay con Pedro Oyenard y otro. Telésforo Romero con Alberto Musso. Juan Laborde con Alfredo Gómez Folle y otro. Bazzano y Elizalde, matrícula. Amy y Henderson con Carmen Martins. Eduardo Baliño, matrícula. José María Pérez, matrícula. Hijos de Monstan y Baña con José María García. Alfredo Staricco con Enrique M. Blanco. Blas Giffoni con Pablo Díaz y Pastorín y otra. Grosso y Gómez, matrícula.

Reservadas — Dos.

Oficios librados — Trece.

Libros rubricados — Veintiuno.—Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 17 — Trámite — Bianchi Angela contra Ernesto Susnich. Sans Martí María. Alvariño Pan Miguel contra Encarnación Lodeiro Gonzalve. López y Sar José contra Aída Puentes Rodríguez. Canetto Pedro contra Adelina Gillio. Oficio número 640 del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno. Rodríguez María contra Manuel Marrero. Piaggio Isabel contra Andrés Manggini. Gadea Juan. Teer Albina y Catalina. Rodríguez Paula contra Enrique Morere. Barrabino y Quartino contra Gamundi Roig. Bonino Pedro. Tróccoli Margarita. Rodríguez José. Iborro Daniel. Hernández María contra Francisco Fuentes. Cerradelo Aníbal. Gagnone de Guido Catalina. Pena Evaristo contra Benigno Quintinillán. Worns Susana contra Ernesto Jousten. Bourdette Isabel contra Carlos Zosano y Otro. Robles María contra Juan Villagrán. Díaz Erondina contra Antonio Chain. García Dominga contra Pedro Formaggia. Robles María contra Juan Villagrán. Scianca Guidita Antonia contra Juan Sciutto. Buroni Catalina contra Juan Spina. Prego Dorina contra Fernando Prego. López Delia contra Ramón Cáceres. Ramilo José. Banco Hipotecario contra Ignacio Oromi. Caja Obrera contra Francisco López.

Interlocutorias — Vázquez Vicente. Cáffera Ruiz Ramón contra María Briozzo. Fita Modesto contra Luisa Esquerre. Pascoll de Pérez Hilaria.

Definitivas — Aleu Estanislao. Banco de Crédito contra Lorenza Nairac.

Cammarano Atanasio. Banco de Seguros contra Carlos Oldini. Fontera José contra Ana Riccardi.

Oficios — Doce.

Audiencias — Cuatro. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 15 — Trámite—Barone José contra Magdalena di Palma. Montes Parejas Justo contra José Bonnatt Bennatti. Infante Antonio contra José Llunel. Bauzón Manuel contra Carlos Fabra. Giannoni Samuel. Lages Juan contra Hugo Fossatti. Ginzo Anes José Antonio contra Ramona Gil. Cortelezzi Marcos contra Inés Olivero. El Banco Hipotecario del Uruguay contra Natividad Suárez. Acevedo Miguel V. contra Josefa García y otros. Raimondi Mario contra Secundina Castro. Sanguinetti Carlos contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Gómez Alberto L. contra Manuel Mariño. La Caja Internacional Mutua de Pensiones contra Arturo Lerena y Fermín Carlos de Yéregui. Sudriers Víctor B. contra Juan Miller. Diverio Paulino contra Gaetano Devita. Kaminitz Marieta A. contra Boris Waimberg. Jasidakis Juana contra Domingo Forno. Serín de Carvalho Juana contra Américo Carvalho. Storch y de Gracia José contra Gesina Emma Schrader. Exhorto número 5559 del Juzgado Letrado Departamental de Canelones. Rachetti Melchor contra José L. Rachetti. Pietracaprina Hebe contra Juan Carlos Jentschik. Martínez González Manuel. Nicoletti Modesta contra José Parodi. Pérez Manuel y Petrona. Pescio Angela Victoria. Beltrán Ricardo Saturno. La Oficina de Pesas y Medidas contra el diario "El País". A. de Pereira Jacinta contra Pascual Boiro. Fraga Eugenio contra Enrique Repetto. Olloniego Andrés M. contra Polonia Martínez. Ramírez Nicomedes contra Julián Jadi. Kohn Salomón. Bianchi Atilio contra Demetrio del Cerro. Shaw Ernesto contra Eduardo B. Gómez. Fassio Nicolás contra Antonio Pagani. El Banco de Seguros del Estado contra José Trellini. Uboldi y Manzo contra Antonio Marroche. Rivero Diocracio. Albornoz Antonio. Ford Bruce contra Ana Lucía Crowe, incidente. Pellegrini Teresa contra Ernesto Miché. Bueno Carlos contra Angela Rosa Gotelli. Píccolo Cayetano. Giannini Félix. Soler Guillermo. Rimoldi Pedro Antonio. Beluchi Antonio. Hohan Enrique. Fabas Juan María. Palermo Francisco. Speranza Pedro. Alvarez Manuel. Spano Antonio. Garat Enrique.

Interlocutorias — Flohr Otto, suc. Rodríguez Carmen contra Manuel Pino. Silva Rufino y otros.

Definitivas — Ricci Mario Antonio. Belbuzzi Enrique. Cresci Alessio. Muró Carmelo. Martínez Modesto. Bernardo Pedro V. Carballo Peregrino. Busobich José. Di Pietro Luis. Weiss Abraham. Salvia Antonio. Ganzález Sánchez Dionisio. Melegari Pedro Valverde José. La Torre Mezzitelli Francisco. Azarian Manuel. Masullo Antonio.

Oficios librados — Veintiuno.

Audiencias — Cinco.

Reservado — Uno.

INFORMACIONES OFICIALES

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 17 de Abril de 1925

1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6.50 por ciento anual.
3.700 pesos, al 6.50 por ciento anual.
3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, ampliación.
700 pesos, ampliación
1.200 pesos, acumulación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 17 de Abril de 1925

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.500 pesos, al 8 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.120 pesos, al 8 por ciento anual.
14.500 pesos, al 7 por ciento anual.
250 pesos, ampliación.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 17 de Abril de 1925

7.500 pesos, finca en el pueblo Santiago Vázquez, Avenida Simón Martínez, 724 metros.

24.000 pesos, finca en la 12.a sección, calle Estomba 17, de 9.672 metros.

4.930 pesos, finca en la 11.a sección, calle Particular, 2.465 metros.

3.779 pesos, terreno en la calle Carapé, 18.a sección, 290 metros.

13.000 pesos, casa en la calle General Aguilar, 401 metros.

3.042 pesos, terreno en la calle Ramón Massini, 169 metros.

13.000 pesos, casa en la calle Guadalupe números 1480 y 1488, de 238 metros.

5.650 pesos, casa en la calle Camacuá números 744 y 750, de 94 metros.

4.000 pesos, terreno en la calle Comercio, 10.a sección, 851 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 17 de 1925.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 66.90.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.500 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.500 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.30.

Títulos Hipotecarios serie Z

3.000 pesos, para mañana, 90.30.
2.600 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.200 pesos, ídem ídem, 90.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.40.
10.000 pesos, para el 20, 90.30.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 66.90.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.90.

Empréstito Obras Públicas 1909

6.527 pesos 50 centésimos, para el 20, 83.50.

Deuda Interna y Conversión 1916

2.000 pesos, para mañana, 92.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.70.

Deuda Interna y Conversión 1916 (2.a serie)

4.000 pesos, para mañana, 92.20.
5.000 pesos, para el 21, 92.20.
1.000 pesos, para mañana, 92.20.

Cervecerías del Uruguay

30 acciones, para mañana, 150.00.
30 acciones, ídem ídem, 150.00.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

5.000 pesos, para mañana, 83.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 83.40.

Títulos Hipotecarios serie G

5.000 pesos, para el 24, 96.00.
3.000 pesos, para mañana, 96.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 94.00.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie N

1.000 pesos, para mañana, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie P

2.300 pesos, para mañana, 92.50.
1.400 pesos, ídem ídem, 92.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie T

2.200 pesos, para mañana, 91.90.
7.250 pesos, ídem ídem, 92.00.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 91.80.
4.500 pesos, ídem ídem, 91.80.

Títulos Hipotecarios serie V

1.000 pesos, al contado, 91.60.
2.200 pesos, para mañana, 91.70.
3.600 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie X

1.000 pesos, para mañana, 90.30.
9.000 pesos, hasta fin de mes, 90.40.
4.000 pesos, para mañana, 90.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

4.000 pesos, para mañana, 90.30.
5.000 pesos, para el 20, 90.30.
1.000 pesos, para mañana, 90.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
5.500 pesos, para el 20, 90.30.
10.000 pesos, para fin de Mayo, 91.00.
2.000 pesos, para mañana, 90.30.
1.400 pesos, al contado, 90.30.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
4.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
8.600 pesos, ídem ídem, 90.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.30.
7.000 pesos, para el 23, 90.30.
3.650 pesos, para mañana, 90.20.
5.000 pesos, para fin de mes, 90.30.

Servicio de Correo

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.

Para Pando, a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos, todos los días, a las 8.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.

Para San Ramón, a las 16 y 30.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.

Para Salto, a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

2.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 1.° DE 1925

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—De los señores representantes doctor Félix Polleri, doctor Carlos M. Prando, doctor César G. Gutiérrez, don Héctor R. Gómez, don Alberto Nieto Clavera, doctor Domingo D. Bordaberry, don Vicente F. Costa y doctor Blas Vidal sobre enmiendas a la Constitución de la República.

2—Del señor representante doctor Andrés F. Puyol por el que se dispone que la manzana de terreno que posee la Comisión del Palacio Legislativo entre las calles Agraciada, Nicaragua, Pampas y Venezuela de esta Capital pasará a ser propiedad de la Comisión Nacional de Educación Física.

3—Del mismo señor representante por el que se otorga al teniente coronel retirado don Bernabé Valdenegro una retribución de $ 5.000.00.

4—Del señor representante doctor Alfeo Brum por el que se modifica el artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

5—Del señor representante don Rogelio V. Mendiondo por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración a invertir la suma de $ 15.000.00 con destino a los festejos que se realizarán en La Agraciada con motivo del primer aniversario del centenario del desembarco de los Treinta y Tres.

6—Del señor representante doctor Juan Andrés Ramírez por el que se suprime la tercera instancia en los incidentes que decidan en segunda instancia los Tribunales de Apelaciones.

7—De los señores representantes don Tomás Berreta y don César Mayo Gutiérrez sobre creación de bodegas cooperativas.

8—Del señor representante don L. Enrique Andreoli sobre aumento de sueldos a los maestros de escuela.

9—Del señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart por el que se establece un gravamen sobre las transmisiones de dominio de bienes inmuebles, destinado a reforzar los recursos de la ley de Pensiones a la Vejez.

10—Del señor representante doctor Joaquín Secco Illa sobre conmemoración de días patrios en el corriente año.

11—Del señor representante doctor Eduardo Acevedo Alvarez por el que se dispone que los agentes que venden papel sellado y timbres están comprendidos en los beneficios que determina el artículo 66 de la ley de Presupuesto General de Gastos.

ORDEN DEL DÍA:

4—Comisiones Permanentes de la Honorable Cámara.
5—Licencias concedidas.
6—Comisiones de Cuentas y del Palacio Legislativo. Elección de miembros. Cuestión promovida por el señor representante don Bernardo Rospide respecto a la elección de la Comisión del Palacio Legislativo.
7—Mociones de preferencia, anuncio de exposición después de las 19 horas del señor representante Santín Carlos Rossi.
8—Comisión de Cuentas y del Palacio Legislativo. Elección de miembros. Continúa la discusión interrumpida respecto a la cuestión promovida por el señor representante don Bernardo Rospide. La Honorable Cámara resuelve se recojan las listas de votación.
9—Mociones de preferencia.
10—Treinta y Tres. Centenario del desembarco en La Agraciada. Proyecto del Honorable Senado sobre contribución para la realización de las fiestas conmemorativas de dicho centenario. (Discusión general y particular. Sanción). Proyecto de edificio escolar y establecimiento de una granja-escuela en La Agraciada.

POST ORDEN DEL DÍA:

11—Consideraciones del señor representante doctor Santín Carlos Rossi respecto a la situación actual de la instrucción primaria.

1—En Montevideo, el primer día del mes de Abril del año mil novecientos veinticinco, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes. Acevedo Alvarez, Alaggia, Albo, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antúnez Saravia, Aragón y Etchart, Arena, Argenzio, Astiazarán, Bacigalupi, Barbato, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Bordaberry, Brum, Bürmester, Cacheiro, Canessa, Carnelli (don Abelardo), Carnelli (don Lorenzo), Castillo, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Escudero, Etchemendy, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Figoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Gilberto), Ghigliani, Giorgi, Gómez Platero, Gutiérrez (don César Mayo), Griot, Halty, Herrera y Thode, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López, Lussich, Martínez Laguarda, Medina, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vidal), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Patrón, Pedragosa Sierra, Porcovich, Pereira Núñez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Schekleton Ubiría, Schinca, Secco Illa, Sichero, Segundo, Turena, Urioste, Vázquez, Vicens Thievent y Vidart.

Total: 101.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Gómez, López Aguerre, Martínez Trueba, Mello, Muñoz Zeballos, Otero, Pérez, Ros, Terra y Viana.

Total: 10.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Arrospide, Bauzá, Olalde, Ramírez, Roxlo, Vigliola y Vidal.

Total: 8.

2—**Señor Presidente** — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Adquisición de un solar de terreno destinado a la construcción del edificio para la Biblioteca Nacional."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"Copia legalizada del mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que solicita pronto despacho del proyecto de ley que destina $ 10.000.00 para la conmemoración del Desembarco de los Treinta y Tres Orientales."

—A sus antecedentes.

"Mensaje del Consejo Nacional de Administración por el que da cuenta que ha otorgado permiso a la Compañía Uruguaya de Navegación para utilizar el vapor "Dorado" en el transporte de pasajeros de Paysandú a Salto."

—A la Comisión de Legislación.

"Mensaje del mismo Consejo por el que comunica que ha autorizado a la Asistencia Pública Nacional para invertir la suma de $ 970.70 mensuales a fin de poder habilitar los servicios de la Sala de Auxilios de Maldonado y Dispensarios de Protección a la Infancia de la Unión."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Mensaje de la Alta Corte de Justicia por el que solicita interpretación de la ley de Tesoro de Caridad y Beneficencia Pública."

"La Cámara de Senadores remite con

—A la Comisión de Legislación.

sanción un proyecto de ley sobre inversión de la suma de $ 10.000.00 como contribución a las fiestas conmemorativas del primer centenario del Desembarco de los Treinta y Tres Orientales."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"La misma Cámara remite con sanción el proyecto de ley por el que se prorroga el plazo para el pago de las patentes de giro y contribución inmobiliaria."

—A la Comisión de Hacienda.

"La referida Cámara comunica la sanción del proyecto por el que se autoriza al Consejo Nacional de Administración para descontar letras de Tesorería hasta la suma de $ 600.000.00 con destino a la construcción y reparación de puentes y carreteras."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica la elección de Presidente y Vices."

—Téngase presente.

"La Presidencia de la República, el Consejo Nacional de Administración y la Alta Corte de Justicia acusan recibo de las comunicaciones relacionadas con la elección de Presidente y Vices de la Cámara."

—Archívense.

"La Presidencia de la República acusa recibo de la ley sobre honores de Ministro de Estado a los restos del ex consejero nacional doctor Ricardo J. Areco."

—Archívese.

"Los señores Ministros del Interior, de Relaciones Exteriores y de Guerra y Marina remiten las Memorias correspondientes al período 1924-25."

—A la Comisión de Legislación.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite una circular referente a la distribución del Premio Nobel de la Paz en 1925."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite copia de las comunicaciones dirigidas por la Legación de los Estados Unidos de América relacionadas con la Conferencia Interparlamentaria a celebrarse en Washington del 1.o al 6 de Octubre del presente año."

—A la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

"El mismo señor Ministro remite copia del telegrama recibido por la Legación de la República en Roma relacionado con la concurrencia del Uruguay a la Conferencia Interparlamentaria a celebrarse en Roma en el mes corriente."

—A la misma Comisión.

"El Comité Patriótico de Nueva Palmira remite un despacho telegráfico por el que solicita la pronta sanción del proyecto que destina la suma de $ 10.000.00 como contribución a las fiestas conmemorativas del primer centenario del desembarco de los Treinta y Tres."

—A sus antecedentes.

"Un grupo de agricultores de la 7.a sección judicial del Departamento de Colonia remiten un despacho telegráfico solicitando prórroga de la ley de Desalojos de predios rurales."

—A la Comisión de Códigos.

"El Concejo de Administración Departamental de Canelones solicita la pronta sanción del proyecto sobre prórroga para el pago de las patentes de giro y contribución inmobiliaria."

—A sus antecedentes.

"La Contaduría y Tesorería de la Cámara eleva un estado de la situación de su caja el día 15 de Marzo último."

—A dictamen de los señores diputados que integran la Comisión de Cuentas.

"Los señores representantes don L. Enrique Andreoli, don Tomás Berreta, doctores Félix Polleri, Carlos María Prando, Mateo Legnani, José Pedro Alaggia, Edmundo Castillo, don Ismael Cortinas, doctor Abelardo Carnelli, doctor Pablo María Minelli, doctor Raúl Jude, doctor Alfeo Brum, don Gilberto García Selgas, doctor Mario Menéndez, doctor Tomás Barbato, don Daniel Herrera y Thode, don Celestino Mibelli, don Casiano Monegal, don L. Daniel Vidart, doctor Carlos María Juanicó, don Carlos A. Ros, don Enrique Comas Nin, doctor Aurelio Pereyra Núñez, doctor Eduardo Acevedo Alvarez, doctor Rodolfo Schekleton Ubiría, don Rogelio C. Dufour, doctor Andrés F. Puyol, don César Mayo Gutiérrez, don Alfredo S. Vigliola, doctor Juan A. Olalde, don Luis Giorgi, don Enrique Rodríguez Fabregat y doctor Santín Carlos Rossi presentan mociones de enmiendas al proyecto de modificaciones de la ley de Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Alfredo S. Vigliola solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública respecto del número de Actuarías de Juzgados que se encuentren en la condición de "Actuarías de propiedad particular" y producido de cada una por costas, escrituras y demás emolumentos de carácter judicial."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"El señor representante doctor Andrés F. Puyol solicita licencia por el término de dos meses."

"El señor representante don Italo E. Perotti solicita licencia por un mes."

"El señor representante don Mariano García Selgas solicita licencia hasta el día 4 del corriente."

—Se votarán oportunamente.

"El señor representante don Ismael Cortinas presenta renuncia del cargo de representante por el Departamento de Soriano."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"Solicitudes de pensión, aumentos, etc.: Doña Silveria Ferreira de Gamboa, doña Dolores Acosta, doña Ana María Ferrari de Marazzi y don Eulogio Carballo."

—A la Comisión de Peticiones.

"Doña Luisa Mercedes Anaya solicita licencia para residir en el extranjero."

—A la misma Comisión.

3—"Los señores representantes Polleri, Prando, Gutiérrez (don César G.), Gómez, Nieto Clavera, Bordaberry, Costa y Vidal presentan el siguiente

Proyecto de enmiendas

Proponemos las siguientes enmiendas a la Constitución vigente:

SECCION I

CAPITULO III

Artículo 5.o Se suprime: "Reconoce a la Iglesia Católica el dominio de todos los templos que hayan sido, total o parcialmente, construídos con fondos del erario nacional, exceptuándose sólo las capillas destinadas al servicio de asilos, hospitales, cárceles u otros establecimientos públicos", "asimismo".

SECCION II

CAPITULO III

Artículo 12. Inciso 2.o Suprimido.

SECCION IV

CAPITULO I

Artículo 18. Inciso 18. Agregado: "y los del Tribunal Administrativo".

Artículo 18. Inciso 19. Suprimido.

CAPITULO II

Artículo 21. "Cuatro" en vez de "tres". Agregado: "La elección coincidirá con la de Presidente de la República, debiendo terminar el período al finalizar el mandato de aquél".

Artículo 25. Inciso 2.o Suprimido: "y"; agregado: "," "y del Tribunal Administrativo".

CAPITULO III

Artículo 26. Sustituído: "Formarán la Cámara de Senadores miembros elegidos por Departamentos, a razón de un senador por cada tres diputados o fracción de dos".

Artículo 28. Sustituído: "Los senadores durarán en sus funciones ocho años, debiendo renovarse por mitades cada cuatro años, coincidiendo las elecciones con las de Presidente de la República y diputados. A este fin la ley dividirá la República en dos zonas, a las que corresponderá un número equivalente de senadores, determinándose la zona correspondiente a cada cuatrienio".

Artículo 34. Suprimido.

SECCION V

En el acápite, suprimido: "de la Comisión Permanente".

CAPITULO III

Artículo 41. "Vicepresidente" sustituído por "Vicepresidentes".

Artículo 50. Agregado: "El Ministro interpelado puede pedir que lo acompañe cualquier funcionario del Estado, cuyo asesoramiento sea necesario para ilustrar a la Cámara o justificar su gestión. En ese caso se comunicará a la Cámara el pedido del Ministro y el funcionario quedará investido de su carácter de asesor por decreto simple del Ejecutivo".

CAPITULO III

Del artículo 52 al 56 inclusive, suprimidos.

SECCION VI

CAPITULO II

Artículo 62. Suprimido: "Bastará la mayoría absoluta del voto de la Asamblea, en los proyectos respecto a cuya promulgación ocurra divergencia entre el Presidente de la República y el Consejo Nacional de Administración".

CAPITULO III

Artículo 67. "55" en vez de "61".

SECCION VIII

CAPITULO I

Artículo 70. Sustituído: "El Poder Ejecutivo es delegado al Presidente de la República, quien en todos los casos deberá actuar con el Ministro o Ministros respectivos, sin cuyo asentimiento los decretos u órdenes no serán valederos".

CAPITULO II

Artículo 74. Suprimido: "y del Consejo".

Artículo 75. Sustituído: "En los casos de enfermedad o ausencia del Presidente

de la República, o mientras la Asamblea proceda a nueva elección, por muerte, renuncia o destitución, o por cesación de hecho en virtud de haber expirado el término de la ley, le suplirá de inmediato el Presidente del Senado".

Artículo 76. Sustituído: "En caso de quedar vacante la Presidencia de la República, la Asamblea General será convocada de inmediato, para elegir, a mayoría absoluta de votos, la persona que debe desempeñarla hasta completar el período de cuatro años".

CAPITULO III

Artículo 79. Inciso 4. Suprimido: "de Relaciones Exteriores, Guerra y Marina e Interior y los empleados de esas Secretarías".

Artículo 79. Inciso 10. Suprimido: "del Consejo y" y "así como de la Comisión Permanente".

Inciso 12. Suprimido: "o en su receso con el de la Comisión Permanente".

Inciso 13. Suprimido: "o en su receso de la Comisión Permanente".

Inciso 14. Suprimido: "o de la Comisión Permanente hallándose aquél en receso".

Inciso 15. Suprimido: "eligiéndoles de una terna propuesta por el Consejo para cada caso".

Inciso 19. Suprimido: "Al Consejo y" y, "o en su receso a la Comisión Permanente". Sustituído: "estos últimos resuelvan" por "esta última resuelva". "74, 126 y 142" en vez de "80, 152 y 163".

Inciso 20. Sustituído: "Recaudar las rentas conforme a las leyes y verterlas en el Tesoro de la Nación".

Inciso 21. Suprimido.

Inciso 22. "A la Asamblea General el" en vez de "al Consejo su".

Inciso 23. Suprimido: "pidiendo antes de suscribirlos la opinión del Consejo, y".

Inciso 24. Suprimido: "del Consejo o".

Agregado: Inciso. "Dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que marca esta Constitución y para que se observe en ellas lo que disponga la ley electoral, sin que pueda por motivo alguno suspender elecciones ni variar sus épocas, a no ser que previamente lo resuelva así la Asamblea General".

CAPITULO IV

Artículo 80. "Del" en vez "de su".

Agregado: Capítulo... y artículo: "los diversos servicios que constituyen el dominio industrial del Estado serán administrados por organismos autónomos. Salvo que sus leyes los declaren electivos, los miembros de los Directorios respectivos serán designados por el Poder Ejecutivo, con la venia previa del Senado. Las Enseñanzas Superior, Secundaria y Primaria y la Asistencia Pública, serán dirigidas por organismos autónomos en sus funciones técnicas y gozarán de igual autorización para el manejo de los recursos propios".

SECCION VIII

Artículos del 82 al 112 inclusive, sustituídos por "Del Tribunal Administrativo y sus funciones".

CAPITULO UNICO

Artículo ... "Habrá un Tribunal Administrativo compuesto de cinco miembros inamovibles, electos por la Asamblea General en la misma forma que la Alta Corte de Justicia".

"Artículo ... El Tribunal Administrativo entenderá:

1.o En los asuntos de contencioso administrativo, sin perjuicio de los recursos judiciales que establezcan las leyes.

2.o En las apelaciones y protestas contra las resoluciones, ordenanzas, decretos y actos de los organismos municipales.

3.o En los conflictos o diferencias que surjan entre los entes autónomos que componen el dominio industrial del Estado, o dentro de los mismos.

4.o En la apreciación de las rendiciones de cuentas de los organismos que representen el dominio industrial, así como en las acciones competentes en caso de responsabilidad, exponiendo ante el Ejecutivo las decisiones que correspondan.

5.o En el asesoramiento de todas las cuestiones que sometan a dictamen de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.

Artículo ... El Tribunal Administrativo tendrá la facultad de integrarse para cada caso con altos funcionarios de la Adinmistración, los que no percibirán emolumentos por ese servicio.

SECCION IX

CAPITULO UNICO

Artículo 105. Sustituído.

"Habrá las Secretarías de Estado que la ley determine.

Agregado: "Artículo ... El Presidente de la República elegirá libremente sus Ministros; pero en ningún caso podrá mantenerlos después del voto de censura dado en las condiciones siguientes:

Interpelado por cualquiera de las ramas de la Asamblea de acuerdo con las facultades consignadas en la Sección V y después de oídas las explicaciones del Ministro, podrá cualquiera de las Cámaras hacer expresa manifestación de conformidad o de censura a la conducta ministerial.

Para que el voto de censura imponga al Ministro la obligación de abandonar el cargo se requerirá que sea sancionado por la mitad más uno de los votos del total de los componentes de cada Cámara".

Artículo 109. Suprimido: "o del Presidente del Consejo, ya dependan de uno o de otro".

Artículo 113. Suprimido: "y las disposiciones del Presidente de la República o del Consejo, según los casos". Inciso 2.o "del Presidente de la República" en vez de "Superior". Inciso 7.o Suprimido: "o del Consejo Nacional".

Artículo 114. Suprimido: "por el Consejo Nacional o" y "según de quien dependan".

SECCION X

CAPITULO II

Artículo 117. "Magistratura" en vez de "Magistrado".

Artículo 122. Suprimido: "o en su receso con el de la Comisión Permanente".

CAPITULO III

Artículo 124. "Magistratura" en vez de "Magistrado".

SECCION XI

Artículos del 130 al 145 inclusive, sustituídos por:

CAPITULO I

Artículo ... El Gobierno y Administración locales, serán ejercidos por un Intendente y una Junta.

Artículo ... El Intendente será elegido a mayoría simple de votantes del Departamento, mediante el sistema del doble voto simultáneo y con las garantías de la Sección II. Se elegirán en el mismo acto dos suplentes para el caso de acefalía.

Artículo ... Para ser electo Intendente o suplentes, se requerirá ciudadanía en ejercicio, treinta años de edad y ser nacido en el Departamento o vecino de éste con residencia no interrumpida de tres años.

Los Intendentes ejercerán sus funciones por períodos de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

Artículo ... La fecha de la elección coincidirá con la señalada para elegir al Presidente de la República y los diputados. Las Juntas, cuya elección y duración coincidirá con la de los Intendentes, estarán compuestas por ciudadanos en ejercicio, mayores de veinticinco años, nacidos en el Departamento o vecinos de éste con residencia ininterrumpida de dos años. Su elección se hará con las garantías de la Sección II y de acuerdo con el sistema de representación proporcional.

En las elecciones para cargos comunales, la ley podrá conceder el derecho del voto activo y pasivo a los extranjeros.

Artículo ... El número de miembros de las Juntas no podrá ser inferior a nueve ni pasar de quince, debiendo la ley fijarlo de acuerdo con la población del respectivo Departamento.

Artículo ... La ley fijará la dotación de los Intendentes. El cargo de miembro de la Junta será honorario. Sin embargo, la ley podrá conceder dietas a quienes lo desempeñen.

Artículo ... Los Gobiernos comunales serán autónomos, correspondiendo al Intendente la función ejecutiva y a las Juntas las deliberaciones y de contralor.

Artículo ... Las atribuciones de los Gobiernos comunales serán establecidas por la ley, con arreglo al principio de plena libertad de gestión consagrado en el artículo precedente.

Artículo ... Las Juntas tendrán especialmente la facultad de aprobar, modificar o rechazar los presupuestos de gastos anuales que deberán presentar los Intendentes.

Artículo ... Las autoridades locales nombrarán sus empleados y podrán destituirlos por ineptitud, omisión, abandono o delito, en los tres primeros casos, cuando se trate de funcionarios de la rama ejecutiva, con acuerdo de la Junta, y en el último pasando de inmediato a la justicia el expediente administrativo que formará, a los fines del pronunciamiento de ley.

Artículo ... Los Gobiernos dispondrán de los recursos financieros que les acuerdan las disposiciones en vigor que sean rivalidadas por la ley y de los que se originen por concepto de sus funciones y servicios privativos.

Además podrán votar para su tesoro hasta dos décimos de los impuestos directos que en el año correspondiente imponga la Asamblea a las respectivas jurisdicciones.

Artículo ... La ley organizará los recursos para ante el Tribunal Administrativo, contra las decisiones de todo orden de las autoridades comunales, entre sí y con relación a los particulares.

Se consagrará en la ley el derecho de apelación, no sólo a los interesados directamente y a los órganos de administración comunal, sino también a los ciudadanos con ejercicio en la proporción que aquélla fije.

Artículo ... La policía prestará su apoyo a las autoridades comunales, siempre que éstas lo requieran para el cumplimiento de sus cometidos.

CAPITULO II

Artículo ... En cada Departamento habrá un Jefe de Policía nombrado por el Presidente de la República.

Artículo ... Para ser Jefe de Policía se necesita: treinta años de edad, ciudadanía en ejercicio, ser nacido en el De-

partamento o vecino con residencia no interrumpida de dos años.

SECCION XII

CAPITULO UNICO

Artículo 147. Suprimido.

Artículo 168. Suprimido: "o de la Comisión Permanente estando aquélla en receso".

Artículo 174. Agregado: "Las leyes vigentes relacionadas con el Registro Cívico y las elecciones, en cuanto no se opongan a la presente Constitución, sólo podrán ser reformadas por dos tercios de votos del total de miembros de cada Cámara".

SECCION XIII

CAPITULO IV

Artículo 178. "Poder Ejecutivo" en vez de "Consejo Nacional de Administración".

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Capítulo único. Suprimido.

Montevideo, Abril 1.o de 1925.

Félix Polleri, diputado por Canelones.—Carlos María Prando, representante por Montevideo. — Blas Vidal, representante por Minas. — César G. Gutiérrez, representante por Salto. — Alberto Nieto Clavera, representante por Rivera. — Vicente F. Costa, representante por Maldonado.— Héctor R. Gómez, representante por Montevideo.—Domingo R. Bordaberry, representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los diputados que representan en esta Cámara al Partido Colorado General Fructuoso Rivera, interpretando uno de los principios fundamentales de la agrupación política a que se honran en pertenecer, y en uso de la facultad que les concede el artículo 177 de la Constitución de la República proponen a Vuestra Honorabilidad el proyecto de reforma constitucional acompañado.

Entendemos que la reforma de la Constitución de la República es algo más que un postulado de nuestra agrupación: es una imperiosa exigencia reclamada por la opinión general del país, como medida de garantía para el buen gobierno de la Nación.

Una vez más se confirma que no es posible formar arbitrariamente contrariando la estructura política de un pueblo, sus costumbres, sus tendencias y el grado de desarrollo histórico de sus instituciones, las normas capitales de su sistema gubernamental.

La célebre sentencia de que las Constituciones nadie las hace, sino que ellas se hacen, como un producto natural de la evolución política, ha sido ampliamente confirmada en este período de tiempo en que está en vigencia la Constitución sancionada en 1917, como resultado de un pacto político. Obra de circunstacias accidentales, esa Constitución tiene un vicio de origen que la incapacita en sus finalidades y en su funcionamiento y está maculada en su espíritu por no haber sabido interpretar las conveniencias públicas, manifestadas ampliamente en uno de los más célebres plebiscitos, que señala en la historia de nuestra democracia el punto terminal de toda una era política y la iniciación de un nuevo ciclo en nuestra educación cívica y en los destinos de nuestras instituciones republicanas.

La reforma colegiada del Ejecutivo, formulada y sostenida desde el Poder con todos los prestigios y todas las fuerzas que éste le proporcionaba, no logró, a pesar de esas influencias preponderantes en nuestro medio, la sanción popular.

Los comicios del 30 de Julio de 1916 fueron la confirmación rotunda de que el país rechazaba esa solución del Gobierno.

El anticolegialismo tuvo su éxito más resonante y se consagró como el verdadero exponente de las aspiraciones públicas.

Nuestra prédica obtuvo, dentro de la legalidad, su más brilante conquista.

La mayoría del electorado demostró que, si bien deseaba una reforma que restringiera las facultades excesivas del Presidente de la República, mantenidas por una corruptela de nuestras prácticas políticas, sin estar expresamente autorizadas en el texto de la Constitución de 1830, no aceptaba la fórmula que llevaría al Poder Ejecutivo a la irresponsabilidad y al desconcierto de su gestión administrativa.

Nada hacía prever que esa sanción popular sería contrariada en sus anhelos fundamentales.

No era razón suficiente los rumores que anunciaban una situación de violencia para arrebatar lo que se había conquistado victoriosamente en los comicios.

Sin embargo, contra todo lo que era previsible, y, a pesar del triunfo del anticolegialismo, hubo una inesperada y sorprendente evolución en uno de los partidos que más se había señalado por su intransigencia antireformista, y, principalmente, por sus críticas a la fórmula colegiada.

Invocando el pretexto de obtener garantías electorales, las que ya estaban logradas con el concurso de la mayoría de la Constituyente, ese partido rectificó los principios de su programa, modificando, contra toda lógica, su actitud, al adoptar, en una aparente transacción, una reforma en la que el Poder Ejecutivo, dividido en dos ramas, admitía en una de ellas el sistema colegiado.

Para asegurar esa solución se llegó al célebre pacto político de 1916, mediante el cual el Partido Nacionalista escalaba el Poder, compartiendo las funciones gubernamentales en la rama colegiada, por concesiones obtenidas a expensas de un plebiscito que había repudiado la fórmula colegialista. Las decisiones de su Directorio, contrariaron el sentimiento de sus parciales; y las conveniencias de una agrupación, se impusieron de ese modo a los anhelos de la mayoría del país.

La reforma constitucional sancionada posteriormente por un electorado que bajo la presión de una consigna modificaba en substancia sus aspiraciones libremente expuestas, fué el resultado arbitrario de las conveniencias subalternas de los partidos, cuyas proyecciones en la vida pública no tardaron en manifestarse. El Poder Ejecutivo, cuyas características deben ser una orientación definida en sus tendencias y una rápida decisión en sus actos, se transformó en un Cuerpo deliberante en el que las más diversas y encontradas opiniones se entrechocan mutuamente, produciendo el desconcierto y la vacilación en sus acuerdos.

Esa división en dos ramas del Poder Ejecutivo, actuando en esferas independientes, cuando por su propia naturaleza debe formar un todo indivisible en la mutua relación de sus funciones, si bien por circunstancias felices no ha originado serios conflictos dentro de la Administración, lo que no excluye su posibilidad, ha paralizado en tal forma a uno de ellos, que esa gestión se hace cada vez más raquítica.

Solución concebida fuera de toda experiencia, improvisada bajo el apremio de circunstancias accidentales, esa reforma ni siquiera tiene, como solución teórica, la unidad y la armonía de un sistema combinado en un plan científico. No tiene la unidad de un sistema estudiado en el juego armónico de sus componentes, ni tampoco posee, como solución empírica, el mérito de ajustarse a exigencias ambientes.

Contraria a la aspiración nacional, defectuosa como sistema de gobierno, al verificarse en la experiencia demostró su irremediable fracaso, con mengua de los intereses nacionales.

Esta no es una afirmación gratuita; es la comprobación cotidiana que se viene recogiendo en el breve período que está en ejercicio. La falta de un pensamiento director, que se traduce en el desconcierto de los planes de Gobierno y en la variabilidad del criterio con que se encaran los problemas públicos, agregada a la pérdida de tiempo en el estudio y resolución de los detalles más simples e insignificantes de la gestión administrativa, hacen de esa institución un organismo que se mueve torpemente, esterilizándose en sus propias iniciativas.

La misma circunstancia de que en la rama colegiada exista la coparticipación de los partidos, lo que se justifica en un Parlamento, pero que no tiene explicación en la acción del poder caracterizada por la unidad de miras para la rápida decisión de los actos de aquél, contribuye, en manera capital, a que ese instituto, ideado como fórmula política, no sirva como entidad de Gobierno.

Todos estos comentarios, que al espíritu más sereno y desapasionado le sugiere la actuación del Consejo Nacional de Administración, se han definido en la conciencia del pueblo y hacen impostergable la revisión del Estatuto Constitucional, para corregir los defectos de una reforma que no es, en síntesis, sino la expresión de conveniencias e intereses subalternos.

Viciado en su origen, fracaso en su experiencia, no hay derecho a empecinarse por un prurito de amor propio, en mantener un régimen que el país repudió en un veredicto libérrimo y que el país condena por su desastrosa gestión.

El partido que desde 1913 inició la crítica de la forma colegialista, en una memorable propaganda que culminó con el triunfo de sus principios, puede presentarse sin vanidad, como el vidente de estos males que estamos experimentando. Y los que nos consagramos por la sanción popular de los comicios de Julio de 1916 como los verdaderos intérpretes de las conveniencias públicas, tenemos el derecho de insistir en nuestras ideas, que si antes del ensayo de esta forma de Gobierno tenían un fuerte valor lógico, fundado en la experiencia histórica de otros países, en esta oportunidad tienen toda la energía de una certidumbre ampliamente verificada en los hechos. Y tenemos también el deber de emprender esa iniciativa, para que el Parlamento, elevando su punto de mira tal como corresponde a un poder del Estado, por encima de la pasión y los cálculos partidarios, la recoja con ánimo reflexivo inspirándose en la suprema razón de salud pública, que es la que nos ha decidido a formular este proyecto de reforma constitucional. Abrigamos la íntima persuasión de que con esta iniciativa reformista nos hacemos eco de un clamor popular y traducimos en ella lo que la voluntad de la nación expresó en una amplia manifestación democrática.

Si en aquel entonces tuvimos la clara visión de los acontecimientos, hoy, con las pruebas de nuestras predicciones, estamos más autorizados aún para que, perseverando en nuestras viejas ideas, propongamos la supresión de la forma colegiada de Gobierno, que con sus desaciertos ha originado un verdadero caos administrativo. Mientras no exista unidad

en la acción gubernativa, la gestión pública será desorientada e infecunda.

Luego, pues, sería insensato perseverar en un ensayo cuyos resultados comprueban diariamente los defectos capitales de que adolece.

Una verdadera anarquía prevalece en el Gobierno de la nación.

Resulta así la Presidencia de la República y el Consejo Nacional de Administración funcionando a una mutua indiferencia, que si no se ha neutralizado por choques violentos, tampoco se ha orientado hacia un concierto inspirador de propósitos acordes para lograr una beneficiosa homogeneidad de conducta.

Frente a estos poderes, el Parlamento, actúa en la generalidad de los casos y en los problemas que afectan a los intereses vitales del país, con absoluta prescindencia de las dos ramas ejecutivas, sin poseer los medios legales para coordinarlas en sus gestiones o dirigíndolas en su acción dislocada.

Esta situación anarquizante se debe, principalmente, a la división del Ejecutivo, a su sistema colegiado y a que la función fiscalizadora del Parlamento carece de los medios políticos necesarios para tener eficacia.

Para conseguir esa finalidad es menester darle unidad a la función ejecutiva pública, en la que radica la autoridad de la gestión, y al Parlamento facultades de Gobierno en sus cometidos de contralor.

Inspirándonos en esas normas, por considerarlas la expresión más perfeccionada del Estado en un sistema democrático, proponemos en nuestro proyecto de reforma la supresión total de la forma colegiada de Gobierno y su división en dos ramas, sustituyéndolas por un Poder Ejecutivo ejercido por el Presidente de la República y sus Ministros como colaboradores responsables.

Y le reconocemos a cada una de las ramas del Poder Legislativo—Senado y Cámara de Diputados—además de las facultades que la actual Constitución les acuerda de solicitar datos e informes con fines inspectivos o de legislación, el derecho de emitir votos de censura, por los cuales se fijará la responsabilidad individual de los Ministros, hasta obligarles a dejar el poder, hecho que dará al Parlamento una suprema función de Gobierno que limita y controla la gestión del Ejecutivo. Es una solución moderada del sistema parlamentario, con la que se evitan los riesgos a que estaría expuesto ese sistema, por falta de educacin política, si se le adoptara en su fórmula integral.

Toda institución exige un ambiente favorable que permita irla adaptando a las costumbres y prácticas establecidas, para que las innovaciones que con ella se introducen se ajusten gradualmente a las características del medio en que van a actuar, por una lenta y persistente acción educativa.

Darle de inmediato al Parlamento de nuestro país las facultades plenas de los regímenes parlamentarios más completos, las que se han ido conquistando en un proceso de transformaciones sucesivas a través de largos aprendizajes, será una aventura peligrosa, que tal vez hiciera fracasar en su comienzo al que, por su estructura y su naturaleza, es de todos los sistemas conocidos el que mejor realiza el ideal democrático en el Gobierno republicano.

Toda innovación está sometida al duelo lógico de que nos habla Gabriel Tarde, en el que las nuevas formas luchan con las resistencias de las formas antiguas, en un combate que sólo cesa por la exclusión de una de ellas o la compenetración de ambas en un ayuntamiento lógico; en ese período de gestación las reformas están expuestas a inevitables contingencias que pueden malograrlas en sus virtudes más esenciales.

El parlamentarismo integral, en el que el Poder Legislativo tiene una doble función de autoridad: la de dictar leyes y la de fiscalizar directamente la acción del Poder Ejecutivo, confiriéndole al Gabinete de Ministros, constituído con el consentimiento de las Cámaras, el carácter de una delegación parlamentaria, exige, como condición primordial, que el Parlamento tenga en la dirección de sus facultades políticas una serenidad de criterio y un exacto sentido de la responsabilidad, dominándose en sus pasiones tumultuosas y sofocando todo propósito mezquino, para que, al ejercer esa suprema función de Gobierno, se contengan los impulsos y las ligerezas en una mesura prudente y enérgica, inspirada únicamente en las conveniencias públicas.

De lo contrario, esa facultad superior de garantías se transforma en un factor de graves perturbaciones, cuyas fatales consecuencias son el desorden gubernamental.

Pero como ese estado de espíritu no está desenvuelto en su totalidad en la psicología de nuestros partidos, y requiere para su plenitud la influencia virtual de la institución que la irá formando, en nuestra reforma proponemos un parlamentarismo restringido, dándole al voto de censura el alcance limitado de responsabilizar únicamente al Ministro interpelado, sin que con ello se comprometa la estabilidad del resto del Gobierno.

Como complemento de esa medida previsora imponemos como limitación que responde al mismo fin la de que el voto de censura debe ser formulado por la mitad más uno del total de los componentes de cada una de las Cámaras.

Responsabilidad individual de los Ministros y mayoría especial, son los dos medios que creemos más eficaces para asegurar en sus comienzos las excelencias de este sistema.

El Parlamento se eleva al rango preeminente de las funciones del Estado: en el primer Poder, al que se le subordinan en sus radios de acción propios de los otros Poderes.

Tiene función de autoridad, de carácter impersonal, cuando sanciona las leyes, y tiene función de autoridad, de carácter concreto, al resolver con la censura la permanencia de un Ministro. En este doble aspecto impone normas y dirige la actividad del Estado.

Sean cuales fueren las reservas y los reparos que los críticos del parlamentarismo le hacen a este sistema, es indiscutible que en una agrupación verdaderamente democrática, el Parlamento está destinado, por ser la más genuina y directa expresión de la voluntad popular, en el que se reflejan sus tendencias y sus inquietudes, a constituir el eje del Gobierno republicano.

Gobernar sin Parlamento es el despotismo y gobernar contra el Parlamento es la tiranía.

La única manera de no caer en esos dos extremos es la de gobernar con el Parlamento, y la forma más perfeccionada en los regímenes representativos es la de gobernar desde el Parlamento.

Las facultades ejecutivas que requieren rapidez y decisión en sus actos son confiadas al Presidente y a sus Ministros; pero las facultades de dirección en las que se resuelven las aspiraciones públicas, son entregadas al Poder Legislativo, en donde alientan todos los anhelos del país.

La acción ejecutiva del Gobierno tendrá la orientación necesaria para la unidad de que hoy carece por la fórmula colegiada y tendrá también los medios de proceder con rapidez en su gestión. Pero junto a ellos estará el Poder Legislativo, vigilándolos en una continúa función fiscalizadora, como permanente garantía de que hará un buen uso y no un abuso de Poder.

La importancia que con esta reforma adquieren, tanto el Senado como la Cámara de Diputados, ha hecho necesario que se ampliara el número de los componentes del primero de esos Cuerpos, dándoles una mayor representación de acuerdo con la capacidad electoral de los Departamentos.

La manera cómo se integra actualmente el Senado no expresa, en rigor, la estructura política del país, por cuanto la división en Departamentos es una simple división administrativa que no justifica el que cada uno de ellos tenga el mismo número de senadores siendo distinta la importancia de su población. El número igual de representantes en el Senado puede explicarse en un régimen federativo en el que prescindiéndose de las diferencias locales de cada Estado o Provincia se ha tenido en cuenta únicamente la significación política igual que tienen esos Estados o Provincias consideradas en su conjunto como la Nación.

Pero un sistema unitario en el que los Departamentos fuera de su gobierno municipal no constituyen entidades autónomas ese criterio nivelador contraría el exacto sentido del gobierno representativo, que tiene como base la proporcionalidad para elegir a sus delegados ante el Poder Legislativo.

La reforma, pues, de la composición del Senado, está impuesta por la misma naturaleza de nuestras instituciones y está justificada en este proyecto de enmiendas constitucionales por las funciones de gobierno que se le dan a ese alto Cuerpo al otorgarle la facultad de emitir los votos de censura con la misma eficacia que se le concede a la Cámara de Diputados.

Se correría el peligro de caer en una oligarquía si dejáramos al Senado, con la composición actual, armado de esa trascendente función de gobierno.

Una minoría que apenas representa un grupo reducido de electorado podría, en el juego combinado de una camarilla, disponer de la estabilidad de los Ministros comprometiendo la situación del Poder Ejecutivo.

Estas dos consideraciones nos han llevado a proponer una doble reforma.

Por la primera se prolonga el mandato senatorial de 6 a 8 años renovándose por mitad cada cuatro años; por la segunda se aumenta el número de senadores, tomándose como regla para la distribución de los mismos por Departamento el número de diputados que eligen éstos de acuerdo con efectivos de población, en la siguiente forma.

Los senadores serán elegidos por vía indirecta y por Departamento a razón de un senador por cada tres diputados o por fracción de dos. Y con el fin de obtener la renovación por partes iguales, el proyecto establece que la ley respectiva dividirá la República en dos zonas a las que corresponderá un número equivalente de senadores, determinándose la zona correspondiente a cada cuatrenio.

Respecto a la Cámara de Diputados, como la Constitución da margen para aumentar su número a medida que aumente el electorado del país, no hemos creído del caso introducir una reforma idéntica a la del Senado, concretándonos a extender el mandato de los diputados de tres a cuatro años, por considerar que la importancia política que toma ese Cuerpo reclama una mayor duración en cuerpo, reclama una mayor duración en sus funciones.

Esto permite también, resolver uno de los puntos aparentemente más sencillos, pero que en la práctica trae serias perturbaciones en la vida general del país.

No desconocemos que son de esencia de la democracia los períodos limitados en las funciones representativas y la

periódica renovación de esos cargos pero esto exige una educación cívica no lograda aún entre nosotros, y especialmente que los partidos se organicen con programas de ideas y de acción definitivos, para evitar que el plebiscito sea una lucha de intereses personales, en la que intervienen preponderantemente las condiciones de los candidatos mucho más que los principios de las colectividades y las necesidades generales. Si a esto se agrega la actual psicología del electorado, que no procede en esos movimimentos de opinión en forma espontánea, sino que ha menester de estímulo en el cumplimiento de eses deber, bajo la intervención de los que dirigen los grupos partidarios damanda gastos supriores a los recursos de que puedan disponer, el expectáculo que ofrecen los actos eleccionarios repetidos se agrava mucho más sin que la alta finalidad democrática que con ellos se persigue se obtenga en su plenitud.

La acción renovadora del tiempo y las circunstancias, conseguirán el ambiente necesario para que esos principios básicos de las instituciones republicanas puedan adaptarse a nuestro medio sin los peligros a que están expuestos en los actuales momentos de nuestra evolución histórica.

Sin renunciar en teoría a lo que consideramos como fundamental en el Gobierno representativo, hemos llegado a una transacción que evita los trastornos de las elecciones frecuentes y permite que el electorado del país se manifieste en un solo acto eleccionario, respecto a la constitución de todos los poderes de la República.

En esa forma el Gobierno de la nación, en cada una de sus ramas, representará la tendencia dominante en la opinión pública, la que podrá imponerse en todas las esferas del poder, y los delegados electos podrán unir a los méritos de sus condiciones personales el prestigio que les acuerda la consagración del veredicto popular.

De acuerdo con esto, en el proyecto de reforma se establece, que las elecciones se realizarán cada 4 años, eligiéndose en un solo acto y directamente al Presidente de la República, la totalidad de la Cámara de Diputados, los Intendentes y Juntas de los Departamentos y a los Colegios Electorales de Senadores, para renovar la mitad del Senado.

En sus líneas generales, la reforma puede definirse en un sistema parlamentario limitado en sus alcances, pero lo bastante eficaz para que su ensayo pueda iniciarse sin riesgo y mediante el cual, el Poder Ejecutivo, poseyendo la unidad de acción, está controlado en su ejercicio por el Poder Legislativo que impondrá las directivas capitales. Con ella se habrán suprimido los vicios del actual régimen y proporcionaremos a los partidos tradicionales la oportunidad de evolucionar en su estructura histórica transformándose en grupos de opinión, con programas de principios e ideas que hagan del Parlamento, considerado en el conjunto de los ciudadanos que lo integran, la expresión animada de las corrientes ideológicas que se agitan en la conciencia del país.

Complemento de esta reforma, y por considerarla absolutamente innecesaria, hemos suprimido la actual Comisión Permanente, entendiendo que ella no tiene objeto, por cuanto cualquiera de las Cámaras puede convocarse por iniciativa propia, si las exigencias del momento así lo reclaman.

Esa institución sólo se explicaba, cuando el Poder Legislativo para entrar en ejercicio, tenía señalados términos fijos y sólo podía hacerlo mediante la convocatoria del Poder Ejecutivo, pero suprimidos esos requisitos, su mantenimiento sólo significaría la supervivencia en un órgano anodino, de un régimen totalmente desaparecido.

La intervención cada vez más creciente del Poder Administrador en todos los planos de la actividad general, modalidad que se manifiesta en forma acentuada como un fenómeno universal de las instituciones políticas, respondiendo al tipo de lo que podríamos llamar un Estado solidarista, obliga a establecer una división de funciones que permita descentralizar al Poder Ejecutivo en diversos círculos sin quebrar la cohesión en sus funciones.

Los llamados entes autónomos en el dominio industrial del Estado y en la asistencia e instrucción pública, tal como han sido establecidos en el artículo 100 de la actual Constitución, quedan mantenidos en nuestro proyecto, convencidos como estamos de que con ello se obtiene una favorable solución para conseguir, dentro del Poder Ejecutivo, el medio de restringir sus facultades absorventes.

Pero como esa autonomía no debe implicar una absoluta independencia fuera de todo control, hemos decidido, a semejanza de lo que existe en otros países de régimen parlamentario, un cuerpo especial, elegido por la Asamblea General, encargado de dirimir los conflictos que puedan originarse por esos entes autónomos y por los Gobiernos Municipales. Dicho cuerpo, bajo la denominación de Tribunal Administrativo, compuesto de 5 miembros inamovibles, sería elegido por la Asamblea General en la misma forma que los miembros de la Alta Corte de Justicia y entendería en todos los asuntos de contencioso administrativo, sin perjuicio de los recursos judiciales que establezcan las leyes. Intervendría, además, en las apelaciones y protestas contra resoluciones, ordenanzas, decretos y actos de los organismos municipales; en los conflictos o diferencias que surjan entre los entes autónomos que componen el dominio industrial del Estado o dentro de los mismos; en la apreciación de las rendiciones de cuentas de los cuerpos que regentean ese dominio industrial, así como en las acciones competentes en caso de responsabilidad, promoviendo ante el Poder Ejecutivo las decisiones que correspondan; y como una atribución distinta de la de simple tribunal, en lo contencioso, dicho cuerpo tendrá la facultad de asesoramiento en todas las iniciativas de legislación como medio de orientar al Poder Ejecutivo y al Parlamento, en esas actividades a fin de que la obra legislativa reuna el mayor aporte de conocimiento y de expedición con lo que ganará en acierto y en eficacia.

De esa manera, los que se alarman por las facultades absorventes del Ejecutivo encontrarán la mejor repuesta a sus cavilaciones en este doble control que tiene dicho Poder; por un lado, el Parlamento es una acción de permanente vigilancia sobre sus actos de actualidad; por otro, los entes autónomos con independencia de sus cometidos bajo la fiscalización de este Tribunal Administrativo elegido por la Asamblea General con prescindencia absoluta del Poder Ejecutivo.

Son dos elementos básicos de las instituciones republicanas democráticas, que si bien se manifiesta en planos distintos, deben formar un todo indisoluble, pues de lo contrario el poder que radica en la soberanía popular se transformaría en una función despótica y arbitraria. La autoridad y la responsabilidad, la primera como elemento de orden en las relaciones sociales y la segunda como elemento de garantía en el buen ejercicio de las funciones públicas, quedan ampliamente establecidas en nuestro proyecto de reforma y en la extensión de sus atribuciones.

La autoridad poseyendo orientación y rapidez en sus funciones ejecutivas y las sanciones de la responsabilidad entregadas al único cuerpo que mejor expresa las decisiones de la voluntad popular.

Un Poder Ejecutivo fuerte en sus resoluciones y un Poder Legislativo con facultades suficientes para contenerlo en sus abusos y rectificarlo en sus errores. La actual Constitución estableció el régimen colegialista en los Gobiernos Municipales, en su forma más integral.

Los Departamentos dirigidos por Concejos y Asambleas Representativas han dado, en el corto tiempo en que está en vigencia la Constitución pactista, los más desastrosos resultados. Hay una enérgica protesta en todo el país, que reclama con verdadera urgencia una modificación radical que elimine a esas instituciones que por sus graves defectos intrínsecos complicados por los intereses políticos que perturban su funcionamiento, conspiran contra las conveniencias municipales.

Son los mismos defectos, más acentuados aún, que se le señalan al Consejo Nacional de Administración.

Desorden financiero, desconcierto en las iniciativas, incertidumbre y contradicción en las discusiones, deliberaciones que en vez de estudiar los verdaderos problemas que afectan a la vida comunal con un elevado espíritu de buen Gobierno, degeneran en disputas de conveniencias partidarias y de proselitismo sectario, traduciéndose al final en una acción infecunda.

Estos frutos reprobables, cuyos males evidentes sólo un espíritu ofuscado en su intransigencia puede desconocer, son el resultado del sistema y de la incapacidad de los dirigentes, y no podrá corregírseles, como no sea suprimiendo totalmente esos organismos.

Atendiendo a ese anhelo popular, proponemos un sistema que mejor se adapta a las modalidades de nuestro medio y en el que se resuelve con acierto el problema de la doble función de autoridad y responsabilidad en los Gobiernos comunales.

El Gobierno y administración locales serán ejercidos por un Intendente y una Junta, elegidos directamente; el primero por simple mayoría de votantes del Departamento, mediante el sistema del doble voto simultáneo, y las segundas, que estarán compuestas de un número no menor de nueve, ni mayor de quince miembros, por el sistema de la representación proporcional.

Esas autoridades durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos, debiendo ser elegidas en el mismo acto eleccionario en el que se elige Presidente de la República y Cámara de Diputados y se renueve la mitad de la Cámara de Senadores.

El Intendente tendrá las funciones ejecutivas del Gobierno municipal, bajo el control de las Juntas, cuerpos consultivos, que tienen a la vez funciones de autoridad en la facultad de aprobar, modificar o rechazar los presupuestos de gastos anuales formulados por los Intendentes, como asimismo la de intervenir en los nombramientos de empleados y en su destitución, y en la de sancionar los recursos privativos del Municipio.

Como un medio de contener la codicia de los Gobiernos municipales y evitar la desarreglada creación de impuestos que puede perturbar, si no se establece una norma reguladora, la armonía de los recursos impositivos, proponemos como solución la de que las comunas solamente podrán votar para su tesoro hasta los dos décimos de los impuestos directos que anualmente imponga el Parlamento a las respectivas jurisdicciones, sin perjuicio de las entradas que les acuerdan las dis-

posicione en vigor, las que deberán ser revalidadas por ley, y de los que se originen por concepto de sus funciones y servicios privativos.

Nuestro proyecto de reforma está inspirado fundamentalmente en el propósito de suprimir de una manera radical los defectos de la Constitución pactista, que gravitan en la solución colegiada que se le dió al Ejecutivo y que se extendió hasta los Gobiernos municipales, sustituyéndola por un sistema que, respondiendo a las aspiraciones públicas, está más en armonía con los regímenes gubernamentales verificados por la experiencia histórica de los pueblos que han llegado a un alto grado de cultura política.

Nuestras instituciones republicanas han salido intactas en la larga y dura prueba a que han sido sometidas por la fuerza inevitable de los acontecimientos, más poderosa que la voluntad de los hombres y más dominadora que las fórmulas principistas de las teorías.

Hemos dejado de ser una democracia inorgánica, en la que el texto de la Constitución, en muchos casos, sólo tuvo el valor de una expresión escrita, para adquirir en el proceso de nuestro desenvolvimiento la madurez y la capacidad necesarias que despertándonos a la conciencia de nuestros propios destinos, nos ha habilitado para que los preceptos constitucionales adquieran la vida plena y actuante de una realidad.

Desde los comienzos de este siglo, nuestro país, en un rápido desarrollo, inició su período constructivo, tanto en el orden político como económico e intelectual, adquiriendo el vigor de una colectividad estabilizada en su estructura y definida en sus caracteres.

Se ha conquistado el orden dentro de la legalidad; el respeto a la ley es la norma imperativa que dirige las conciencias y orienta todas las manifestaciones de las fuerzas sociales.

La función trascendente del sufragio rodeada de las más completas garantías que permiten la libre emisión del voto y aseguran la intervención y la representación de todos los partidos y de sus diversas tendencias o matices, garantías que figuraban en la plataforma reformista de nuestra agrupación política y constituyen uno de nuestros más esenciales postulados, ha proporcionado a la República, la lozanía de una democracia vigorosa en sus instituciones y reflexiva en su capacidad de gobierno.

Los comicios del 30 de Julio de 1916, fueron la manifestación más fiel de ese progreso político, y la Constituyente, que de ella surgió, por un plebiscito libérrimo, debió consagrar la idea anticolegialista como la aspiración inequívoca de la voluntad popular.

Sin embargo, por una deplorable ofuscación, cuyas consecuencias se sienten cada vez con mayor intensidad, los anhelos nacionales fueron burlados en la combinación arbitraria de un pacto, en el que las conveniencias de bandería primaron sobre la suprema decisión del electorado, sancionándose una Constitución caprichosa como fórmula teórica inadaptable al medio y defectuosa como sistema de gobierno.

Pero el partido político que en aquel memorable momento histórico permaneció fiel a los deseos del país y condenó la solución del pacto como contraria a los supremos intereses de la Nación, tiene el derecho y el deber de insitir en sus principios reformistas haciéndose el intérprete de lo que en aquel entonces fué una aspiración popular y que hoy es una exigencia del patriotismo para encauzar al Gobierno de la República dentro de las normas impuestas por el perfeccionamiento de su organismo social.

Sea cual fuere la suerte que tenga en la Asamblea el proyecto de forma constitucional que presentamos, habremos cumplido con nuestras obligaciones partidarias; y el esfuerzo no será nunca infecundo, porque aun cuando nuestra iniciativa merezca la indiferencia o el rechazo del Parlamento, estamos profundamente convencidos de que la reforma constitucional es algo más que un postulado principista de nuestra agrupación, es una necesidad perentoria impuesta por la fuerza de los acontecimientos.

Félix Polleri. — Alberto Nieto Clavera. — César G. Gutiérrez. — Héctor R. Gómez. — Domingo Bordaberry. — Vicente F. Costa. — Blas Vidal. — Carlos M. Prando.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"El señor representante doctor Andrés F. Puyol presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Desde la promulgación de esta ley la manzana de terreno que posee la Comisión del Palacio Legislativo entre las calles Agraciada, Nicaragua, Pampas y Venezuela, de esta Capital, pasará a ser propiedad de la Comisión Nacional de Educación Física, quien la destinará exclusivamente a plaza de deportes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde el año 1918 la Comisión Nacional de Educación Física tiene instalada en terreno de propiedad del Palacio Legislativo, ubicado entre las calles Agraciada, Nicaragua, Pampas y Venezuela, la plaza de deportes número 1.

La Comisión Nacional de Educación Física abona $ 60.00 mensuales por concepto de arrendamiento, habiendo invertido en esa construcción alrededor de treinta y cinco mil pesos.

El carácter precario de esa ocupación, ha colocado a la Comisión Nacional de Educación Física en una situación de evidente inseguridad, pues muy bien la Comisión del Palacio Legislativo, con todo derecho, puede pedir el desahucio del terreno alegando necesitarlo para otros usos. Y la Comisión Nacional se vería constreñida a entregarlo, con los incalculables perjuicios inherentes. Por otra parte, los grandes beneficios que se van palpando con la enseñanza de la cultura física, intensificada en estos últimos tiempos, hace imprescindible el mantenimiento con carácter permanente de la plaza de deportes número 1, instalada en un lugar que beneficia a un nutrido núcleo de población infantil.

No es concebible tampoco que las instituciones públicas contraten servicios remunerativos entre sí y es más inadmisible aún, en el caso que motiva la presentación de este proyecto de ley, que se imponga a la Comisión Nacional de Educación Física la obligación de pagar un gasto al propio Estado que le da los recursos para poder desarrollar su programa de acción dentro de los diferentes cometidos que la ley le asigna.

El suscripto se reserva el derecho de ampliar los fundamentos que han servido de base para la presentación del adjunto proyecto de ley en el momento oportuno.

Montevideo, Marzo 23 de 1925.

Andrés F. Puyol, representante por Montevideo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El mismo señor representante presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representante de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Otórgase al teniente coronel retirado don Bernabé Valdenegro como gracia especial por los dilatados servicios prestados a la patria la suma de $ 5.000, que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El teniente coronel Valdenegro, nacido el 11 de Junio de 1825 en la ciudad de Florida, cumplirá en breve 100 años de edad. Ingresó al Ejército en calidad de soldado a los 18 años, prestando servicios hasta ser retirado con el grado que tiene.

Actuó en la Defensa de Montevideo, epopeya de la que es único sobreviviente. Sirvió a órdenes del general César Díaz en el movimiento que terminó en Quinteros.

Prestó servicios a órdenes del general Venancio Flores, en la campaña del Paraguay, y figuró en todas nuestras luchas internas hasta la de 1904 inclusive.

En la actualidad, se encuentra ciego, a cargo de una numerosa familia y carente de todo recurso pecuniario, a no ser su exigua soldada como retirado.

Entiendo que el Estado debe prestar ayuda al viejo soldado, hoy en la más aflictiva de las circunstancias.

Son todas las razones que expongo, en el transcurso de esta exposición de motivos las que han inspirado el proyecto de ley que someto a la ilustrada y justiciera consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, Marzo 20 de 1925.

Andrés F. Puyol, representante por Montevideo.

—A la Comisión de Asuntos Militares.

"El señor representante doctor Alfeo Brum presenta el siguiente,

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o El artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos no se aplicará a las rentas que se recauden por los Gobiernos Locales.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Alfeo Brum, representante por Artigas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Acompaño a esta exposición de motivos un proyecto de ley que modifica el actual artículo 79 de la ley de Presupuesto General de Gastos, que dispone lo siguiente: "De toda recaudación de impuestos efectuada por oficinas nacionales, cuyo producido no se vierta en Rentas Generales se deducirá el 4 o/o a favor de estas rentas, por concepto de compensación de servicios y gastos".

La modificación que propongo consiste en establecer que la comisión mencionada no se cobre sobre las rentas que

se recaudan para los Gobiernos Departamentales.

El artículo 79 tuvo su origen en una iniciativa presentada, ante el Senado, por el Consejo Nacional, y que, aceptada por aquél, vino junto con otras modificaciones introducidas al proyecto de presupuesto, al estudio de V. H. para su aceptación o rechazo. La Cámara de Representantes a fin de no demorar por más tiempo la sanción de la ley de gastos, resolvió aceptar las modificaciones del Senado, sin perjuicio de propiciar la derogación de aquellas que reputase inconvenientes.

Los Gobiernos Departamentales luchan con grandes dificultades para proveerse de los recursos necesarios para realizar las obras de interés público que les confía la legislación vigente. Ciertas fuente impositivas les están vedadas por la Constitución; y otras están afectadas a las Rentas Generales, y no pueden ser objeto de nuevas extracciones sin producir graves perturbaciones en la economía local.

Su precaria situación financiera se agravaría, aún más, si fuese necesario pagar el 4 o|o de comisión a favor de las Rentas Generales, que impone el citado artículo 79.

Para comprobar este aserto transcribiré lo que, a este respecto, me ha comunicado el Concejo de Artigas: "Este Municipio es pobre, no dispone ni de las rentas necesarias para cumplir sus compromisos. Bastará decir que para atender la vialidad rural tiene asignados $ 16.000.00, y para la urbana pesos 7.000.00. Con estas cantidades es absolutamente imposible realizar ninguna obra, más aún, ni siquiera hacer los remiendos en los caminos y calles, que el pueblo, que paga sus impuestos, reclama, insistentemente.

"La nueva ley de Jubilaciones exige una cantidad apreciable como contribución de este Municipio, y si a esto agregamos los 3.680 pesos que importará el 4 o|o a que nos referimos anteriormente, tendremos que pesar sobre nuestro presupuesto una cantidad tal que introducirá un desequilibrio absoluto en nuestras finanzas, privándonos, hasta de realizar pequeñas composturas en caminos y calles."

"Esto aparte de la disposición que motiva la presente, es injusto y atentatorio. Injusto porque el Gobierno Nacional, con el mismo personal que siempre ha tenido en la Administración de Rentas, viene a aumentar sus rentas a expensas de las nuestras, de suyo reducidas, por que los Municipios prestan servicios al Gobierno Nacional, y nunca se ha pensado en exigir retribución alguna. Y atentatorio porque para nada se nos ha consultado; porque nosotros no disponemos del medio legal de reaccionar contra este nuevo despojo que se sanciona; porque el Gobierno Nacional abusa de la situación precaria en que se encuentran los Municipios, que no pueden organizar oficinas recaudadoras para cobrar una comisión que nada justifica, pues tal servicio lo ha realizado siempre sin trabajo alguno."

"Y, además las rentas por las cuales se nos cobra comisión, son nuestras, pues todavía está pendiente, clamando justicia el despojo que hizo víctima a los Municipios al no entregarles el 50 o|o de contribución imobiliaria de acuerdo con el aforo actual

"Y agreguemos a esto, que sin justificación alguna el Gobierno Nacional retiene injustamente el 30 o|o del impuesto general municipal."

A los argumentos formulados por el Concejo de Artigas, cabe agregar que los Gobiernos Departamentales, se verán precisados, si se mantiene el artículo 79 a crear un nuevo gravamen para atender la erogación que se le impone, o para crear un organismo recaudador. Cualesquiera de estas soluciones representará un sacrificio estéril para el contribuyente, ya que sus dineros se invertirán en gastos improductivos para la localidad.

Sin perjuicio de ampliar en el momento oportuno, los fundamentos del proyecto adjunto, saludo a V. H. con mi mayor consideración.

Alfeo Brum, representante por Artigas."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir de Rentas Generales la suma de $ 15.000.00 para ser destinados a los festejos que se realizarán en La Agraciada y Nueva Palmira los días 18, 19 y 20 de Abril próximo, con motivo de cumplirse el primer aniversario del centenario del desembarco de los Treinta y Tres Orientales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 1.o de 1925.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los pobladores de La Agraciada y Nueva Palmira preparan en estos días grandes homenajes para solemnizar la fecha clásica del 19 de Abril.

Ellos que sienten como sus mayores la pasión del patriotismo, quieren rendir en la fecha expresada un justiciero tributo a los héroes que se sacrificaron en aras de altísimos postulados de justicia social y moral republicana. Si los unos batallaron con denuedo, con perseverancia inigualable y con voluntad férrea, los otros tratan de formar en el corazón del pueblo los puntales básicos de una nueva democracia, cristalizada por el fervor patriótico y por el ansia suprema de retemplar los espíritus con el verbo de la libertad. Nuestros mayores tuvieron la noción clara de las cosas, vislumbrando a través de las zozobras de una patria grande, producto de un esfuerzo decidido y valiente. Y ese esfuerzo sobrehumano de los hombres de ayer, se ve consagrado con el aporte también decidido y entusiasta de las generaciones de hoy, que no quieren dejar pasar la fecha del 19 de Abril sin tributarle el homenaje que se merecen los titanes de 1825, que rubricaron una página de heroísmo en los arenales mil veces benditos de La Agraciada. Se unen, pues, en este aniversario, dos épocas distintas, con modalidades diversas y con características antagónicas. La época de la lucha cruel, de las conmociones violentas, de los combates aciagos y la época de la tranquilidad en lo concerniente a las manifestaciones bélicas. Pero esta tranquilidad tiene su punto de partida en el esfuerzo de los hombres de ayer. En efecto: fueron ellos los que amasaron la libertad a costa de un sacrificio espartano, puesto de relieve en las múltiples etapas de las contiendas por la independencia. Y la hazaña de los Treinta y Tres está comprendida en este orden de cosas. ¿Cuál fué la finalidad de los hombres del año 1825, que al mando de Lavalleja dieron el grito de "libertad o muerte" en los húmedos arenales de La Agraciada? ¿Cuál fué la característica primordial de ese esfuerzo sobrehumano que ha quedado grabado en el libro y en el bronce como corolario de una acción inextinguible? Esa finalidad ingénita y esa característica primaria tuvieron sus prolegómenos en aquellas alboradas tibias del año 25, cuando los que se sentían patriotas de verdad concebían proyectos magnos, iniciativas que encerraban en sí idealidades francamente hermosas. ¿Qué podría decirse de la inmortal cruzada que ya no estuviera latente en el alma del pueblo oriental? Esa efeméride vive y perdura a través de los años. Pasarán los hombres y las generaciones, los Gobiernos se sucederán en forma rápida, las evoluciones políticas y sociales harán germinar nuevos principios de ética doctrinaria, pero aquella fecha se mantendrá enhiesta en el santuario de las rememoraciones clásicas como símbolo de esfuerzo colectivo en pro de la libertad. Siempre que se dirija una mirada retrospectiva al pasado, se presentará gloriosa y ufana la fecha del 19 de Abril de 1825, condensando en sus lineamientos típicos la extraordinaria grandeza de su epopeya inmortal. Pero todo esto no es suficiente. Es menester que los hombres de hoy se identifiquen con el esfuerzo de los hombres de ayer, haciendo que se amalgamen los sentimientos patrióticos, que se avive el culto por el ciclo episódico y que vivan en forma perenne e inextinguible, en el corazón del pueblo, las fechas nacionales que encierran en su tradición de gloria enseñanzas fructíferas para el patriotismo oriental. A tal fin tiende este proyecto de ley. Creemos, pues, que bastan las declaraciones formuladas, para demostrar la procedencia del pedido que dejamos expuesto.

Montevideo, Abril 1.o de 1925.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor representante doctor Juan Andrés Ramírez, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda suprimida la tercera instancia en los incidentes que decidan en segunda instancia los Tribunales de Apelaciones.

Art. 2.o Las sentencias definitivas de segunda instancia, dictadas por dichos Tribunales harán cosa juzgada aunque revoquen la sentencia dictada en la instancia anterior, cuando sean pronunciadas por unanimidad.

Art. 3.o Quedan en vigor todas las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y de leyes especiales que declaran no susceptibles de recurso ulterior las sentencias de segunda instancia.

Art. 4.o Comuníquese.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es evidente que con la tercera instancia, no solamente para lo fundamental de los pleitos sino hasta para los incidentes, aquellos se eternizan en forma que constituye la desesperación de los litigantes y que redunda en desprestigio de la justicia. Es, pues, necesario preocuparse de modificar ese régimen, empezando, como es natural, por suprimir la tercera instancia en los incidentes, respecto de lo cual no creo que pueda existir la menor duda, sobre todo limitando la reforma a las sentencias de segunda instancia dictadas por los Tribunales de Apelaciones.

En lo relativo a las sentencias definitivas, comprendo que la reforma levante resistencias. Por lo pronto, cuando el fallo de segunda instancia ha sido dictado por un Tribunal unipersonal, el

ánimo se resiste a dar ese predominio absoluto al fallo de un magistrado sobre otro, aunque aquél sea de superior jerarquía. Cierto es que en esos casos se trataría de pleitos en que no se discutirían intereses muy cuantiosos, pero a esto se podría contestar que a veces un alto interés moral está comprometido en esos litigios y que para el que poco tiene resulta más importante un pleito de menor cuantía que para un potentado un pleito millonario.

Pero cabe limitar la reforma a establecer solamente que las sentencias de segunda instancia dictadas por Tribunales colegiados hacen cosa juzgada; y todavía si ello es necesario para vencer los escrúpulos que alguna vez se han opuesto a la medida en proyecto, agregar que, en el caso de producirse discordia en el Tribunal que dicta la sentencia ésta será susceptible de segunda apelación.

De ese modo, el sistema responde siempre a los mismos fundamentos. La opinión de un solo magistrado, por sí sola, no debe prevalecer en absoluto sobre la de otro. Por el contrario, cuando tres magistrados superiores revocan la sentencia dictada por un Tribunal unipersonal, hay derecho a pensar que la opinión de aquéllos es la verdadera.

En cambio, si en ese Tribunal colegiado de segunda instancia surge discordia, la presunción se debilita considerablemente, y más aún si continuando la discordia el fallo se dicta por tres Jueces contra dos. Habría en tal caso tres opiniones en un sentido y tres en otro, siendo explicable que se abra una tercera instancia respecto de una cuestión que provoca tal diversidad de opiniones.

Es posible que se señale el peligro de que los Tribunales, para atenuar su responsabilidad, dejen siempre constancia de una discordia, con lo que el fin de la reforma quedaría frustrada; pero no creo que el hecho se produzca, por lo menos con tanta frecuencia como para considerar frustránea la medida. El caso se produciría tan sólo cuando se tratara de cuestiones dudosas en las que aun el que se forma opinión en un sentido comprende que puede estar en error; y, para hipótesis semejantes, no sería un mal sino un bien que la discordia se produjera aún a riesgo de prolongar un tanto el litigio.

Tales son los fundamentos del proyecto que someto al juicio de la Cámara.

Montevideo, Abril de 1925.

Juan Andrés Ramírez, representante por Artigas.

—A la Comisión de Códigos.

Los señores representantes don Tomás Berreta y don César Mayo Gutiérrez presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para convenir con el Banco de la República la contratación de un préstamo hasta la suma de doscientos mil pesos a favor de los viticultores para la construcción de una o más bodebas cooperativas.

Art. 2.o La Bodega Cooperativa se dedicará a la elaboración y venta de vino e industralización en genearl de la fruta, instalando cuando fuere necesario cámaras frigoríficas para el almacenamiento y conservación de productos agrícolas.

Art. 3.o Los estatutos de las cooperativas creadas de acuerdo con esta ley deberán establecer:

1.o Que las utilidades serán repartidas en proporción a los productos entregados por cada socio para la transformación o venta.
2.o Que los derechos de los socios serán iguales, cualquiera que sea la importancia de sus aportes.
3.o Que la Junta de Administración de la Sociedad será elegida por la Asamblea de cooperadores.
4.o Que no se asignará al capital otra retribución que el interés correspondiente.

Art. 4.o Los créditos serán concedidos a los viticultores en relación a las hectáreas de viñedo que posean, y su importe será aplicado íntegramente a tomar acciones de la Cooperativa.

Los títulos serán nominativos y su transferencia tendrá que ser autorizada por la mayoría absoluta de la Junta de Administración de la Sociedad.

Art. 5.o Sin perjuicio de la facultad de hacer entregas extraordinarias, el préstamo a que se refiere el artículo 1.o y sus intereses serán amortizables en cuotas anuales en el término de ocho años.

Art. 6.o Además de la garantía subsidaria en que el Estado se constituye se afectarán en hipoteca o prenda los bienes inmuebles, muebles y semovientes de la Bodega Cooperativa.

La responsabilidad de cada socio por los compromisos y obligaciones de la sociedad, estará limitada al importe de sus acciones.

Art. 7.o El Consejo Nacional de Administración abrirá un registro de admisión de socios, establecerá en cada caso la proporción de los préstamos con arreglo al artículo 4.o, formulará proyectos de estatutos y tomará las providencias necesarias para promover la constitución de bodegas cooperativas.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta. — César Mayo Gutiérrez, representantes por Canelones.

FUNDAMENTOS

Hemos sostenido que el problema planteado por la situación vitícola no podrá ser resuelto de una manera unilateral y que es necesario coordinar un plan de defensa que abarque todos los factores que en él intervienen. Ese plan estaría integrado por una serie de medidas tendientes a abaratar el costo de producción, de protección aduanera, de represión de las adulteraciones de los vinos, de fomento del comercio y de emancipación industrial.

El proyecto que presentamos aspira a realizar, siquiera en parte, este último objetivo.

Sin afirmar que los intereses de los productores de uva y de los bodegueros sean radicalmente antagónicos, es evidente que la situación de los primeros sería mejorada de un modo sensible si a los beneficios agrícolas pudieran sumarse los industriales y comerciales que derivan de la fabricación y venta de vino.

Habría, pues, que dotar de material de elaboración a los viñateros para asegurarles su independencia. Pero la existencia de arrendatarios, medianeros, etcétera, aumentaría las dificultades, de suyo considerables, de esta solución. Además, las pequeñas bodegas, de capacidad exigua, suponen aumentos de gastos, inaprovechamiento de la materia prima, deficiencia del producto, desorden en su colocación, etcétera.

La organización cooperativa ofrece el medio más viable y eficaz de alcanzar el desiderátum de que cada viticultor sea, a la vez, vinicultor. La solidaridad dará a los productores el capital necesario, la técnica, el mercado, todos los elementos de defensa económica.

Pero no podemos esperar que estas formas de asociación surjan espontáneamente. Ese sería el ideal, pero es de una realización demasiado lenta. Hay, pues, que estimularlas y provocarlas. Por eso hemos intentado corporizar tal aspiración en una iniciativa práctica e inmediata.

Conviene advertir, sin embargo, que las cooperativas a crearse no tendrán, de ninguna manera, carácter oficial. La intervención del Gobierno se circunscribe a fomentarlas por medio de créditos y facilidades, reservándose, a lo sumo, una acción fiscalizadora. La dirección y administración corresponderá íntegramente a los socios. Por otra parte, interesa hacer notar que nada obsta para que los viticultores que estén en siuación de hacerlo suscriban acciones sin recurrir a los crédios garantidos por el Estado.

Nuestro primer propósito fué el de que se construyera una bodega con capacidad para elaborar dos o tres millones de litros, pero hemos optado por no establecerlo en el texto del proyecto, a fin de atender al mayor número de posibilidades, dejando un prudente margen dentro del cual pudiera desenvolverse la acción organizadora.

Hay que rodear de las mayores garantías de éxito a las cooperativas que se constituyan; interesa por su propia eficacia económica y por su influencia ejemplarizadora. Para ello es preciso dotarlas bien, a fin de que permitan realizar importantes economías en los gastos de explotación, instalar las maquinarias más eficientes, conseguir la tipificación de los mostos, eliminar los desperdicios y mermas evitables, aprovechar los subproductos, tener una dirección especializada que asegure la calidad de los caldos elaborados, etcétera.

Las bodegas cooperativas podrán prestar, instalando cámaras de enfriamiento, servicios estimables a la industria fructícola. Los depósitos particulares cobran actualmente alquileres excesivos y favorecen el acaparamiento. El servicio frigorífico permitirá abastecer el mercado de buena fruta, suprimiendo los beneficios de los intermediarios.

Para mejor justificar el apoyo oficial y evitar que se conviertan de asociaciones de productores en asociaciones de capitales, es necesario asegurarse que las entidades que se crean ofrezcan las garantías esenciales de la cooperación. A ese propósito esponde el artículo 3.o, que exige que los estatutos consagren los principios cooperativos, pero los más fundamentales, pues no es cuestión de trabar con preconceptos doctrinarios la suerte futura de estas sociedades.

Hemos adoptado para la constitución de estas cooporativas la forma de la responsabilidad limitada, pues no sería fácil reducir las desconfianzas y atraer socios si se les obligase a responder con todos sus bienes a los compromisos sociales. Por lo demás, la responsabilidad solidaria e ilimitada no tendría mayor objeto tratándose de establecimientos destinados a transformar la producción de sus asociados, y que, para el giro de sus negocios, más bien que solicitar tendrán que conceder créditos.

No comprometemos al Estado, al constituirlo en fianza subsidiaria de la operación, en una aventura arriesgada. El préstamo será aplicado en su integridad a obras de valor efectivo y permanente, que se afectarán en garantía hipotecaria y prendaria a favor de la institución prestamista.

Reiteramos la advertencia de que con este proyecto no pretendemos dar la solución del problema que plantea la situación presente y futura de la viticultura nacional. Nosotros mismos nos proponemos articular otras disposiciones legales que se relacionan con otros aspectos de la cuestión: impuesto a los vinos extranjeros, legislación sobre seguros, reformas a la ley de vinos, etcétera. Pero creemos, sí, que la presente iniciativa puede ser muy útil en el sentido de independizar económicamente a los agricultores.

Tomás Berreta. — César Mayo Gutiérrez, representantes por Canelones.

—A la Comisión de Agricultura.

"El señor representante don L. Enrique Andreoli presenta lo siguiente:

Aumentos de sueldos a los maestros de escuela

Honorable Cámara:

Hay una perfecta coincidencia de apreciación en el Parlamento cuando se trata de estudiar el trascendental problema de la enseñanza primaria: la elevada misión confiada por el Estado al maestro de la escuela y los escasos honorarios con que se remuneran tan beneficiosos servicios prestados a la sociedad.

Una cuestión de carácter pedagógico y social, y otra, simplemente, de índole económica.

Por lo que respecta a la primera parte, la Cámara de Representantes tiene a su consideración un vasto proyecto presentado por el Director de Enseñanza doctor Eduardo Acevedo. Este proyecto abarca interesantes capítulos que deberán ser detenidamente examinados en el momento en que abra el debate. Yo me voy a ocupar de la segunda cuestión, es decir, de los sueldos con que el Estado debe premiar los esfuerzos del maestro de escuela para que pueda entregarse tranquila y decorosamente al ejercicio de su noble apostolado.

Fuí uno de los iniciadores, hace algunos años, de un proyecto legislativo, que una vez sancionado proporcionó un pequeño aumento en los sueldos de los maestros. Ese aumento se decretó con el rótulo de provisional. El Parlamento entendió que aquellas mejoras económicas no resolvían en manera alguna la parte del problema planteado, como lo entendí yo también y lo sigo entendiendo en estos instantes en que el Erario Público no permite, todavía, llegar al sueldo definitivo que merecen las personas que después de cursar una carrera de gran utilidad para la sociedad deben ejercer funciones intelectuales reconocidamente agobiantes y desgastadoras del organismo.

Voy a proponer, pues, en estas circunstancias, un nuevo y necesario aumento.

Los sueldos que he proyectado no son la expresión exacta de lo que corresponde a la función social del maestro. Al estipular la escala que agrego a esta misma exposición de motivos he tenido muy en cuenta la situación precaria por que atraviesa el país, y más bien la formulo como una base discreta de la que habrá que partir en el futuro para llegar a un sueldo honesto que permita vivir al maestro con la decencia y comodidad que corresponden a su condición de profesional al servicio exclusivo del Estado.

El sueldo mínimo de noventa pesos mensuales para el maestro ayudante de primer grado lo conceptúo aceptable para los maestros que se inician, y puede ser un punto de partida para cuando el Erario faculte para pagar mejor, y pueda entonces fijarse un sistema racional de sueldos consistente en la escala progresiva, según los "años de servicios" y, si se quiere, según la "calidad" de esos mismos servicios, pero apreciada justicieramente, sin que se dé margen a la consumación de actos arbitrarios, inapropiados y desmoralizadores. Sobre la "calidad" de los servicios mucho puede decirse. No es que rechace en principio el criterio que aconseja premiar al maestro más laborioso, sino que anoto la dificultad material y moral de aquilatar valores en una tarea que, como la de estos profesionales, no puede concretarse en números, ni medirse sin riesgo de cometer injusticias como ocurre con otras actividades de la vida humana.

La labor del maestro está supeditada a factores del medio ambiente, los que hacen variar los resultados, en un mismo maestro, de un año para otro. Podría citar un ejemplo: considerados dos maestros en igual "cantidad" y "calidad" de trabajo, seguramente obtendrá una clasificación superior al que haya actuado en un medio social superior al otro. No es un factor despreciable tampoco el que se relaciona con el maestro que haya trabajado con número inferior de alumnos.

Y puede agregarse, por lo demás, el factor de las simpatías por parte de los funcionarios encargados de los informes, donde puede jugar rol importante el mal humano de las injustificadas sanciones condenatorias o de las subidas benevolencias.

Recientemente se presentó a la Cámara un proyecto de ley por el cual se duplica el sueldo actual del personal docente de instrucción pública primaria, con la obligación que se impondrá al personal de atender otro turno escolar.

Sin perjuicio de que reconozca la buena inspiración de la iniciativa, debo expresar que no estoy de acuerdo con ella. En cuanto al aumento en las referidas condiciones, porque no lo soporta el Erario; a pesar de los recursos pensados de gravar la contribución inmobiliaria, porque esa contribución ya va a ser gravada por un proyecto de la Comisión de Instrucción Pública con destino a la construcción y reparación de edificios escolares en toda la República y a importantes reformas referentes a la enseñanza. Por lo que respecta al segundo punto es mucho más delicado de lo que a simple vista parece. La jornada escolar de tres horas, con la obligación para cada maestro de hacer dos jornadas diarias duplicándoseles el sueldo, lo considero inoportuno, por cuanto involucra un problema pedagógico de gran transcendencia. Los pedagogos modernos tienden más bien, y con mucha razón, al horario discontinuo, con un total de cinco a seis horas; pero el niño, que es a quien debe contemplarse pedagógicamente, sólo recibirá los beneficios de la enseñanza durante tres horas diarias, lo que, en mi concepto, es excesivamente reducido. De cualquier manera, el proyecto nombrado complica substancialmente el asunto. El problema económico, y en los términos discretos en que yo lo presento, lo puede resolver el Parlamento con toda facilidad. Y el problema pedagógico lo puede resolver el Parlamento, pero constituye un asunto complejo, y en cuya deliberación y solución intervienen opiniones y doctrinas de las tendencias más encontradas. Considero, pues, oportuno y conveniente el estudio por separado de ambas cuestiones.

Por el proyecto de ley que someto a la sanción de Vuestra Honorabilidad no se modifican los sueldos de los funcionarios de superior jerarquía por considerar que sus sueldos actuales están, precisamente, en el límite de "remuneración discreta" que fijo para los demás miembros del personal docente. En mi entender, sus sueldos deberán mejorarse en la oportunidad que he mencionado, cuando se establezca la escala de sueldos progresivos para todos los funcionarios de instrucción pública primaria.

Tampoco he fijado aumentos para los maestros de la Escuela al Aire Libre, desde que el Presupuesto actual les asigna un sueldo de cien pesos mensuales, bastante superior, aunque el que fijó para los maestros ayudantes de primer grado. Sin embargo, no me opondré en reparar cualquier situación de injusticia que se haga notar en el estudio de este asunto.

Los recursos necesarios para satisfacer los aumentos proyectados se tomar de un pequeño impuesto que se hace recaer sobre la venta de cualquier orden en que fuere necesaria la escritura pública. Según cálculos que he realizado, estos dos impuestos forman cantidades muy superiores a las que serán indispensables para hacer frente a los aumentos proyectados de los sueldos de los maestros de escuela.

Montevideo, Abril 1.o de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo."

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El personal enseñante de las escuelas diurnas de la República ganarán los siguientes sueldos mensuales:

Ayudantes: De primer grado, escuelas comunes, $ 90.00.

De segundo grado, escuelas comunes, $ 95.00.

De tercer grado, escuelas comunes, $ 100.00.

De primer grado, escuela de práctica, $ 95.00.

De segundo grado, escuela de práctica, $ 100.00.

De tercer grado, escuela de práctica, $ 105.00.

Jardín de Infantes, $ 92.00.

De primer grado, escuela de aplicación, $ 95.00.

De segundo grado, escuela de aplicación, 100.00.

Subdirectores: De primer grado, escuelas comunes, $ 95.00.

De segundo grado, escuelas comunes, $ 105.00.

De tercer grado, escuelas comunes, $ 115.00.

Directores: De primer grado, escuelas comunes, $ 100.00.

De segundo grado, escuelas comunes, $ 110.00.

De tercer grado, escuelas comunes, $ 130.00.

De escuelas de aplicación, $ 175.00.

De escuelas al aire libre, $ 150.00.

Del Jardín de Infantes, $ 170.00.

De primer grado, escuelas de práctica, $ 110.00.

De segunda grado, escuelas de práctica, $ 115.00.

Art. 2.o Créase un impuesto de 5 o|o sobre la venta de boletos de carreras nacionales.

Art. 3.o Toda adquisición que requiera

escritura pública será gravada con un timbre que pagará el comprador con arreglo a la siguiente escala de valores:

Compras de $ 500.00 a $ 10.000.00 1|2 o|oo.

Compras de $ 10.001.00 a $ 20.000.00 1 o|oo.

Compras de $ 20.001.00 a $ 50.000.00 1 1|2 o|oo.

Compras de $ 50.001.00 en adelante 2 o|oo.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Montevideo, Abril 1.o de 1925.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo.

Personal enseñante de las escuelas diurnas de todo el país, categorías, sueldos actuales y aumentos proyectados

Número de maestros	Grados y otras categorías	Sueldo mensual actual	Sueldo anual	Total de sueldos actuales.	Aumento mensual proyectado	Sueldo mensual proyectado.	Aumento anual proyectado	Total de aumentos proyectados.
	Ayudantes							
1452	Ayudantes de 1.er grado, escuelas comunes	$ 63	$ 756	$ 1.097.712	$ 27	$ 90	$ 324	$ 470.448
322	De 2.o grado, escuelas comunes....	68	” 816	” 262.752	” 27	” 95	” 324	” 104.328
35	De 3.er grado, escuelas comunes....	” 73	” 876	” 30.660	” 27	” 100	” 324	” 11.340
54	1.er grado, escuela de práctica......	” 68	” 816	” 44.064	” 27	” 95	” 324	” 17.496
12	2.o grado, escuela de práctica......	” 73	” 876	” 10.512	” 27	” 100	” 324	” 3.888
2	3.er grado, escuela de práctica......	” 78	” 936	” 1.872	” 27	” 105	” 324	” 648
8	Del Jardín de Infantes	” 65	” 780	” 6.240	” 27	” 92	” 324	” 2.592
20	1.er grado de aplicación...........	” 68	” 816	” 16.320	” 27	” 95	” 324	” 6.480
13	2.o grado de aplicación............	” 73	” 876	” 11.388	” 27	” 100	” 324	” 4.212
	Directores							
893	Directores de 1.er grado, escuelas comunes	$ 80	$ 960	$ 857.280	$ 20	$ 100	$ 240	$ 214.320
166	De 2.o grado, escuelas comunes....	” 90	” 1.080	” 179.280	” 20	” 110	” 240	” 27.840
2	De 3.er grado, escuelas comunes....	” 110	” 1.320	” 2.640	” 20	” 130	” 240	” 480
3	De escuela de aplicación	” 155	” 1.860	” 5.580	” 20	” 175	” 240	” 720
3	De escuela al aire libre...........	” 130	” 1.620	” 4.860	” 20	” 150	” 240	” 720
1	Jardín de Infantes	” 150	” 1.800	” 1.800	” 20	” 170	” 240	” 240
5	1.er grado, escuela de práctica......	” 90	” 1.180	” 5.100	” 20	” 110	” 240	” 1.200
2	2.o grado, escuela de práctica......	” 95	” 1.040	” 2.280	” 20	” 115	” 240	” 480
	Subdirectores							
2	1.er grado, escuelas comunes.......	$ 70	$ 840	$ 1.680	$ 25	$ 95	$ 300	$ 660
20	2.o grado, escuelas comunes........	” 80	” 960	” 19.200	” 25	” 105	” 300	” 6.000
2	3.er grado, escuelas comunes.......	” 90	” 1.080	” 2.160	” 25	” 115	” 300	” 600

Resumen:

Sueldos actuales	$ 2.563.680
Aumentos proyectados ..	” 874.632
Total	$ 3.438.312

"El señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase sobre todas las transferencias de dominio de bienes inmuebles un impuesto adicional destinado a reforzar los recursos de la ley de Pensiones a la Vejez.

Art. 2.o Dicho impuesto será del tres por mil (3 o|oo) sobre el monto total de las transferencias que se realicen por medio de compraventas al contado, permutas, donaciones y particiones.

Art. 3.o Cuando se trate de operaciones de compraventa de inmuebles a plazos el impuesto será el siguiente:

A) Excediendo los plazos de "seis meses" y hasta los "sesenta meses", pagarán el "dos y medio" (2 1|2 o|oo) sobre el monto total de las ventas.

B) Cuando los plazos sean mayores de "sesenta meses" pagarán un impuesto de "dos por mil" (2 o|oo). Si los plazos son de seis meses o menores el impuesto será de "tres por mil" (3 o|oo).

Art. 4.o En las compraventas de inmuebles a plazos el pago del impuesto estará a cargo exclusivo de los vendedores, quedando absolutamente prohibido hacerlo recaer, sea directa o indirectamente, sobre los compradores, a cuyo efecto se declara esta disposición de orden público.

Art. 5.o La aplicación de este impuesto se hará por medio de timbres especiales que expedirá la Dirección General de Impuestos Directos, del valor que fijará el Poder Ejecutivo al reglamentar la presente ley.

Art. 6.o La Dirección General de Impuestos Directos entregará mensualmente al Banco de Seguros del Estado las cantidades recaudadas por concepto de este impuesto.

Art. 7.o Los escribanos, al autorizar las transferencias de dominio, deberán hacer efectivo este impuesto, colocando en las escrituras los timbres correspondientes.

Sin cumplirse este requisito no podrá ser inscripta ninguna transferencia en los Registros de Traslaciones de Dominio, sin perjuicio de las sanciones que se apliquen a los transgresores.

Art. 8.o Ninguna institución bancaria o de otra índole de las que efectúan operaciones de ventas a plazos podrá otorgar escrituras provisorias sin que se haya satisfecho este impuesto por los vendedores ni tampoco podrán hacerlo los particulares que se dediquen a este género de operaciones.

Quedan excluídas del impuesto las operaciones a plazo que realice el Banco Hipotecario, siempre que no sean en remate público.

Art. 9.o En los remates públicos de bienes inmuebles a realizarse a plazos los rematadores están obligados a exigir de los vendedores el compromiso del pago de este impuesto, estableciéndose el cumplimiento de esta condición en los avisos respectivos.

Art. 10. La transgresión a lo dispuesto en la presente ley será penada con suspensión de uno a seis meses en el ejercicio de sus funciones, para los escribanos y rematadores, y con multa de cien a quinientos pesos para las demás personas que intervinieran en la transgresión, según fuere la entidad de ésta.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, representante por Florida.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La precaria situación por que atraviesa el servicio de las pensiones a la vejez, teniendo que recurrir, desde hace algunos años, para cumplirlo debidamente, a sus reservas, que han ido disminuyendo por esta circunstancia en una forma alarmante, obliga perentoriamente al Parlamento a abordar una solución que haga desaparecer ese crítico estado de cosas, creando los arbitrios necesarios que permitan responder de una manera holgada a los desembolsos requeridos por ese servicio, y aun mismo, si

fuere posible, al aumento de las pensiones a diez pesos mensuales.

De acuerdo con esta inaplazable, urgente y manifiesta necesidad es que presentamos a la Honorable Cámara el adjunto proyecto de ley, contribuyendo así con nuestro esfuerzo, como legisladores, a la normalización de los servicios y perfeccionamiento de la ley de Pensiones a la Vejez, ley de humanidad, ley de reparación social, ley de justicia, ley de compensación, cuyas bondades tienen ahora tan hondo arraigo en nuestro espíritu, como cuando nos cupo el honroso cometido de defenderlo en el Senado, en el año 1918, con todas las energías y todos los entusiasmos que emanan de una sana convicción.

Es del caso recordar, puesto que tendrá que traerse al debate cuando comiencen las discusiones sobre los nuevos recursos, que ya, a mediados de 1923, en consonancia con uno de los principios incorporados al programa del batllismo, y con lo resuelto por la agrupación parlamentaria de este partido, presentamos un proyecto de ley a Vuestra Honorabilidad concediendo mayores recursos para las pensiones a la vejez, con el fin de elevarlas a diez pesos mensuales.

No conocíamos, entonces, como posiblemente también lo desconocían los legisladores batllistas, cuando todavía la situación financiera de la Caja de Pensiones a la Vejez no autorizaba el alarmismo que se produjo ulteriormente, la forma un tanto molesta en que estaba desenvolviéndose ese servicio, sea porque no se hubiere exteriorizado lo suficiente, sea porque el déficit producido no suscitaba mayores inquietudes, sea porque la apelación hecha a las reservas no era de tanta magnitud ni habían llevado éstas a la disminución tan sensible que se produjo posteriormente.

En ese proyecto, considerando que, en mérito a los fines a que se destinaban los aumentos impositivos, y a la facilidad con que podían eludirse durante un tiempo los nuevos gravámenes, se estaba en presencia de un caso típico de aplicación de ley candado, prescribíamos que la elevación de los impuestos se haría efectiva desde el mes de Junio de 1923, subordinándose, como es consiguiente, la percepción definitiva, a la ulterior sanción del Parlamento. Después de laboriosas sesiones celebradas por la Comisión de Hacienda de Vuestra Honorabilidad y vencidas las resistencias que se manifestaban para esta percepción eventual, pudo llegarse al acuerdo de señalar la fecha del 20 de Noviembre de 1923 para que comenzaran a recaudarse los aumentos proyectados, haciéndose pública tal resolución.

Nosotros calculábamos las pensiones servidas en unas veinte mil aproximadamente, y como el cómputo del aumento de los impuestos al alcohol, caña, licores, bítters, vermouth, etc. estaba fijado en unos cuatrocientos treinta mil pesos, entendíamos que la plausible aspiración del batllismo de llevar a diez pesos mensuales las pensiones a los viejos podría transformarse en una auspiciosa realidad. El proyecto no recibió sanción legislativa, a pesar de haber figurado varias veces en la orden del día, y ocioso sería encarecer en estos momentos, dada la escasez de los recursos para el cumplimiento de la humana ley, que debe ser aprobado sin dilaciones que comprometerían más aún la hermosa conquista social de la pensión a los ancianos, inválidos y desvalidos.

No obstante, como se comprende, aquella falta de sanción no ha podido perjudicar uno de los propósitos del proyecto, que era el de percibir los aumentos desde la fecha señalada, de modo que en la actualidad, una vez sancionado, puede contribuir a reforzar de inmediato el fondo de las pensiones a la vejez en una cantidad superior a $ 500.000.

Con la aprobación de estos nuevos arbitrios, tanto los contenidos en el proyecto de 1923, como en el que presentamos a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad y asimismo de algunas otras reformas impositivas que ha auspiciado la Oficina del Trabajo, quedaría regularizada la situación del servicio de las pensiones, y además podría concederse el aumento que prohijamos, para conceder un poco más de bienestar, por pequeño que sea, a la vejez desamparada e inválida, cuyas horas se deslizan en las penumbras del último y definitivo ocaso de la existencia. Este gravamen no puede levantar resistencias ni suscitar oposiciones razonables, pues no va a causar perturbaciones en la economía general, ni a herir hondamente los intereses, ni significa una exigencia injusta y desmedida, ni es censurable y sí muy plausible el fin a que ha de aplicarse, como que es para el cumplimiento de uno de los más altos principios de la solidaridad social, formulamos la exigencia impositiva afectando el traspaso de los bienes inmuebles, a cuya valorización tanto contribuye la sociedad con sus energías y su desarrollo progresivo, y se exige en el momento en que, por lo general, se obtiene un beneficio, usufructuándose en la casi totalidad de los casos, de ese mayor valor que el esfuerzo colectivo ha dado a las propiedades. Y demandamos el impuesto, no para solucionar situaciones burocráticas ni para llenar superfluidades de la vida administrativa, sino que lo exigimos para salvar de la bancarrota el pan de los viejos, las pensiones de esos ancianos que después de haber desgastado sus vigores en la ruda labor de la sociedad, cayeron vencidos por la adversidad, quedando en el cruel desamparo de la miseria y de la decrepitud física, sin pan y sin lumbre en las postrimerías de su vida y condenados a tender la mano para recibir el óbolo de la caridad, si el espíritu justiciero de nuestros hombres de gobierno y de los apóstoles de nuestra democracia no hubieran hecho obra de reparación social exigiendo un deber y consagrando un derecho que da pan a los viejos desvalidos e inválidos, sin que tengan que abdicar de lo más digno y de lo más respetable de la personalidad humana.

Verdad es que podría aducirse que las transmisiones de dominio han estado gravadas ya desde 1904 con un impuesto de 1 1|2 o|oo con destino a la construcción de edificios universitarios, y elevado en 1923 a un 3 o|o. ¿Pero es que, acaso, las utilidades que se alcanzan ahora, derivadas de las transferencias de dominio, no son de un volumen mucho mayor que las de aquella época y no nos encontramos ante una capacidad de resistencia para soportar este impuesto, tres o cuatro veces mayor que hace veinte años?

Es evidente que sí. Antes, cuando se traspasaba el dominio, los beneficios que se obtenían eran pequeños porque lenta y mínima era la contribución social al mayor valor, dado el estado semiorgánico de nuestra democracia, sin faz perdurable y expuesta a cada instante a las aventuras guerreras de los espíritus levantiscos. De manera que el impuesto de uno por mil era ajustado a las circunstancias y a las módicas ventajas que se obtenían de las traslaciones de dominio de los bienes inmuebles. Hoy las cosas han cambiado. Al amparo de la paz definitivamente estabilizada en el país, el progreso marcha vertiginosamente y los beneficios que se alcanzan son muy superiores en esa clase de operaciones. La valorización de los inmuebles sigue una escala ascendente, va aumentando año por año, y si en el pasado, al transmitirse las propiedades por compraventa, se conformaban los interesados con ganancia que podría representarse como uno, hoy esas aspiraciones modestas han desaparecido y los beneficios puede presumirse que son en la actualidad tres, cuatro, cinco y en algunos casos aún ocho o diez veces mayores que aquellos. El mismo razonamiento lógico corresponde hacerlo cuando se trata de transmisiones gratuitas, como los legados, donaciones y particiones.

Luego, pues, la legitimidad de este gravamen queda concluyentemente demostrado, y es doblemente legítimo por la noble y humana finalidad social perseguida. Es una pequeña y justa contribución exigida en favor de los viejos desheredados de la sociedad, a los que tienen más, a aquellos que van a incorporar un beneficio en su patrimonio, y se exige en el mismo instante en que estas ventajas se realizan, en que se hace casi insensible la pequeña imposición demandada.

El gravamen que proponemos es de un tres por mil sobre el monto total de las transmisiones de dominio efectuadas por medio de las compraventas al contado, legados, donaciones, particiones y permutas. En cuanto a las ventas a plazos hemos establecido una imposición menor, pues el precio obtenido no se percibe de inmediato, sino en el transcurso de largo período de tiempo. Esta diferencia no obstante, no podía ser muy sensible, atendiendo a las enormes ganancias a que da margen este género de transacciones.

Para nadie es una novedad que hoy se ha generalizado esta clase de operaciones, como no es igualmente novedoso que tal sistema constituye uno de los más brillantes negocios perceptibles a la simple vista, pues el fraccionamiento y remate a plazos o en venta particular de grandes extensiones de terrenos, y aún de predios edificados, permite a los vendedores obtener una cantidad seis, ocho y hasta diez veces superior al valor real de los inmuebles sin que pueda oponerse como compensación de este excesivo valor, los largos plazos que se conceden para la adquisición. Por consiguiente, gravar también, en el caso de realizarlas, estas sólidas especulaciones que permiten a los capitalistas y dueños de grandes parcelas de tierras elevar considerable, gradualmente y sin esfuerzo alguno su patrimonio nada más que por el hecho de otorgar plazos que ningún sacrificio representa para ellos, gravarlas cuando el cumplimiento de una alta misión social demanda recursos para satisfacer un derecho ineludible, para continuar poniendo al abrigo de la miseria y del hambre, a miles de ancianos desvalidos e impotentes para la lucha por la vida, es un acto de justicia reconocida que tiene que sancionar el legislador sin vacilaciones. Más, si no es posible formular oposición alguna al impuesto aplicado a las especulaciones de las ventas a plazos, se transformaría en una irritante injusticia que suscitaría críticas acervas, si pudiera hacerse recaer aún contrariando la voluntad presunta del legislador, sobre los compradores, que son comúnmente personas de escasos recursos que desean realizar, en la forma desahogada que le permiten los plazos, el humano anhelo de poseer una parcela de terreno, que les permita construir un hogar para él y los suyos. La ley, pues, al establecer el gravamen, debe protegerlos evitando la repercusión del impuesto, sea por vía directa o indirecta, y de ahí que el proyecto exija en todos los casos su pago por el vendedor, declarando, en consecuencia, de orden público esta disposición.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIX Montevideo, Sábado 18 de Abril de 1925 Núm. 5689

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.12
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

Registro Nacional de Leyes — Año 1923

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1923.

A media pasta ..... $ 3.50
A la rústica ..... " 2.50

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de dos mil (2.000) metros de manguera de cáñamo para incendio, destinada al Cuerpo de Bomberos de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en día y hora hábiles en la Contaduría de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 23 de Abril de 1925, a las 16 horas en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Lázaro H. Grolero, Contador. Ab.14-7345-v.ab.23.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de hierros, cojinetes, engranajes, remaches, tornillos y mechas, necesarios para la construcción de una claraboya en el tercer patio de la Jefatura, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en día y hora hábiles en la Contaduría de la repartición.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, se presentarán el día 23 de Abril de 1925, a las 15 horas, en el despacho del señor Jefe de Policía, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Por el Jefe de Policía: Eque. Chalar. Ab.14-7346-v.ab.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 14. — ASUNTO N.o 8436

Llámase a licitación pública para la adquisición de varios artículos destinados a cantinas:

1.200 docenas azul en bolsitas, 1.200 paquetes de agujas, 150 kilos de bórax, 600 docenas de espejos, 720 docenas de mates, 300 docenas cuchillos de cabo de metal, 720 docenas de tenedores de cabo de metal, 720 docenas cucharas de cabo de metal, 300 docenas gemelos para puños, 300 docenas candados, 300 bombillas metal, 150 docenas peines para hombre, 150 docenas peines para mujer, 720 docenas jarritos de lata, 1.200 docenas jabón de tocador, 900 cajones jabón común, 240 cajones de velas, 240 docenas palanganas de latón, 900 docenas platos hondos de latón, 300 docenas platos llanos de latón, 300 docenas cajas de pomada negra, 900 docenas cajas de pomada caoba, 480 docenas de cajas creta mentolada, 120 docenas tiradores para pantalones, 900 docenas carreteles de hilo negro, 900 docenas carreteles de hilo blanco, 750 docenas calcetines comunes, color kakí (finos), 750 docenas calcetines comunes color kakí (gruesos), 480 docenas de calcetines de mejor calidad, 240 camisetas de verano, 900 camisetas de invierno, 600 docenas camisas de pecheras de zefir popelina, 240 docenas calzoncillos zefir, cortos, 240 docenas calzoncillos zefir, largos, 900 docenas calzoncillos de invierno, 360 docenas de toallas, 360 docenas de servilletas, 150 docenas ligas para hombre, 900 docenas pañuelos de mano, 30 docenas puños para camisa, 2.400 sobres conteniendo cada uno 5 pliegos papel y 5 sobres, 1.200 cajas papel para cigarrillos, 1.200 pares botines de cuero color caoba, que no exceda el costo de $ 3.75 par, 240 docenas zapatillas color yerba mate, suela de goma, 60 docenas zuecos amarillos, 6.000 kilos tabaco negro, 30.000 cajetillas de cigarrillos, 18.000 cigarros de hoja, 18.000 cigarros toscanos, 3.600 kilos de café en latas de 1|4 kilo, en bruto, 6.000 latas te en latas de 113 gramos, 1.800 paquetes de chocolate en paquetes de 18 tabletas, cada uno de 180 a 200 gramos, 240 cajones sardinas de 100 latas, de 180 a 200 gramos aproximadamente.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 horas y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 29 del corriente, a las 14 horas y 30 para el depósito de garantía, y a las 15 horas para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Ab.16-7436-v.ab.27.

LICITACION PUBLICA N.o 88. — ASUNTO N.o 6906

Tercero y último llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de azúcar.

La cantidad es de 48.000 kilos de azúcar molida para las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente a las 15 horas para el depósito de garantía, y a las 15 y 30 para la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.14-7434-v.ab.20.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 8684

Llámase a licitación pública para la adquisición de 120 cajones aceite de oliva, 600 cajones de kerosene para aprovisionamiento de las cantinas militares.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de todos los interesados todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 14 horas y 30, para efectuar el depósito de garantía, y a las 15 horas se efectuará la apertura de las mismas, las que serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.14-7435-v.ab.20.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Motor a nafta para la lancha "D 14"

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de un motor marina, de nafta, destinado a la lancha "D 14", de propiedad de la Dirección Puerto de Montevideo, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles desde las 13 a las 18 y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas que se presenten serán abiertas el día lunes 27 del corriente a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ab.4-7289-v.ab.20.

"Torteaux" y ruedas de guía de fundición para las dragas Conrad, del Tren de Dragado.

Llámase a licitación pública para la provisión de 4 "torteaux" superiores, 4 inferiores y 4 ruedas de guía con sus respectivos ejes, destinados a las dragas Conrad de la Sección Dragado, de conformidad con el pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18, y los sábados de 8 a 12.

El acto de apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de Mayo próximo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — La Secretaría.

Ab.2-7199-v.ab.30.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

Llamado a licitación para la provisión de 5.000 bolsas. — Ultimo aviso

Llmase a licitación pública para la adquisición de cinco mil (5.000) bolsas destinadas a transporte de correspondencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en esta oficina a disposición de los interesados.

Las propuestas serán presentadas a la Secretaría General de Correos y Telégrafos, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 1.o de Junio próximo, a las 15 horas y 30 minutos, día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados o de los respectivos apoderados que concurran al acto.

El Consejo Directivo de esta Administración se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas o aceptar la que crea más conveniente. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — La Secretaría.

Ab.3-7244-v.ab.30.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.

Las bases de concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467 (artículo 8.o de las bases respectivas).

Los proyectos deberán ser presentados en el local que se determinará en oportunidad antes de las 17 horas del día 30 de Junio de 1925. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario.

Ab.13-7298-v.ab.23.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

EXAMENES DE MAESTROS

Se hace saber a los interesados que en la Oficina de Exámenes y Concursos de esta

corporación se recibirán hasta el día 20 del corriente, todos los días hábiles, de las 17 a las 18 horas (sábados, de 11 a 12), las solicitudes de los aspirantes a rendir exámenes en el período de Mayo próximo. — J. C. Castellanos. Ab.15-7387-v.ab.30.

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer los cargos de profesor de Agricultura y Ganadería y de Agricultura y Zootenia del Instituto Normal para Señoritas y de Agricultura y Zootecnia del Instituto Normal para Varones.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, con plazo hasta el 15 de Julio próximo para proveer un cargo de profesor de Francés en el Instituto Normal para Señoritas.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de oposición, entre aspirantes varones y mujeres, con plazo hasta el 10 de Junio próximo, para proveer un cargo de subinspector de Escuelas del Departamento de Montevideo.

Las bases respectivas podrán ser consultadas en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12.)

Llámase a concurso de oposición entre aspirantes varones, con plazo hasta el 30 de Abril próximo, para proveer los cargos de subinspectores de escuelas de Santa Isabel, Departamento de Tacuarembó; Paso de Tranqueras, Departamento de Rivera; José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, y Colonia Lavalleja, Departamento de Salto.

Las bases respectivas podrán consultarse en la Oficina de Exámenes y Concursos de este Consejo, todos los días hábiles de las 17 a las 18 horas (sábados, de las 11 a las 12).

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, con plazo hasta el 30 de Abril próximo, para proveer las Subinspecciones de Escuelas de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno; Tupambaé, Departamento de Cerro Largo; Lazcano, Departamento de Rocha, y la de Río Negro. Jefe. Ab.1.o-7156-v.ab.30.

INSPECCION DE MINAS E INDUSTRIAS

Registro de generadores de vapor y aparatos a presión

Cítase a los propietarios de establecimientos industriales en los que funcionen generadores de vapor (calderas), y aparatos a presión para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley de 7 de Febrero próximo pasado, concurran a la Inspección de Minas e Industrias, calle Uruguay número 819, todos los días hábiles, de 14 a 17 horas, a los efectos de la anotación y registro en el libro correspondiente.

Plazo de presentación: hasta el 20 de Mayo de 1925. — V. López Ballesteros, Secretario. Ab.17-7474-v.my.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13528

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Jabiff Hermanos y Palombo, de Montevideo y Rosario, Colonia, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"LOS DOS MUCHACHOS"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 55.a inclusive y 58.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7218-v.ab.25.

ACTA N.o 13527

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"NEOARSFENAMINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y especialidades farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.1.o-7161-v.ab.24.

ACTA N.o 13505

Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The International Tea Company's Stores Limited, de Mitre Square Aldgate, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"CEYLINDO"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 71.a inclusive (Substancias usadas como alimentos o como ingredientes para alimentos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6987-v.ab.18.

ACTA N.o 13521

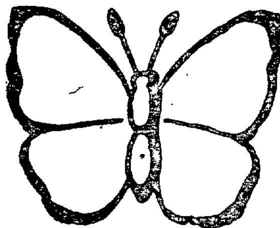
Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Agostino Ferrari, de Italia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 64.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7011-v.ab.27.

ACTA N.o 13519

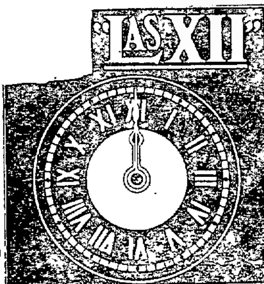
Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Gebruder Junghans, Aktiengessellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7010-v.ab.30.

ACTA N.o 13522

Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Olivera Calamet y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a y aguas de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7113-v.ab.23.

ACTA N.o 13494

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de F. Ad. Richter y Co., Aktiengesellschaft, Chemische Werke, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Anker

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 67.a, 70.a y 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6841-v.ab.21.

ACTA N.o 13509

Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, Jacinto I. Rojo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CASTELARES"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Mz.26-6968-v.ab.18.

ACTA N.o 13542

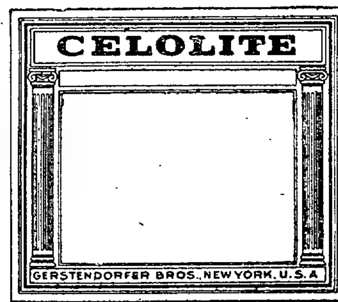
Montevideo, Abril 2 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LIGIA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 51.a y 53.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.13-7312-v.ab.29.

ACTA N.o 13544

Montevideo, Abril de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gerstendorfer Bros, Incorporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.13-7322-v.ab.29.

ACTA N.o 13552

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Metzen, Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a a 15.a inclusive, 26.a, 27.a, 28.a, 44.a a 58.a inclusive, 60.a, 61.a, 71.a a 79.a inclusive y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.16-7440-v.my.5.

ACTA N.o 13557

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Co., G. m. b. H., de Dusseldorf (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Persil

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (polvos para lavar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.16-7437-v.my.5.

ACTA N.o 13553

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Souza Cruz, de Río de Janeiro (Brasil), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.16-7439-v.my.5.

ACTA N.o 13488

Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Victaulic Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

VICTAULIC

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 18.a, 19.a, 22.a y 80.a (empalmes, juntas o uniones para caños, empalmes, uniones o juntas de bridas para cilindros y anillos de empaquetadura, hecho todo de goma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7007-v.ab.20.

ACTA N.o 13520

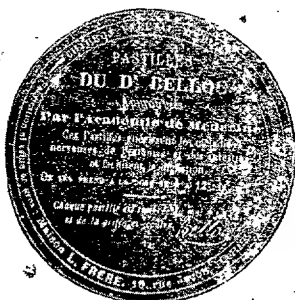
Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Sociedad Laitiére des Alpes Bernoises de Stalden (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 62.a, 64.a, 70.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7105-v.ab.22.

ACTA N.o 13532

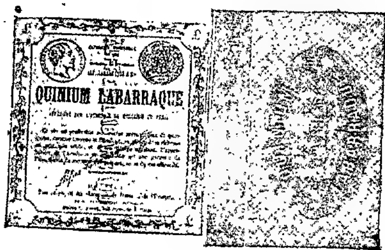
Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7085-v.ab.22.

ACTA N.o 13531

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7084-v.ab.28.

ACTA N.o 13523

Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Heider y Fornio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 11.a, 75.a y 78.a (toda clase de instrumentos científicos, ópticos y fotográficos, pesas, medidas y balanzas, instrumentos y aparatos de cirugía, de medicina, de farmacia, de ortopedia y productos químicos para uso de la fotografía y demás que guarde relación con los mismos, en las clases 22.a y 80.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.20-7096-v.ab.22.

ACTA N.o 13534

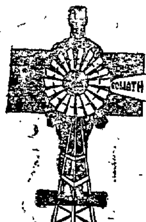
Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca

OMAGIL

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7087-v.ab.22.

ACTA N.o 13514

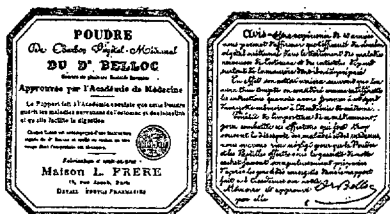
Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Longovica, Compañía Industrial y Comercial de Exportación, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clases 17.a, 18.a y 22.a (molinos a viento). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7095-v.ab.22.

ACTA N.o 13533

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitad la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7086-v.ab.22.

ACTA N.o 13530

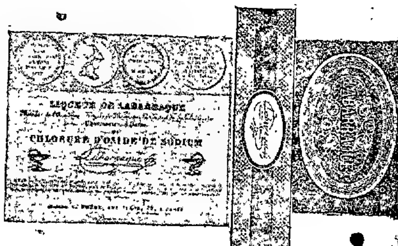
Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca

THISPHORINE

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7083-v.ab.22.

ACTA N.o 13529

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores E. Vaillant y Compañía, establecidos en París, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categoría 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.30-7082-v.ab.22.

ACTA N.o 13511

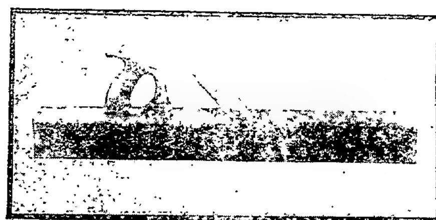
Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Hannoversche Gumminu verke Excelsior A. G. de Hannover, Alemania, han solicitado la renovación de la marca

"GLORIA"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.28-7048-v.ab.21.

ACTA N.o 13538

Montevideo, Abril 2 de 1925. — Con esta fecha, Turcatti y Bellatti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

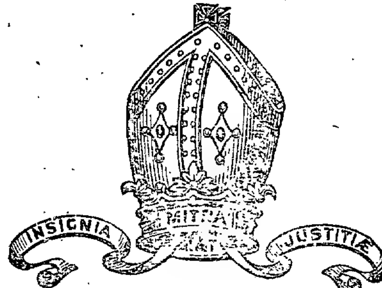


"GARLOPA"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 5, clases 8.a, 9.a, 16.a, 22.a, 31.a, 32.a, 33.a y 42.a, menos las herramientas denominadas "Garlopa". — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.4-7296-v.ab.28.

ACTA N.o 13506

Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de The International Tea Company's Stores Limited, de Mitre Square Aldgate, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 67.a (tes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.26-6988-v.ab.18.

ACTA N.o 13558

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente Demoro, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 2.a a 7.a inclusive, 9.a a 13.a inclusive, 21.a, 23.a, 26.a, 27.a, 28.a, 29.a, 30.a, 32.a (solamente papeles, telas, betunes, cremas, pomadas para pulir y otras substancias para el mismo uso), 33.a, 34.a, 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a a 61.a inclusive, 63.a, 65.a, 67.a, 68.a, 69.a y 71.a a 79.a inclusive. — Horació Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.27-7006-v.ab.20.

ACTA N.o 13536

Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, de Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a (telas blancas de algodón en piezas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.3-7245-v.ab.27.

ACTA N.o 13543

Montevideo, Abril 2 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Rebollo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETOILE D'AMOUR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Ab.13-7313-v.ab.29.

ACTA N.o 13493

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de F. Ad. Richter y Co. Aktiengesellschaft, Chemische Werke, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 67.a, 70.a, 79.a y 80.a —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6849-v.ab.21.

ACTA N.o 13496

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Internationale Galalith-Gesellschaft Hoff y Co., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

Galalith

para distinguir artículos de las categorías 1 a 3 y 9, clases 1.a a 16.a, 19.a, 22.a, 25.a, 27.a, 28.a, 32.a, 35.a, 36.a a 60.a y 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6843-v.ab.21.

ACTA N.o 13497

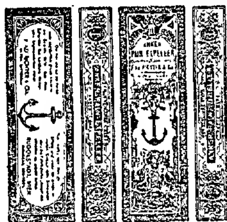
Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Royal National Varnish Company, de Nueva York, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6844-v.ab.21.

ACTA N.o 13495

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de F. Ad. Richter y Co., Aktiengesellschaft, Chemische Werke, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6842-v.ab.21.

ACTA N.o 13513

Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la Anaconda Copper Mining Company, de Nueva York (Estados Unido de América), han solicitado el registro d la marca



para distinguir artículos de la categoría 4 clase 32.a (remaches, tornillos, clavos, pernos, arandelas y partes de metal prensado). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7049-v.ab.21.

ACTA N.o 13492

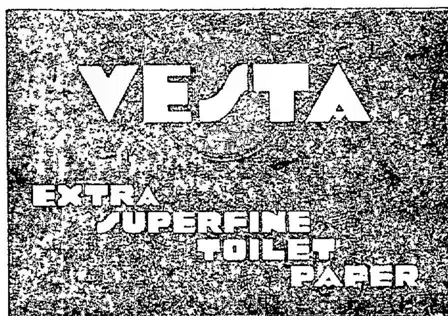
Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Westfalische Drahtindustrie, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

"ZEUS"

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 27.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6938-v.ab.21.

ACTA N.o 13517

Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7032-v.ab.21.

ACTA N.o 13518

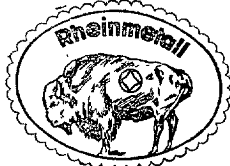
Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, la Fábrica Nacional de Papel, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-7033-v.ab.21.

ACTA N.o 13490

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Rheinische Metallwaren und Maschinenfabrik, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 17.a, 22.a, 26.a y 80.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6837-v.ab.21.

ACTA N.o 13491

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Westfalische Drahtindustrie, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 9, clases 3.a, 8.a, 9.a, 27.a, 32.a, 33.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.28-6838-v.ab.21.

ACTA N.o 13540

Montevideo, Abril 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SLICKER"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive, con excepción de ropa encerada o impermeable y telas impermeables aceitadas, comprendidas en las clases 48.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.4-7272-v.ab.28.

ACTA N.o 13512

Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hannoversche Gumminuwerke Excelsior A. G., de Haunover, Alemania han solicitado la renovaciónd e la marca



EXCELSIOR

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 3.a, 10.a, 22.a, 23.a, 25.a, 35.a, 38.a, 39.a, 57.a, 58.a, 60.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Ab.15-7248-v.my.4.

ACTA N.o 13550

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Seción. Ab.15-7347-v.my.4.

ACTA N.o 13548

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la cateyoría 7 clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.15-7406-v.my.4.

ACTA N.o 13547

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, J. A. Barbosa Caravia, apoderado de la razón Barclay y Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las categoría 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a (jabones d todas clases). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Ab.15-7405-v.my.4.

ACTA N.o 13526

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Havana Commercial Company, de Nueva York (Estados Unidos), y Habana (Cuba), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.15-7361-v.my.4.

ACTA N.o 13537

Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Con esta fecha, los señores Bossio Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JABAMAGO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a (menos papel de fumar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7190-v.ab.25.

ACTA N.o 13541

Montevideo, Abril 2 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carlos Dighiero e Hijos de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GAZOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y líquidos para limpiar y quitar manchas, insecticidas, etc., de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.13-7311-v.ab.29.

ACTA N.o 13510

Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Co esta fecha, los señores Granara y Ruvertoni, apoderados de la firma Giorgio Giglioli, de Liorna, Italia, han solicitado e registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8 clase 64.a (aceite de olivo).—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.26-6993-v.ab.18.

ACTA N.o 13558

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Giuseppe B. Carpano, de Torino (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.13-7334-v.ab.29.

ACTA N.o 13535

Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco de P. Mirabent Vilaplana, de Barcelona (España), han solicitado el registro de la marca:

NURRISOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.3-7246-v.ab.27.

ACTA N.o 13524

Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía apoderados de Francisco Mirabent y Compañía, Sociedad en Comandita, de Barcelona, España, han solicitado el registro de la marca

Pahirvol

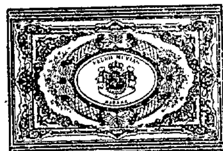
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos medicinales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.2-7217-v.ab.25.

ACTA N.o 13525

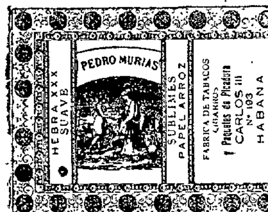
Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Havana Commercial Company, de Nueva York (Estados Unidos) y Habana (Cuba), han solicitado la renovación de la marca:









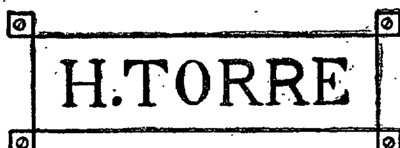




para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.31-7120-v.ab.23.

ACTA N.o 13544

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Hilario Torre, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la categoría 6, clase 52.a (plomo perforado para pesas de vestidos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.15-7404-v.my.4.

ACTA N.o 13539

Montevideo, Abril 2 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rolando Queirolo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLIMPIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.4-7273-v.ab.28.

ACTA N.o 13561

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Costa Pinto, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BON TON"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 63.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-7498-v.my.6.

ACTA N.o 13560

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Costa Pinto, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"BON TON"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 8, clases 1.a y 61.a a 67.a inclusive, 70.a y 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-7497-v.my.6.

ACTA N.o 13565

Montevideo, Abril 13 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"SORNYAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.17-7496-v.my.6.

ACTA N.o 13556

Montevideo, Abril 3 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sucesores de Luis Casaretto, de Paysandú (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PORTHURON"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.16-7438-v.my.5.

ACTA N.o 13516

Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de la Química Industrial "Bayer", Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PHANODORM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.27-7009-v.ab.20.

ACTA N.o 13555

Montevideo, Abril de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"HOBUM"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.13-7321-v.ab.29.

ACTA N.o 13515

Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Con esta fecha, Vitalis Schaffganz, apoderado de La Química Industrial "Bayer", Weskott y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"THEOMINAL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.27-7008-v.ab.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1800

Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alfredo Pedronzo, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un motor de fuerza continua a contrapesos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.16-7451-v.my.11.

ACTA N.o 1984

Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Brock y Weymout, Incorporated, de Filadelfia, Penn, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas al método de hacer mapas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre, de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.1.o-7162-v.ab.30.

ACTA N.o 1987

Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la N. V. Industrieele Handelsmaatschappij "Eco-Pomp", de Roterdan (Holanda), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Bomba o compresor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.3-7247-v.my.5.

ACTA N.o 1981

Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Con esta fecha, los señores Andrés Maresca y Félix A. Prato, de Sayago, Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cocinas sistema "Colosal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Ab.2-7226-v.my4.

ACTA N.o 1985

Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Con esta fecha, el señor Francisco Silva, de Montevido, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cofres y cajas de seguridad con puerta corrediza", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Ab.1.o-7166-v.ab.30.

ACTA N.o 78

Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Con esta fecha, el señor Eduardo Borrazás, de Montevideo, ha solicitado el privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de gres vidriado y azulejos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguís, Secretario. Ab.1.o-7174-v.ab.30.

ACTA N.o 1798

Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Con esta fecha, el señor Alejandro Sosa Díaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de inven-

ción por el término de nueve años para un "Nuevo procedimiento para la construcción de pavimentos y bases para los mismos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario.
Mz.27-7012-v.ab.25.

ACTA N.o 2003

Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la señora Gina Sosenko de Brugnago, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en puños para camisas y similares", de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación.—Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C Ranguís, Secretario.
Mz.30-7067-v.ab.28.

ACTA N.o 2002

Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Con esta fecha, el señor Aurelio Panzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de construcción para chalets o villas denominado "Panzi", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguí Secretario.
Mz.28-7055-v.ab.27.

ACTA N.o 1799

Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Con esta fecha, los señores Ramón y Manuel Tuimil, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente principal sobre "Mejoras en la máquina de hacer café "La Superiora"", adicional a la patente número 1556. Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.25-6955-v.ab.23.

ACTA N.o 1977

Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Ing. Federico Nicolás del Ponte, José Antonio Sánchez Cernadas y doctor Alberto Aybar Augier, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un producto industrial destinado a aumentar los rendimientos útiles en los hidrocarburos volátiles". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.
Mz.25-6938-v.ab.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la ejecución de las obras sanitarias, albañilería, etc. en el edificio del Liceo Departamental de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 27 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.15-7362-v.ab.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de una cocina en la Cárcel Central de la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente, a las 11 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.15-7366-v.ab.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las obras de reparaciones y ampliaciones en la comisaría de la ciudad de Rocha, de estricto acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.15-7365-v.ab.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de un corredor cubierto en la comisaría de Castillos, Departamento de Rocha, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente, a las 11 horas y 30. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.15-7363-v.ab.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de una comisaría en la Sierra (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 25 del corriente, a las ocho horas. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.15-7364-v.ab.24.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública para las reparaciones a efectuarse en la comisaría de India Muerta (Departamento de Rocha), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán hasta el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Ab.15-7367-v.ab.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Mayo próximo, para la construcción de las obras de ampliación del puerto de Mercedes, con estricta sujeción a los recaudos y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, y en la Secretaría del Concejo Departamental de Soriano (Mercedes).

Las propuestas se abrirán en el indicado día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ab.4-7260-v.my.15.

Llámase a licitación pública para la provisión de material de balizamiento (boyas, acumuladores, cadenas, etc.), con estricta sujeción al pliego de condiciones y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 15 hasta las 12 horas hasta el día 28 de Febrero, y desde las 13 a las 18 horas desde el 1.o de Marzo en adelante.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Mayo de 1925, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — A. Garcao, Oficial 1.o.
Ab.1.o-7150-v.my.10.

Llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar del día 7 del corriente mes, para la construcción de un puerto franco en Nueva Palmira, con estricta sujeción a los recaudos que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 7 y 30 a las 12 horas hasta el 27 de Febrero, y desde el 1.o de Marzo en adelante desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 5 de 1925. — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Mz.26-6995-v.my.7.

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un aparato lenticular destinado al faro de la isla del Farallón, con estricta sujeción al pliego de condiciones y modificaciones en él introducidas y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles desde la hora 7 y 15 hasta la hora 12 hasta el día 28 de Febrero próximo, y desde la hora 13 a la 18 desde el 1.o de Marzo hasta el 14 de Mayo.

Las propuestas se recibirán hasta el día 14 de Mayo indicado, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso). — Alfredo Garcao, Oficial 1.o.
Mz.26-6456-v.my.13.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación, por segunda y última vez, para la provisión de cien mil kilogramos de sulfato de aluminio, de acuerdo con los recaudos que en las horas de oficina están a disposición de los interesados en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se recibirán en la misma Dirección hasta el 24 de Abril de 1925, a las 15 horas, en cuya fecha y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — E. Du Pré, Oficial 1.o.
Ab.16-7431-v.ab.24.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación para la construcción de pavimento de hormigón sobre la carretera de Montevideo a La Barra, del kilómetro 7-286 al kilómetro 11-286.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Mayo próximo, a las 15 horas.—Montevideo, Abril 15 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.17-7476-v.ab.27.

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre el Paso del Empedrado del arroyo Corrales (Departamento de Rivera). Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Piedras 406), y en el Concejo Departamental de Rivera.

Apertura de propuestas el día 6 de Mayo próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.16-7425-v.ab.25.

Se llama a licitación pública para la construcción de un puente sobre el Paso del Empedrado del arroyo Corrales (Departamento de Rivera).

El pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406, y en el Concejo Departamental de Rivera.

La apertura de propuestas el día 6 de Mayo próximo a las 15 horas. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Ab.13-7320-v.ab.23.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
Licitación

Montevideo, Abril 15 de 1925. — Se hace saber a los interesados que ha sido suspendida la licitación convocada para el día 20 del corriente con objeto de pavimentar con hormigón armado la Avenida 8 de Octubre, calle Pan de Azúcar y camino Carrasco. — La Dirección.
Ab.17-7493-v.ab.20.

DIRECCION DE ABASTO, TABLADAS Y MERCADOS

Llámase a licitación para la conducción y reparto de la carne procedente de la faena municipal por el término de seis meses, y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de lis interesados en la Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado de ley, serán presentadas en sobre cerrado ante dicha Dirección el día viernes 29 del corriente, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 16 de 1925.
Ab.17-7494-v.ab.28.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Julio Bastos y don Jaime F. Bravo, Presidente y Secretario General, respectivamente, de la Institución Masónica del Uruguay, han solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 46 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la Sociedad "Paz y Esperanza".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 13 de 1925. — La Dirección.
Mz.4-6301-v.jn.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE COLONIA
LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la confección de nueve mil chapas de hierro esmaltado de un tamaño de 30 por 10 centímetros, para el empadronamiento de vehículos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 9 a 11 y de 13 a 16.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en este Concejo hasta el día 21 del mes corriente, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Abril 2 de 1925. — Ovidio F. Alonso, Presidente. — José M.a Arroyo Egdo. Sect.
Ab.14-7355-v.ab.21.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE SALTO
EDICTO MUNICIPAL

Por disposición del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber al público que ante el mismo se han presentado los señores M. y A. de Souza Reis, solicitando permiso para alambrar, formando callejón, un camino vecinal que atraviesa el campo que los solicitantes poseen en la 4.a sección judicial del Departamento, en dirección Nordeste a Sudeste, y se dirige desde el camino que va del Puente Artigas hasta Puntas de Cañas, y cuyo callejón desean construir en situación casi paralela y próximo al trillo actual de esa vía, aunque dejando en el mismo sitio en que están los puntos de entrada y salida sobre las divisas con Clotilde N. de Carvalheiro y Adelaida T. N. de Ambrosoni al Norte y Oeste, y sucesión de Salvador Sierra y más campos de los solicitantes al Sud y Este.

Las oposiciones que se formulen al desvío proyectado deberán presentarse por escrito en las oficinas de este Concejo, donde podrá examinarse el croquis ilustrativo, dentro del plazo de treinta días, que determina la ley. Y a los efectos de lo dispuesto por

el artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación. — Salto, Marzo 12 de 1925. Luis A. de Giorgi, Prosecretario.

Mz.30-7074-v.my.6.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION DE TACUAREMBO

DESVIO DE UN CAMINO

De conformidad con lo que establece el artículo 687 del Código Rural, se hace saber al público que el doctor Antonio Urta y Rocca, se ha presentado ante este Concejo solicitando autorización para desviar y encallejonar el camino que conduce del pueblo de Curtina al Paso de Pérez del arroyo Malo, 2.a sección de este Departamento, llevándolo a la divisa del lote número 6 del plano respectivo, propiedad de don Adrián Gerlache.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse a la gestión promovida, siempre que consideren que el desvío proyectado sea perjudicial a sus intereses o a los del público en general. — Tacuarembó, Marzo 27 de 1925. — L. A. Rodríguez, Auxiliar 1.o.

Ab.15-7399-v.ab.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GIRARD, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Canelones número 1840, y doña VIOLETA BLANCA STARICCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3022-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ANGEL FOSSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1007, y doña SARA PARRAGUES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Bilbao, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3021-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PACIFICO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ciudadela número 1322, y doña DANIELA CASABALLE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Ciudadela número 1322.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3020-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 920, y doña MARIA CARMEN VAZQUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3019-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña NICASIA RITA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San Ramón, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.

3018-v.ab.21.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALASCIONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 534, y doña ELIDA SEGUNDA FIGUEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3125-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ASIAIN GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña ELENA MURTFELDT, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Plaza Zabala número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3109-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DIAZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 436, y doña ESPERANZA RAPELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — Exonerados del pago de derechos, por ser pobres. — Alvarez Cina.

3105-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SOLIS GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 436, y doña MARIA BRAUDELINA DOS SANTOS JORGE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Yaguarón, domiciliada en la calle Cerrito número 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3107-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REYES, de .. años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña RAMONA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — Exonerados del pago de derechos, por ser pobres. — Alvarez Cina.

3106-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BORROMEO VELANDO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1418, y doña AULIVA DOMINGA MARAFFI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Massa e Carrara (Toscana), domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

3108-v.ab.23.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARQUEZ (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en calle Misiones número 1390, y doña MARIA JOAQUINA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil.

3054-v.ab.22.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COMESAÑA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Florida número 1084, y doña MARIA BELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Florida número 1084.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3114-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO AUGUSTO SPARNOCCHIA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA CALCAMUGGI, de 45 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3113-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO JUAN BAUTISTA DE COLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 840, y doña CARMEN VALANZANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3055-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ARNAU, de 22 años de edad, de estado soltero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado 986, y doña MARIA ROSA NORZAGARAY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3056-v.ab.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR PELAYO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1198, y doña MARIA PURA CAMACHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1198.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3121-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO SAVERIO ROMANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Negro número 1120, y doña JUANA EMERENCIANA COLOMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Río Negro número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3120-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERMUDEZ, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí númer 1409, y doña SALADINA CLARA RIAL, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3119-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBORIO F. ROQUERO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1144, y doña BLANCA CATALINA ORREGO, de 21 años de dad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3057-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL AMEAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 1341, y doña MARIA FUENTES PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3058-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR EPIFANIO ALCARRAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1268, y doña SABINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle San José número 1268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3059-v.ab.22.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BENCE, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña IRENE VALENCIA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — José Puig Maciel. 3117-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GOMEZ COSTAS, de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña YNES LEONOR ADELA CABAL, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3116-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1375, y doña AURA ZETINA CORONEL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Uruguay número 1373.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3115-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME HOLS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido número 1670, y doña ESTHER SANTANDREU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Ejido número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3013-v.ab.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAULINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1159, y doña ARTEMIA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 1159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3012-v.ab.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MASCARO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad italiano, nacido en Cocenza, domiciliado en la calle Mercedes número 1708, y doña MARIA TAMBATE, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cocenza, domiciliada en la calle Mercedes número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3095-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DALMIRO ROADE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña MARIA DELIA MENESES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3096-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad portugués, nacido en Consellos Pumidos Casarellos, domiciliado en el Rincon del Cerro, y doña ALBINA MARIA BENTIVOGLIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3097-v.ab.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BAGNULO, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Madrid número 1581, y doña DOLORES CABRERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Batoví número 2196.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3126-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMIN-

GO DE ANDREA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 37, y doña CARMEN FERREIRA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Agraciada número 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3067-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GRECCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 1119, y doña MARIA EMA REYNALDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colombia número 1303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3068-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL TELMO ALO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 2108, y doña LAURA REVELLO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 2119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3066-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO BONOMI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la Avenida General Flores número 2159, y doña AMALIA FERRARIO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3060-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle La Paz número 1635, y doña MARIA LUISA GALLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1945.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3062-v.ab.22.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO TABARES, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno el día 28 de Diciembre del año 1880, domiciliado en Colón, y doña MARIA CELIA NOVO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el día 15 de Abril del año 1888, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3092-v.ab.22.

En Colón, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FERREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Florida el día 8 de Junio del año 1892, domiciliado en la Tablada Pantanoso, y doña IGINIA JAIME, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 11 de Enero del año 1908, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3091-v.ab.22.

En Colón, y el día 9 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO BIZIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el día 25 de Agosto del año 1894, domiciliado en Villa Colón, y doña CARMEN MEROLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el día 27 de Junio de 1903, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3090-v.ab.22.

En Colón, y el día 7 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCO PINO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones el día 7 de Octubre del año 1891, domiciliado en Colón, y doña ANTONIA MARIA POSSE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 22 de Julio del año 1907, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3089-v.ab.22.

En Colón, y el día 7 del mes de Abril del año 1925 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO VERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad español, nacido en España el día 8 de Marzo del año 1898, domiciliado en Colón, y doña AMANDA CELIA CERRUTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 4 de Agosto del año 1896, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mario Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3088-v.ab.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Unión, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAYOBRE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, (España), domiciliado en la calle Anzani número 274, y doña EMMA LUNARDI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Castelnuovo (Italia), domiciliada en la Avenida 18 de Julio número 17 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3130-v.ab.24.

En la Unión, y el día 12 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MANUEL MARAN GARDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan Jacobo Rousseau número 114, y doña MARIA ELENA CASAL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 4010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3129-v.ab.24.

En la Unión, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGALADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aldea y Caldas, y doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caldas y Aldea.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3131-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO CRUZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2053, y doña GUADIELA ALMADA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3032-v.ab.21.

En la Unión, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ SEOANE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Carlos Crocker número 205, y doña LEONOR ESPOSITO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Carlos Crocker número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3033-v.ab.21.

En la Unión, y el día 8 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE BALPARDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juanicó número 78, y doña SARA ESTEBANA LIESACK, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Jacobo Rousseau número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3034-v.ab.21.

En la Unión, y el día 9 del mes de Abril del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ASCHERO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3339, y doña ROSA MARADEO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3035-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO MARIA CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en Minas (Paso de Barrancas), y doña MARIA LUISA LABORDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lindoro Forteza número 94.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3036-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FITTIPALDI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza (Italia), domiciliado en la calle Mariano Moreno esquina Monte Caseros, y doña RAFAELA CANTISANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Lauría, Provincia de Potenza (Italia), domiciliada en calle Francisco Rodrigo número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3037-v.ab.21.

En la Unión, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REGINO RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Vicente Arcos sin número, y doña MARIA MARGARITA ALVAREZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Vicente Arcos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3039-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BIANCHINO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gobernador Viana número 3, y doña MARIA JOSEFA BAPTISTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 3 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3038-v.ab.21.

En la Unión, y el día 2 del mes de Abril del año 1925, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO PEREYRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Juanicó número 44, y doña MARIA MAGDALENA RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juanicó número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobre. Conste. — Citraro. 3014-v.ab.19.

En la Unión, y el día 2 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VENANCIO DILGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión (Montevideo), domiciliado en la calle Gobernador Viana número 30, y doña RAMONA LUISA SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión (Montevideo), domiciliada en la calle Juanicó número 114.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3017-v.ab.19.

En la Unión, y el día 2 del mes de Abril del año 1925, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MILISCOVICH, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Podgoritza, domiciliado en el Barrio Fortuna, y doña BLANCA DORA CARDONE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en el Barrio Fortuna.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3016-v.ab.19.

En la Unión, y el día 2 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO LABAT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña MARGARITA EMILIA CONTONNET, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3835.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3015-v.ab.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Francisco Santos Rosas número 44, y doña JUANA AMANDA GALLO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Granardo sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3044-v.ab.21.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SIRI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la Avenida General Flores sin número, y doña CARMEN NEGRONO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Bella Italia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3043-v.ab.21.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN VIBEIRO AIRES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Roudoña, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña MARIA EMILIA GARAT, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en .....

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3042-v.ab.21.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO AÑON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Porongos número 2684, y doña NIEVES BRIANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3041-v.ab.21.

En Maroñas, y el día 2 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO REPETTO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fernando Ostorgue número 58, y doña SIMONA JOSEFA LASALA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3040-v.ab.20.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Abril del año 1925, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTAGNA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Altamirana número 267, y doña FELICIA ROSA BOSCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiado C., Oficial del Estado Civil. 3045-v.ab.21.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE JULIO VIGNALE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Juan Rosas número 78, y doña GENARA ALEGRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Juan Rosas 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.— Gratis, por ser pobre. Conste. — Jalabert. 3099-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN OLDAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1520, y doña ENCARNACION MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Santa María número 1796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3098-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don BUENAVENTURA DI LANDRO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2883, y doña ANGELA GUIDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3100-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BECEIRO (hijo), de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1374, y doña JUANA BARCOS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Mauleon, domiciliada en la calle Carabelas número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3101-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORNELIO C. MORAIRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle R. Ortiguera número 505, y doña EUSTAQUIA MORA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Ortiguera número 505.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3069-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARIAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1629, y doña JULIA ZIGNANI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1661.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3070-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO GIL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1354, y doña CECILIA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Millán número 2450.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3072-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ARMANDO LEVRERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Caparrós sin número, y doña LUCIA OBEJERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Salamanca, domiciliada en la calle Carmelo número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3071-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Miguelete número 1842, y doña HORTENSIA VISO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la Avenida Garibaldi número 2478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3052-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. BERGALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Garibaldi número 1712, y doña EMILIA CULLATI MUSTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida General Flores número 2813.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3053-v.ab.21.

13.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KOMBOL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Yugoeslavia, domiciliado en esta jurisdicción, y doña ANASTASIA SKARICA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliada en esta jurisdicción.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3080-v.ab.22.

14.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO PORLEY, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Olivos número 971, y doña MARIA CELINA CORTELEZZI CESPEDES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Olivos número 971.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3118-v.ab.26.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN ARANA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buschental número 33, y doña LAURA LARGHERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buschental número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3073-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS COLOMER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Gil número 1037, y doña CONCEPCION M. PAU, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Barcelona, domiciliada en la calle Gil número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección de la Capital. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3074-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARCADIO R. DASTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sotelo número 314, y doña EMA AIDA CLEMATA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Batlle número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección autoriza esta publicación el doctor Julio O. Diuex, Juez de Paz de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3046-v.ab.21.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cufré número 1788, y doña ESTHER CATTANEO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3076-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Aguilar número 1295, y doña MARIA DEL CARMEN AUGUSTO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3075-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN LEON ROJI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 2024, y doña INES ECHEVARRIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Dante número 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3093-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CERUTI CROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 939, y doña MICAELA GARCIA CASARAVILLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3023-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUSTIN EUGENE GOODE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad norteamericano, nacido en Telford, Estado de Tennessee, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 410, y doña BEATRICE MARGARITA DAVIE INGOUVILLE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3024-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMOROSO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 857, y doña MARIA EVA BURIANO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3025-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES LANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lindoro Forteza número 34, y doña MARIA ELENA GENOVESE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3026-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FERREYRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 438 (3.a sección), y doña ELENA LAGOMARSINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1762.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3027-v.ab.21.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO PIAGGIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el día 8 de Mayo de 1902, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MERCEDES HEUGUEROT, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 29 de Junio de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3102-v.ab.23.

En Santiago Vázquez, y el día 3 del mes de Abril del año 1925, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARLOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección el 11 de Mayo de 1897, domiciliado en esta sección, y doña MARIA E. HERNANDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección el 21 de Enero de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3103-v.ab.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL REBETTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones, y doña MARIA ISABEL VISCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3104-v.ab.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MAROTTI (hijo), de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Duilio número 55, y doña EVANGELIA GREGORIA IZQUIERDO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Duilio número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3127-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO SOSA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle José María Montero número 2691, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle José María Montero número 2691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3128-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO MIRANDA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bustamante número 211, y doña EXELSA IGLESIAS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle General Prim número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3110-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO EUGENIO SARACHU, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Brito del Pino número 966, y doña ESTELA ROMANA SARACHU, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle M. Barreiro número 3261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3111-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO GREZZI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 3, y doña JACINTA MENDEZ, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Obligado número 1180.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3112-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ESMORIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1860, y doña DOMINGA LUISA VALMAGGIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Durazno número 2419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3061-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALEJANDRO GLAUSIUSS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico dentista, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Soriano número 1544, y doña AIDA LORENZA OLIVERA CARTONES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3079-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO AUGUSTO ENRIQUE GASPARI, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Rambla Wilson sin número, y doña LUISA MARIA BUTTY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3078-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1489, y doña CARMEN DIAZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de

nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida Brasil número 2704.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3077-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS AGUIAR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1480, y doña MARIA ELENA BLENGIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José L. Osorio número 21.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3028-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del ao 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VASSALLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Vázquez y Vega número 28, y doña MARGARITA CRAVEA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vázquez y Vega número 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3031-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VERNOCHI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 253, y doña MARIA JOSEFINA DEL CARMEN LENOBLE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2962.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3030-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAL COLLAZO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Democracia número 1891, y doña MARIA ELENA TOLELTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 20.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3029-v.ab.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR STRASHKEVICH, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión licenciado en ingeniería, de nacionalidad ruso, nacido en Libau, domiciliado en la calle Mercedes número 1079, y doña ANGELINA CAPOZZOLI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1992.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3094-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PRUDENCIO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Goes número 2120, y doña BERTA IGNACIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Goes número 2120.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3047-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO SANCHEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida San Martín número 2210, y doña AMANDA SCHIAPPACASSI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Independencia número 1728.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3048-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO NICOMEDES LABORDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Defensa número 2415, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2304.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3049-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BELLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1958 (bis), y doña ESTRELLA CASTRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1958 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3050-v.ab.21.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ACOSTA BONILLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Pantanoso, y doña ATANACIA CARDOSO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis. De acuerdo con la ley 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3124-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO RONCHETTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena sin número, y doña ELVIRA BIANCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle India Muerta número 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3123-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MORALES, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARGARITA CAMEJO, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Mateo número 19.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3122-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAPARAMBORDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARIA ANGELICA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 15.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3082-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 9125, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE VILA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez Sagastume sin número, y doña ISABEL MANGIERE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Inclusa número 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3087-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO SUAREZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Simón Martínez número 35, y doña EUGENIA FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Conciliación número 614.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3086-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FACCIOLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en ...., y doña PIA BASSO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Eugenio Garzón número 3.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3084-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS CLEMATA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Simón Martínez sin número, y doña ROSA MAINERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Benito Riquet número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3083-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña ELIDIA VENEROSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. — Gratis, de acuerdo con la ley de 17 de Marzo de 1913. Conste. — Dieux. 3085-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX POGGIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en el Pantanoso, y doña FILOMENA NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en Campos Elíseos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3081-v.ab.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LAUREIRO (hijo), de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Las Rosas número 12 (Sayago), y doña CARMEN DALESIO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio La Floresta.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3063-v.ab.22.

En Sayago, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PERCIVAL ARTHUR LAWDAY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en Peñarol, y doña EDITH JUANA DE BOUGH CRAMPTON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de San Juan, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3064-v.ab.22.

En Sayago, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en Sayago, y doña ANGELA OCAMPO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3065-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ENRIQUE SILVESTRE ROSSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Independencia número 1516, y doña MARIA ANGELICA VARELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Blandengues número 1411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3138-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO TOME, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caraguatay número 2095, y doña ISABEL FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 354.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Conste. Jalabert. 3137-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BONSIGNORE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1282, y doña MARIA ELENA DEMICHELI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Colorado número 1737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3136-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO VALLE, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Bella Vista número 1790, y doña MARIA CELESTINA VISTA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad italiana, nacida en Piñoli, domiciliada en la calle Bella Vista número 1764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3135-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS D. PUYOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 1723, y doña MARIA CELIA MAFFINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1644.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3134-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO SUAREZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Burgues número 47, y doña CECILIA CIBLAQUE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Burgues número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 3133-v.ab.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CLEMENTE BARBIERI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Caridad número 1458, y doña DOLORES PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Caridad número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3132-v.ab.24.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al teniente don César Escayola, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Mayor Benito Segovia, Secretario. Ab.2-7231-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, encargado del despacho del de segundo turno, coronel don Celedonio Varela, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al alférez don Humberto Fornacciari para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 285, a deducir sus derechos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Mayor Benito Segovia, Secretario. Ab.2-7232-v.my.15.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, contados desde la fecha, a los herederos de don Pedro Fontoura de Almeida, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que sobre medidas preparatorias les ha iniciado la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.2-7223-v.my.15.

Registro de mina

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Juan Alvarez Cortés, se hace saber al público que se ha concedido a don Fernando Methol el registro de la mina de grafito, óxidos de hierro y caolín denominada "Mina San Fernando", ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Florida, en campos de la sucesión Castilla, y dentro de los siguientes límites: Norte, camino al Paso de Severino; Este, margen derecha del río Santa Lucía Chico; Sud, con don Augusto Morales, y Oeste, camino nacional a Florida. A los efectos de lo ordenado en la ley de la materia se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.23-6869-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contador desde la fecha, a don José Libet para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho en el juicio que por expropiación de un terreno de su propiedad, situado en la 13.a sección

judicial del Departamento de Montevideo, limitado: al Norte, por terrenos de Sixto León, y por el Este, Sur y Oeste, por terrenos de Francisco Piria, y con un área de 199 mets2. 5.000, le ha iniciado el Estado, representado por el señor Fiscal de Hacienda, para la construcción del camino de las Tropas, de la Tablada al Cerro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Leonardo Sollier, Actuario. Mz.20-6809-v.ab.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Monte Muiño, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella con el nombre de Daniel, en vez de José, que es el verdadero, y por figurar también equivocado el apellido del padre de éste, pues dice Monte Moiño, debiendo decir Monte Muiño, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.17-7481-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Fiore de de Buono solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Vicente Buono, por figurar en ella los siguientes errores: Donde dice Bueno, debe decir Buono, y donde dice Floris, debe decir Fiore. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7411-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Garrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1925 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7281-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro José Tellechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7449-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabino Eduardo Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7441-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fermín Casal o José F Casal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7444-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anacleto Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7443-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aureliano Florentino o Aureliano Miró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.16-7442-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "María Peyrot de Barucq", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Francisco, don Juan, don Fermín y don Pedro Bilhere solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de Juan Bilhere, por figurar la madre y el abuelo materno con el apellido Barou, siendo Barucq el verdadero. También aparece mal escrito el apellido del padre y del abuelo materno, pues siendo Bilhere, dice, por error, Billieri, y el de la abuela materna por figurar como Laugar, siendo Laugat el real y verdadero; 2.o La de nacimiento de don Francisco Bilhere, por aparecer la madre y el abuelo materno con el apellido Barorog, en vez de Barucq, y el del padre y el del abuelo paterno como Bilher, siendo, en realidad Bilhere; 3.o La de nacimiento de doña María Celia Bilhere, por figurar mal escrito el apellido de la abuela paterna, pues dice, por error, Langa, cuando debe decir Laugat, que es el verdadero; y 4.o La de nacimiento de don Fermín Bilhere, por aparecer el padre y el abuelo paterno con el apellido Bilhiere, en vez de Bilhere, y el de la abuela paterna como Lauga, siendo Laugat el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.15-7376-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abundio Scotla o Abundio Ramón Scotla o Escola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.15-7360-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bartolomé Setaro o Bartolo Setaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.13-7024-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-7280-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Colina de Graña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-7282-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia B. de Buela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.1.o-7153-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Carbone de Sirope, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-7284-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Agostinelli y de doña Graciana Mayol de Agostinelli o Graciana Dionisia Mayol de Agostinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-7283-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Crucci o Cruci, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-7288-v.ab.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Pascual Voiro, para la junta que deberá tener lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 29 de Abril próximo a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la Junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 31 de 1925 —Patricio A. Pereira, Actuario. Ab 2-7209-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Birabén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-7287-v.ab 22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Estévez González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.4-7286-v.ab.22.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que por resolución de fecha veintidós de Junio de mil novecientos veintiuno, ha sido declarado don Felipe Rugo, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, designándosele como curador a don José Luis Cassarino. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Ab.2-7215-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Pedroni o Petrone o Patroni o Padroni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.28-7047-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Carrara, de Luis Carrara y de Herminio Carrara o Luis Emilio Carrara o Herminio José Carrara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.27-7005-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Juan Esmoris García o Juan Francisco Esmoris García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.26-4951-v.my.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan Hargain", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a veintidós acciones del Banco de Crédito de la serie A, numeradas del 575 al 577, del 588 al 598 y del 608 al 615, de un valor nominal de cien pesos cada una, para que comparezcan a deducirlos por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1925. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Mz.10-6510-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tassano o Tassano Perrone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-7465-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M., Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bove, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-7466-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Domínguez (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-7464-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Mederos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.17-7492-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Haydée Pilar Riverós de Botta o Adela Riverós de Botta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.16-7254-v.ab.27.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Rosa Antonieta Dallera de Narancio, solicitando la declaración de ausencia de su señor padre don Juan Dallera. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-7342-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Beñarán o Beñarán de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.14-7352-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ventura o Ventura Tellechea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-7188-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio Ferrando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.13-7255-v.ab.23.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos "Elfa Colombo, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha 2 de Febrero de 1925, ha sido declarada incapaz a doña Elfa Colombo, nombrándose curador a don Fiorabante Colombo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7262-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gelós, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.4-7279-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ferreyra o Ferreira de Prats, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1925.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-7189-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Aguirre de Arismendi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Ab.2-7219-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por el doctor Carlos Bastos, en su carácter de representante de los herederos de don Francisco Cuneo, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Luis Chiesa con Antonia Cúneo, donde se menciona a la esposa con el nombre de María, por error, debe decir Antonia; 2.o En la partida de matrimonio de Andrés Chiesa con Rosa Magdalena Cúneo, donde aparece la esposa con el nombre de Elena, por error, debe decir Rosa Magdalena, por ser el verdadero; 3.o En las partidas de nacimiento de Andrés Simón Tomás, donde dice, refiriéndose al nombre de la madre Elena, debe decir Rosa Magdalena; 4.o En la partida de defunción de Rosa Magdalena Cúneo de Chiesa aparece ésta, por error, con el nombre de Elena, debiendo decir Rosa Magdalena Cúneo de Chiesa, por ser el verdadero. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 y siguientes de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.26-6985-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Theophile o Teofilo Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.16-6661-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Manuel Alberto Silva contra la Sociedad Hípica o sus causahabientes, prescripción"; se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la Sociedad Hípica, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos solares de terreno situados en Maroñas, de este Departamento, empadronados con los números 75582 y 75667, compuestos, el primero de 1.844 metros 70 decímetros 21 centímetros, formando esquina a las calles Alberto Susviela Guarch y Mariano Estapé, y el segundo de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros, formando también esquina a las calles Pedro Piñeyrúa y Patricios, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Febrero 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.17-7477-v.my.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clorinda Sevi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-7448-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Harambure, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.16-7447-v.ab.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Luis Manetti contra Francisco Garrido y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores don Francisco Garrido y su esposa doña Isabel López de

Garrido, don Gabriel de Sáas, doña Escolástica Nieva del Castillo, viuda de Francisco Sierra, don Juan María Pérez, sus herederos o causahabientes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno de chacra situada en Piedras Blancas, undécima sección de este Departamento, compuesta de 9 hectáreas, 2.430 metros 14 decímetros cuadrados, según plano levantado el 13 de Diciembre de 1911 por el agrimensor don Benjamín F. Conde, cuyos linderos son: por el Norte, camino por medio, la sucesión del general Pedro de León; por el Este, terrenos de don Pascual Laurino y otros; por el Sur, el arroyo Piedras Blancas y Puntas del de la Chacarita por medio, con doña Dolores V. de Martínez, y por el Oeste, la sucesión del doctor Juan José Segundo y el citado arroyo Piedras Blancas, que lo separa de terrenos de don Manuel Perea Fuentes, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-7300-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Martí Nadal de Esteve Llach, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-7446-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Canuta Prestes de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-7403-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-7402-v.ab.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Laura Labatut de Laventure", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Alfredo Hipólito Laventure, estableciéndose que donde el apellido de la madre del inscripto aparece como Lavallonte, debe decir Labatut. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-7299-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Carrano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-7275-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Abate de Genta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-7266-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Alburquerque de Souza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-7277-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Malet o Mallet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-7276-v.ab.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Rubado y doña María Rubado de Marta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.4-7264-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato Queirolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.3-7239-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Sorracco y doña María Dolores Sorracco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-7212-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Martegani de Martegani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.2-7211-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura o Laureana Echalar de Ginocchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eloy G. Periera, Actuario.

Ab.2-7210-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Acevedo de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 12 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.1.o-7160-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Efigenia Taroco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario.

Ab.1.o-7158-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luis Quartara citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Eloy G Pereira, Actuario.

Ab.1.o-7157-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Herbert James Walker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.31-7119-v.my.11.

Convocatoria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Concurso voluntario de Antonio Fuentes", se convoca a los acreedores de Antonio Fuentes para que concurran a la junta general que se celebrará el día veinte de Abril próximo a las quince horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 9 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-7025-v.ab.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Jacinto Moss y don Pedro Jacinto Moss, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.28-7051-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Benvenuto o Benbenuto y doña Genoveva Rossignoli o Rosignoli de Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.25-6953-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Gómez o Agustín Gómez Regueiro o Agustín José Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.19-6801-v.ab.27.

Investigación de la maternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Lorenzo B. Mocoroa, por sus hijos menores Bernardo, Carlos y Rodolfo, contra la sucesión de Evarista Morales, investigación de maternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que tengan interés en los bienes dejados por doña Evarista Morales, como herederos de ésta, a cualquier título, para que comparezcan a estar a de-

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se

recho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.25-6954-v.my.7.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José A. Ferreira contra Horacio Areco, sus sucesores o causahabientes. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Horacio Areco, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier título, se consideren con derecho a la mitad de la manzana de terreno número 20, situada en Maroñas de este Departamento, la cual forma parte de los terrenos que fueron de la antigua Sociedad Hípica, compuesta dicha mitad de 3.689 metros 40 decímetros 50 centímetros cuadrados, teniendo 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Alberto A. Susviela Guarch, igual extensión en el Sur, sobre la calle Patricios; 85 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle José Shaw; e igual extensión al Oeste, lindando con más terreno de don José A. Ferreira, a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles además para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Marzo 5 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.11-6554-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Compañía "La Providencia" contra Rogelio Solé Rodríguez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Rogelio Solé Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citándosele, además, para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.14-6658-v.ab.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Nicolás Messere, prescripción", se cita, llama y emplaza a doña María Dolores o María Teresa Pinho de Oliveira Victorio, sus herederos o causahabientes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.11-6553-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en estos autos de los señores Cunha Pereira y Cía., quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.16-7459-v.ab.27.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Antonio Nicivocia, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Alberto C. Lichtemberger, domiciliado en la calle Rincón número 500, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.16-7458-v.ab.27.

Graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de don Albérico A. Scarabino, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y sus graduaciones, que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Ricón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.2-7197-v.ab.20.

Convocatoria de acreedores

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca nuevamente a los acreedores de los señores Charlone y Cía. para una segunda reunión que tendrá lugar el veintiuno de Abril próximo venidero, a las once horas, en la sala de audiencias del Juzgado, calle Rincón número 478, a fin de resolver sobre una nueva propuesta de concordato formulada por los deudores. Y de conformidad con el artículo 1542 del Código de Comercio y a sus efectos, se hacen estas publicaciones, haciéndose presente que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.25-6943-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno se hace público que se ha presentado ante este Juzgado solicitando rehabilitación el comerciante fallido Manuel Martínez. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 30 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.17-7483-v.ab.20.

Concordato preventivo extrajudicial

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Félix Corral, concordato preventivo extrajudicial", se hace público que don Félix Corral se ha presentado solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría legal de sus acreedores, el que se transcribe a sus efectos: "Proyecto de concordato preventivo extrajudicial. — Los que suscriben, acreedores civiles y comerciales del señor Félix Corral, comerciante establecido con el ramo de café y confitería, con asiento en la calle Rivera número 2705, de esta ciudad de Montevideo, nos comprometemos a concederle una quita del 50 o|o en cada uno de nuestros respectivos créditos, debiendo abonar el 50 o|o restante en tres cuotas iguales a los seis, doce y dieciocho meses, a contar desde la homologación del presente concordato. — Garantía: Teodoro Ribarroya. — Montevideo, 31 de Enero de 1925. — Manuel Fernández. — Arsenio Couto. — Serafín Bello. — Aquilino Lago. — Francisco Marino. — Ramón Beltrán. — Santiago Barge. — Ruiz Hnos. — Cooperativa de Cremería de Carrillo y Cía. —Ramón Antelo. — Vicente Salvo e Hijos. —Machado y Castagnetto. — José A. Suárez. —Cristóbal Sanjinos. — Musto y Perrone. —Hijos de A. Galiano. — Julián Edo. Ygounet. — Arturo Panario. — Juan Ravera. — Moor Bros y Cía. — Estanislao Diez y Cía. —Sucesión de A. Amodeo. — José Faroppa y Cía. — Francisco Ferraro. — Martins y Cía. — Juan Scapusio. — Juan Sposito. — A. Scapusio. — H. Anastasía. — Juan Uría. —Pérez y Cía. — Por cesión de créditos de los siguientes acreedores: Y. Alegressa y Cía. — Viuda e Hijos de J. I. Aguerre. — Hijos de Carlos Ameglio. — Pedro Bozzolo. —Díaz Requeijo y Cía. — Faridone y Cía. —Juan J. Hore y Cía. — Fernando García. —Galimberti y Cía. — A. Michelini e Hijos. — Vicente Martínez y Cía. — Oneto, Vignale y Cía. — Juan Pastorino y Cía. — Fernando Parraberre. — Luis T. Pitzer. — Palacio Sarandí. — Ruvertoni Hnos. — Giacomo F. Rocca. — Rodríguez y Cía.—Zuasto y Castiglioni. — R. Vidal Astorga, cesionario. — Teodoro Ribarroya, garante. — Y habiendo dispuesto su publicación, se hace, a sus efectos. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.17-7495-v.my.12.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Antonio Tedesco, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el señor síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.15-7400-v.ab.25.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Vicente Ghigo, quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los acreedores, por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de crédito, presentado por el señor síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.2-7201-v.ab.20.

Quiebra

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza José Sadí, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de 30 días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Pedro J. Piquet, domiciliado en Rincón 670. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 27 de 1925. —Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.1.o-7148-v.my.14.

Homologación de concordato

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Pedro Prat, concordato preventivo extrajudicial", se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "1489. — Montevideo, Marzo 13 de 1925. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Pedro Prat, por concordato preventivo judicial; Resultando: Que el expresado comerciante, después de haber intentado un concordato preventivo judicial, se presentó solicitando la homologación del extrajudicial de que instruye el convenio de fojas 83; Que hechos las publicaciones de ley, nadie se ha presentado a deducir oposición; Considerando: Que el convenio de la referencia aparece suscripto por la mayoría legal de los acreedores, y desde luego que no hay oposición, corresponde homologarlo. Por estos fundamentos y atento a los artículos 1524, 1545 y concordantes del Código de Procedimiento Civil, se resuelve: Declarar homologado el concordato preventivo extrajudicial de que instruye el documento de fojas 83, celebrado por Pedro Prat con la mayoría legal de sus acreedores, debiendo otorgarse la escritura de garantía dentro de diez días de notificado el concordatario, quedando sin efecto esta homologación, sin más trámite, si no se cumpliera dentro del término acordado la exigencia de ley. Publíquese; Modifíquese la carátula. — Alberto Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Ab.1.o-7172-v.ab.18.

Disolución y liquidación de sociedad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado, se ha presentado don Cirilo Montequin, solicitando la disolución y liquidación de la sociedad que giraba bajo la razón social de García y Montequin, denominada "Taxímetro Dolar", situada en esta ciudad, calle Juan M. Blanes 1103, esquina Maldonado, formada por dicho señor y don José García. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 3 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.27-7003-v.ab.25.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente "Humberto M. Frizzi, quiebra, retroactividad", se hace saber a los acreedores del fallido Humberto M. Frizzi y a éste que se encuentra en esta Actuaría el informe del síndico relativo a la fijación de la fecha de suspensión de pagos, y resolución en él recaída, que se transcribe a continuación: "8216. — Montevideo, Diciembre 6 de 1924. — Vistos: Atento lo expresado por el síndico, lo que resulta de autos, y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 30 de Junio de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Humberto M. Frizzi. Cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 17 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.29-6808-v.ab.27.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en el expediente caratulado "Francisco Blois, quiebra, retroactividad", se hace saber a los acreedores del fallido Francisco Blois y a éste, que se encuentran en la Actuaría a mi cargo, a su disposición, el informe del síndico y resolución en él recaída la que se transcribe a continuación: "1347. — Montevideo, Marzo 6 de 1925.—Vistos: Atento lo solicitado

por el síndico y lo dispuesto por los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 1.o de Octubre de 1924 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Francisco Blois, y cumplidas las formalidades legales, agréguese el expediente por cuerda a los autos principales. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.25-6937-v.ab.30.

Calificación

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma García Hermanos, compuesta por Manuel y Ricardo García, para que comparezcan a estar a derecho en el expediente caratulado "García Hnos.. quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1925. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.12-6569-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al fallido Antonio Calvete para que comparezca a estar a derecho en el expediente caratulado "Antonio Calvete, quiebra, calificación", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Mz.12-6570-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de don Ulises Aníbal Serrato, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Abril 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.17-7463-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Raymundo Pablo Coutin, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Luisa Loehler. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.16-7410-v.my.23.

Emplazamiento

Por dishosición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alberto Guillermo Bader, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado su esposa doña Anneliese Kessler, por divorcio unilateral, así como para la audiencia señalada para el día ocho de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7314-v.my.19.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Goyache, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7278-v.ab.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber la apertura de la sucesión de don Félix Bouza o Bonza, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Montevideo, Marzo 27 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.4-7270-v.ab.22.

Conversión al divorcio absoluto

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que en el expediente seguido ante este Juzgado por don Vicente Cione, contra doña María Lignori sobre conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia definitiva que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 18 de 1925. — Visto este expediente, sobre conversión al divorcio absoluto; Resultando: Que el actor se presentó acompañando, debidamente legalizada y traducida, una sentencia testimoniada de separación de cuerpos dictada por las autoridades judiciales de San Pablo (República del Brasil), y amparándose en lo dispueste por el artículo 185 del Código Civil, habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada dicha sentencia, pide se decrete la conversión en divorcio de la separación existente y que la respectiva notificación de la esposa se haga por edictos, en virtud de ignorar su paradero; Resultando: Que la demanda formulada fué sustanciada con el Ministerio Público, representado por el señor Fiscal de lo Civil que se expidió favorablemente por su dictamen de fojas 8 vuelta; y Considerando: Que el instrumento público testimoniado de fojas 1 a fojas 6, presentado en las condiciones establecidas por el artículo 357 del Código de Procedimiento Civil, prueba la existencia de una sentencia de separación de cuerpos entre don Vicente Cione y doña María Lignori, ejecutoriada hace más de tres años; Que entre las causales de divorcio nuestra ley civil establece la proveniente del mutuo consentimiento, (artículo 187, inciso 2.o C. C.), y que el artículo 185 del mismo Código Civil autoriza a cualquiera de los cónyuges a solicitar la conversión en divorcio del estado de separación de cuerpos, basándose en la sentencia que haya decretado la separación, siempre que hayan transcurrido tres años desde la fecha en que dicha sentencia empezó a producir sus efectos; Que habiendo el actor compareciente probado tales extremos, corresponde acceder a lo solicitado en el escrito inicial. Por ello, lo dictaminado por el Ministerio Público y lo estatuído por el artículo 185 del Código Civil, fallo: Declarando convertida al divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos existente entre don Vicente Cione y doña María Lignori, quedando disuelto el matrimonio de la referencia por la causal prevista por el inciso 2.o del artículo 187 del Código Civil. Notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos y justificadas las publicaciones correspondientes por el término de noventa días, mediante la agregación de los ejemplares respectivos; ejecutoriada, cúmplase; háganse las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en Montevideo, a dieciocho de Marzo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.3-7243-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Paulina Grossi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Grossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.27-7013-v.my.7.

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Juana Daprati, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Roque Julián di Lorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Febrero 25 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.19-6788-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Nadier para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Chafic Baba, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.
Mz.14-6634-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa García de Segade, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.17-7482-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ceppi de Rosazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.16-7429-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Concepción Maldonado, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Federico Guaragna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.13-7303-v.my.20.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos seguidos por don Pedro Solano contra María Frega, por conversión al divorcio, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 44. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Vistos: Estos autos, seguidos por Pedro Solano, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en el juicio con su esposa María Frega; Resultando: Que el actor presenta testimonio de la sentencia de separación invocada, que data de Diciembre de 1910, y se funda en el adulterio comprobado de la esposa; Considerando: Que la causal que tuvo en cuenta la sentencia dictada por la justicia argentina es la de adulterio de la mujer, prevista en el número 1 del artículo 148 del Código Civil; Considerando: Que el actor se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código Civil. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado en el primer otrosí de fojas 4 vuelta, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación legal de separación de cuerpos establecida judicialmente entre los esposos Pedro Solano y María Frega. Notifíquese a la esposa por edictos con plazo de noventa días, a contarse desde la primera publicación. Ejecutoriada, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio, si se solicitare, y archívese. — A. Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de doña María Frega. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Montevideo, fecha "ut-supra".
Ab.2-7193-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargo del despacho por licencia del titular, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Bautista Arabehety, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Pastora Lamarque, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 2 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-7263-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, encargado del despacho por licencia del titular, se cita y emplaza a don Dionisio Courtenay Luck, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Celia Honoria Márquez Simois, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.4-7274-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Santulli y de doña Honoria Arnold de Santulli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.3-7227-v.my.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Enrique Odicini Lesage solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con Eulalia Magdalena Terragno y la de nacimiento de su hijo Rubens, por aparecer la esposa del compareciente en ambas partidas con el nombre de Magdalena Terragneo en vez de Eulalia Magdalena Terragno, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.2-7192-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Lucrecia Felisa Briano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Andrés Raúl Nicolini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Ab.2-7206-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Fabio Iriart, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Amelia Muiños, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.28-7031-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y empleza a doña (Elaine Mabel) Elena Mabel o Gloria Elena Mabel Davey de Casares, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Roberto Casares, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.26-6934-v.my.7.

Conversión al divorcio absoluto

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos "Josefa Urquizo contra Ruperto Lascano, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 20 de 1925. —Vistos estos autos, seguidos por Josefa Urquiza sobre conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ruperto Lascano; Resultando: Que se presenta testimonio de la sentencia de separación invocada, que dictó la justicia argentina en Marzo de 1912, fundándose en injurias graves; Considerando que la causal que tuvo en cuenta la sentencia testimoniada es la de injurias graves de un cónyuge respecto del otro, prevista en el número 3 del artículo 148 de nuestro Código Civil; Considerando que la actora se encuentra en la situación prevista en el artículo 185 del Código citado. Atento a la conformidad del Ministerio Público y a lo solicitado por la interesada respecto a la notificación del esposo, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Ruperto Lascano y Josefa Urquizo. Hágase saber al esposo por edictos con plazo de noventa días, quedando notificado al vencimiento del término, contado desde la primera publicación. Ejecutoriada que sea, comuníquese al Registro del Estado Civil, expídase testimonio si se solicitare y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en Montevideo, a veinte de Marzo de mil novecientos veinticinco. Doy fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de notificar a don Ruperto Lascano. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Eduardo Routin. — En fe de ello siento el presente, que signo y firmo, en Montevideo, fecha "ut-supra".

Ab.13-7147-v.my.14

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Gustavo Soto, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Marta López Lecube, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.21-6637-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don José Isidoro Fuente, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amable Bernáldez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1925. —Eduardo Routin, Actuario.

Mz.12-6607-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Emilio Diego Lazo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Dolores Ortega, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.21-6731-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Rochero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Martín Aguilar, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.21-6689-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Corina Méndez Bar, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ambrosio Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.18-6732-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Manuela Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Florencio Sturla, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.

Mz.28-6773-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Bartolomé Habiaga o a sus herederos o sucesores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña María Matilde Etchamendi de Habiaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Mz.12-6600-v.ab.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Augusto Mourle, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 20284, se cita, llama y emplaza al nombrado Mourle, sus herederos y sucesores, así como a todos aquellos que a cualquier título se consideren con derechos al referido inmueble, ubicado en la manzana número 885 de esta ciudad, y compuesto de diez metros de frente al Este sobre la calle Constitución, por cincuenta metros de fondo al Oeste, y distante 24 metros 14 centímetros de la esquina que forma dicha calle con la de General Pagola hacia el Sud, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de la ley, se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Marzo 18 de 1925. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.20-6811-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos "Dirección General de Impuestos Directos con la sucesión de don Martín Aguirre, cobro Imp. Inmobiliario. Padrón 24968", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Martín Aguirre y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o apoderado en forma se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El terreno de la referencia, que mide mil ochocientos cuarenta y cuatro metros, más o menos, se deslinda así: al Norte, con más terreno de la misma manzana 75 A, donde se halla ubicado; al Sur, calle Barcelona (antes España); al Este, calle Bogotá (antes Paraguay), y al Oeste, Claudio Starico; teniendo una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en cada uno de sus frentes, y está aforado en dos mil cuatrocientos pesos. — Cerro, Marzo 21 de 1925. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Ab.2-7182-v.my.15.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en autos que sigue la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria sobre el inmueble empadronado con el número cincuenta y ocho mil quinientos setenta y dos, consistente en un solar de terreno en la manzana número D 19 de esta Villa del Cerro, dentro de los siguientes límites: nueve metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, sobre la calle Berna; igual extensión al Norte, con don Francisco Aguirre; veintisiete metros cuarenta y nueve centímetros al Este, con doña Luisa Cantero, e igual extensión al Oeste, con De María y Ramírez; se cita, llama y emplaza a don Conrado Gurvindo y a los que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o apoderado en forma comparezca a deducirlos en este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Cerro, Marzo 27 de 1925.— Juan B. Barelli.

Ab.2-7181-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36508", se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido ubicado en la manzana D 58, del pueblo Victoria de esta sección; tiene una extensión de ocho metros 59 centímetros, más o menos, de frente al Sur, sobre la Avenida Carlos María Ramírez, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Mario A. Zubillaga; 34 metros 36 centímetros, más o menos, en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con desconocidos, terreno baldío; área superficial: doscientos noventa y cinco metros cuadrados, más o menos, aforado en 500 pesos. — Montevideo, Marzo 11 de 1925. — Julio O. Dieux.

Mz.16-6686-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan de Dios Mailhe, en representación de la sucesión de Secundina Paiva de Vargas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida matrimonial: Está equivocado el nombre del cónyuge, pues aparece éste como Juan F. Vargas (hijo), cuando es Juan Vargas, y así debe establecerse por ser el verdadero. La madre del contrayente figura como Sandalia Acevedo. Está equivocado el apellido, debe establecerse Sandalia Moreira, que es el verdadero. Donde aparece firmado Juan F. Vargas (hijo), está mal, debe establecerse Juan Vargas, que es el verdadero nombre; 2.o Partida de nacimiento de Mercedes Vargas: Donde dice compareció Juan Francisco Vargas (hijo), debe establecerse Juan Vargas, y donde dice Sandalia Acevedo, debe establecerse Sandalia Moreira, y donde aparece firmado Juan Francisco Vargas (hijo), establecer que el firmante se llama Juan Vargas, por ser los verdaderos; 3.o Partida de nacimiento de Juan Bruno Vargas: Donde dice compareció Juan Francisco Vargas (hijo), establecer Juan Vargas, y donde dice Sandalia Acevedo, establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmado Juan F. Vargas (hijo), establecer que se llama Juan Vargas, por ser los verdaderos; 4.o Partida de nacimiento de Inocencio Vargas: Se le ha puesto ese nombre g demás a este nombre, debe establecerse Inocencio Vargas, y donde dice compareció Juan Francisco de Vargas (hijo), establecer Juan Vargas; donde dice Zandalia Acevedo, establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmado Juan F. Vargas (hijo), establecer que se llama Juan Vargas, por ser los verdaderos; 5.o Partida de nacimiento de Fermín Vargas: Donde

dice Fermino, establecer Fermín; donde dice compareció Juan Francisco Vargas (hijo), establecer Juan Vargas; donde dice Sandalia Acevedo, establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmando Juan F. Vargas (hijo), establecer que el firmante se llama Juan Vargas, por ser los verdaderos; 6.o Partida de nacimiento de María Cecilia Vargas: Donde dice compareció Juan Francisco Vargas, establecer Juan Vargas; donde dice Sandalia Acevedo, establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmando Juan F. Vargas (hijo), establecer que el firmante se llama Juan Vargas, por ser los verdaderos; 7.o Partida de nacimiento de Emiliana Vargas: Donde la inscripta aparece como de Vargas, establecer así: Emiliana Vargas; donde dice compareció Juan Francisco de Vargas (hijo), establecer Juan Vargas; donde dice Sandalia Acevedo, establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmando Juan F. Vargas (hijo), establecer que el firmante es Juan Vargas, por ser los verdaderos; 8.o Partida de nacimiento de Magdalena Neria Vargas: Donde dice compareció Juan Francisco Vargas (hijo), establecer Juan Vargas; donde dice Sandalia Acevedo establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmando Juan F. Vargas (hijo), establecer que el firmante es Juan Vargas, por ser los verdaderos; 9.o Partida de nacimiento de Modesta Vargas: Donde dice compareció Juan Francisco Vargas (hijo), establecer Juan Vargas; donde dice Sandalia Acevedo, establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmando Juan F. Vargas (hijo), establecer que el firmante se llama Juan Vargas, por ser los verdaderos; 10. Partida de nacimiento de Juana Vargas: Donde dice compareció Juan Francisco Vargas, establecer Juan Vargas; donde dice Sandalia Acevedo, establecer Sandalia Moreira, y donde aparece firmando Juan F. Vargas (hijo), establecer que el firmante se llama Juan Vargas, por ser los verdaderos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 13 de 1925.— Juan J. de Souza, Escribano Público.

Ab.16-7456-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Castro Maciera, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Mz.25-6949-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Dorila Gómez de Itté, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 12 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Mz.21-6861-v.ab.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO—Por disposición del señor Jue Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de las sucesiones de don José Ignació da Silva y doña María Fermina Díaz citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público. Mz.30-7078-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de don Emiliano Roque Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días. —Artigas, Febrero 25 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Mz.9-6469-v.ab.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de nacimiento de Mauró, Carlos María, Marcirio e Irma Pereira. En estas partidas debe sustituirse el apellido Pereira, y poner en su lugar el de Alvarez, que es el verdadero, y el que deben usar. En las mismas partidas, donde dice que compareció Carlos Pereira, debe decir que compareció Carlos Alvarez, y donde dice que son nietos por línea paterna de José M.a Pereira, debe suprimirse este nombre, porque siendo hijo natural ante la ley debe permanecer ignorado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 12 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Mz.30-7077-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adelaida Braseiro de dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 12 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Mz.21-6860-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, se cita, llama y emplaza a los hijos de doña María Francisca Vargas de Paz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre ejecución de hipoteca les ha iniciado don Orestes Ballestrino, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Ha sido habilitada la feria mayor. — Artigas, Enero 9 de 1925. — Juan J. de Souza, Actuario. En.14-5249-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Giovanelli o Giovanella, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.17-7488-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Pittamiglio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.17-7487-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Geremías Nobles o Noble y Antonia Gubitoso o Gubitosi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 5 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.17-7486-v.ab.28.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Juan Figuerón y doña Ramona Ferreira, se ha dispuesto sean rectificados los errores que se notan en la partida de defunción del causante don Juan Figuerón, pues en ella aparece el nombre de José, debiendo decir Juan: ser de estado viudo, y no casado, como erróneamente se dice allí. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Canelones, Julio 7 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.17-7491-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Figuerón y doña Ramona Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 12 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.17-7490-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María del Carmen Guadalupe de Viera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 3 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.16-7416-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Clotildo Luzardo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 28 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-7421-v.ab.27.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Sucesión María Fourcade de Suberbie, incidente sobre rectificación de partida", se ha presentado el apoderado en dichos autos don Juan Bruschini solicitando la corrección de los errores que se notan en la siguiente partida: Defunción de María Fourcade de Suberbie, donde, por error, dice Furcada de Suberbia, debe decir Fourcade de Suberbie, por ser éstos los verdaderos apellidos. — Canelones, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.16-7427-v.my.5.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "La sucesión de María del Carmen Guadalupe de Viera, incidente sobre rectificación de partidas, pieza separada", a solicitud de parte interesada se dispone la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: Defunción de la causante: En vez de Carmen Peraza, como reza la partida, debe establecerse que la extinta se llama María del Carmen Guadalupe. Nacimiento de Basilia Dolores: En vez de hija de Julián Viera y Cándida ePraza, deberá decir que es hija del mismo padre y de María del Carmen Guadalupe. Nacimiento de Enrique: El apellido de la madre deberá ser Guadalupe, y no como por error del acta está escrito Peraza. Nacimiento de Rosa: Es ese el verdadero nombre de la heredera, y no Romana, como equivocadamente dice la partida, y es ella hija de María del Carmen Guadalupe, y no de Carmen Peraza, como figura también por error. — Canelones, Abril 3 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.16-7417-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Barreto de Volpi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 2 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.15-7377-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Abdona Franquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 27 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.13-7301-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carlos Rafael Turielle, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 31 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ab.2-7176-v.ab.20.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado "Jacinto Adf. Quiebra", se convoca a todos los acreedores del fallido para la junta que tendrá lugar el veinte de Abril próximo venidero a las trece horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniéndose a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran a la misma. Y a los efectos del artículo 958 y siguientes del Có-

digo de Procedimiento Civil, se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 27 de 1925. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.13-7302-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental. doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Cabris, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.1.o-7143-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lorenza Cruz de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 16 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Ab.1.o-7144-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Pereira da Luz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.16-7415-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tomás Yorda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 26 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.13-7327-v.ab.23.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente edicto: Melo, Marzo 17 de 1925. — Por presentado con los recaudos que menciona, y por justificada la personería invocada; Atento lo dispuesto en los artículos 1578, 1579, 1581, 1583, 1584 y 1587 del Código Civil, digo de Comercio, declárase en estado de quiebra al comerciante don Benito Martínez Miramontes, a quien se exime, en virtud de las consideraciones que expresa, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles de la firma fallida, así como su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose en tal sentido a la Dirección General de Correos y a la oficina local. Prohíbase hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren. de las obligaciones pendientes a favor de la masa. e intímese a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase, por sorteo, en cualquier momento hábil, a la designación de síndico. Háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 1584 del nombrado Código en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y por el término de treinta días. —González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno, Actuario. — Asimismo se hace constar que la designación de síndico recayó en la persona de don Ventura Garmendia. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local y por el término de treinta días, expido el presente. — Melo, Marzo 25 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Ab.1.o-7134-v.my.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "Alcira Carmen Montiel, por rectificación de la partida de defunción de Juana Ema Montiel", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la expresada partida por aparecer en ella con el nombre de Eva en vez de Juana Ema, que es el verdadero y que siempre usó. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, citándose a los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 5 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.26-7002-v.mz.18.

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juan Delfino Riso, por investigación de paternidad", se sita y emplaza a doña Ubaldina Aurora Ferreira y sus esposo Camilo Saravia, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio si no comparecen por sí o por apoderado. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Octubre 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.10-6521-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonia Beraza de Iribarren, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.17-7503-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Benigno Perrone, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 25 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-7371-v.ab.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Estebana Aída Cisnero para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Andrés Leal contra Estebana Aída Cisnero, divorcio", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Abril 2 de 1925. —Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-7388-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sandalio Pedro Olano, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-7370-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacio Manuel Díaz, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.15-7372-v.ab.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de María Sarra y de Ludovina Jesusa Sarra de Olara, emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a las herencias, especialmente al heredero Mario Sarra, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7330-v.my.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Rosa Vila de Schwyn y de Elvira Schwyn de Mugglin, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7331-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Josefa Casaus de Peyrega, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7332-v.my.16.

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que habiendo sido declarada casual la quiebra del comerciante don Juan Francisco Barredo, ha solicitado su rehabilitación alegando que su situación legal está contemplada en el artículo 1773 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del citado Código, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.30-7102-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Touriz, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 2 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-7333-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Ireneo Calleros, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.2-7180-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brgnole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Mendieta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 29 de 1919. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-7136-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Elías Hernández, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 24 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.1.o-7135-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Magdalena Coisson de Charbonnier, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 16 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.26-6980-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña Elva Godoy para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Pedro Godoy, por sí o por medio de apoderado, y bajo apercibimiento de nombrársele curado de bienes con quien se continuará el juicio. —Colonia, Marzo 13 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.23-6875-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pascual Mendaña, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 3 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.9-6489-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole; se cita, llama y emplaza a don Lindoro Toscano, por sí o por medio de apoderado, para que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Eladia Tossano dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, con quien se continuará el juicio. —Colonia, Marzo 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.20-6827-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Victorio Magni, se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por el causante, quienes deberán comparecer con los justificativos de su parentesco. — Colonia, Febrero 14 de 1925. — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.20-6127-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se cita y emplaza a los interesados en el expediente caratulado: "La Agencia de Rentas con María E. Domínguez y Hnos.,

cobro de impuestos", o a quienes se consideren con derecho a una finca situada en la calle Sarandí número 527, de esta ciudad, empadronada con el número 229, planilla 12517, para que por sí, o por medio de apoderado, constituído en forma, se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar en derecho en juicio que por cobro de Impuesto Inmobiliario y General Municipal le ha iniciado la Agencia de Rentas local, bajo apercibimiento de no comparecer, se les nombrará defensor de oficio. — Rosario, Marzo 12 de 1925. —Domingo Epherre.

Mz.16-6701-v.ab.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos seguidos por los señores José Mora y Gregorio García Camilo contra la sucesión de don Escolástico Irras, por cobro de pesos, se cita, llama y emplaza a los herederos de la referida sucesión para que comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, llenándose previamente la conciliación. La deuda proviene de construcción de cordón y cuneta en el frente de un terreno ubicado en esta villa, en la calle Berna esquina Colón. — Nueva Helvecia, Febrero 10 de 1925. — Juan E. Maranda, Juez de Paz.

Mz.23-6899-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Pérez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 13 de 1925. —Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.17-7485-v.ab.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Eloy González, de doña Constancia Lacuesta, de doña Ema González de Garrido o Natalia Ema González y de don Gilberto González o Gilberto León González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 18 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.16-7426-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Blanco de Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 6 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Ab.13-6863-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "Julián Valentín Rodríguez contra su esposa Dominga Dorotea Laguna, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Dominga Dorotea Laguna por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Julián Valentín Laguna, como así también se le emplaza a los efectos de responder a la tentativa de la conciliación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Marzo 9 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.16-6685-v.ab.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ramona Medina de Caraballo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 11 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.17-7489-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan María Noria, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 3 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.17-7508-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición le S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial le la sucesión le Isabel Echeverri de Romero, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 30 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.13-7297-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Manuel González Cabrera, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 25 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.13-7318-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Balívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Nuncia Pontigliano de Lombardi, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 17 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.1.o-7168-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Balívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Fortunata Rivero de Cáceres, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 26 de 1925. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.1.o-7167-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Félix Atanasio Irureta, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 20 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.28-7063-v.my.9.

Incapacidad

EDICTO — De mandato judicial, dictado por S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bólívar Baliñas, se hace saber, de acuerdo con el artículo 437 del Código Civil, que con fecha 11 de Diciembre de 1924, fué declarada incapaz doña Petrona Cabrera, nombrándosele curador interino de la persona y bienes de la designada a don Antonio María Fernández (hijo). — Florida, Enero 31 de 1925. — Gerardo Cendán, Actuario.

Mz.20-6833-v.ab.30.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Noviembre del año 1923, pasado en autoridad de cosa juzgada el 12 del corriente mes, ha sido declarado en quiebra Marcos González, domiciliado en Puntas de Maciel, y, en consecuencia, se procede conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias del fallido que deben denunciarlas al Juzgado, bajo apercibimiento de tenérseles por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y lo mismo quedan prevenidos los que le adeuden cualquier valor que no pueden verificar pago alguno, so pena de no quedar liberados de sus obligaciones. Que ha sido designado síndico provisorio don Rafael Cetrulo, y que esta publicación se efectúa por cuarenta días.— Florida, Diciembre 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.13-7325-v.my.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

Cumpliendo lo dispuesto por el que suscribe, Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, se cita, llama y emplaza a los sucesores de Miguel Uviedo o a quienes como dueños o poseedores se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno compuesta de doce hectáreas y 2.953 metros, ubicada en la 7.a sección de Florida, empadronada con el número 5394, que en mayor área linda: a Norte, Sixto Cedrés; al Sur, Dámaso J. Reyes; al Este, dicho Cedrés y al Oeste, Angel Rivero, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que sobre cobro de contribución inmobiliaria les seguirá en es te Juzgado la Administración de Rentas de Florida, y bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, por sí o por medio de apoderado, se seguirán adelante los procedimientos con el defensor de oficio que se les designará (artículo 22, ley de Contribución Inmobiliaria). — Florida, Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola.

Ab.2-7230-v.jl.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro Cáceres, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 1.o de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.17-7467-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Queijeiro, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 13 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.1.o-7170-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Micaela Correa de Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes fincados para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 3 de 1925. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.20-6831-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículos 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicasio Fernández, citándose a todos los interesados en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 24 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.1.o-7169-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cabrera de Orge, citándose a todos los que se consideren con derechos en la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 14 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.26-7000-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Suárez de Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Maldonado, Febrero 26 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.26-6999-v.my.5.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Silvera, citándose a todos los interesados en la misma para

que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 2 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.20-6829-v.ab.30.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Martínez de Benítez, y de don Pedro Benítez, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Febrero 12 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Mz.20-6830-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gerónima Palavecino de Lavega, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 7 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.17-7502-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto María Patrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 21 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.17-7501-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que en la ciudad de Montevideo y en el Hospital Maciel, con fecha veintinueve de Setiembre del corriente año, ha fallecido doña Herminia Montorfani de Aldrovandi o Herminia Aldrovandi, llamándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos. A los efectos del caso se hace esta publicación por diez días consecutivos para completar el término del emplazamiento. — Minas, Abril 2 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.15-7401-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Emeterio Arrospide, don Guillermo F. del Puerto, don Pedro Elizmendi, don Rogelio J. Parada y don José Lois, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Luis Liborio Melogno, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicitan las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Francisco Melogno con Laureana Dutra, donde se ha escrito el apellido Meloño, se establezca Melogno, y donde el nombre de la contrayente dice Laureana Dutra, se establezca Laureana Petrona, por ser los verdaderos apellidos y nombres de los causantes. En las partidas de nacimiento de Robustiano José Melogno, de Catalina Melogno y de Luis Liborio Melogno, donde aparecen escritos los apellidos Meloño, debe establecerse Melogno, y donde la madre de los inscriptos aparece como Petrona, se establezca Laureana Petrona, por ser los verdaderos nombres y apellidos. En la partida de nacimiento de Francisco Melogno, donde la madre aparece como Petrona, debe establecerse Laureana Petrona, por ser los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 30 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.13-7326-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abdón o Francisco Abdón Coto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 21 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.13-7324-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Jesusa Barba, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Marzo 21 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Ab.2-7177-v.ab.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Anselmo Ferrario Porta, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Andrés Gutiérrez, sucesión, rectificación de partidas", y en los que solicita en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "II Que las rectificaciones que se solicitan son las siguientes: (A En la partida de matrimonio de Presentación Curbelo con su extinto esposo Andrés Gutiérrez, donde figura el apellido de ésta como Curvelo, debe establecerse Curbelo, que es el verdadero. Donde se establece el apellido del padre de la contrayente como Curvelo, debe decir Curbelo, que es el verdadero. Donde figura el apellido de la madre de la misma como Eduardes, debe establecerse el verdadero, que es Eduards; B) En la partida de nacimiento de la heredera Carlota Eulogia, debe rectificarse su segundo nombre, estableciéndose el verdadero, que es Eulogia, y no Eulojia, como erróneamente aparece; C) En la partida de nacimiento de la heredera Atanacia Catalina, donde aparece el apellido de su padre como Gutiérres, debe establecerse el verdadero, que es Gutiérrez; D) En la partida de nacimiento del heredero Higinio, debe establecerse su verdadero nombre, que es Higinio, y no Injinio, como erróneamente aparece; E) En la partida de nacimiento de la heredera Edelmira, debe suprimirse el nombre de Aniceta, dejándose únicamente el de Edelmira, que es el único usual y verdadero; F) En la partida de nacimiento del heredero Lorenzo, debe rectificarse el nombre de éste, estableciéndose el verdadero, que es Lorenzo, y no Isidro Honorato, como erróneamente aparece; G) En la partida de nacimiento del heredero Abdón, debe establecerse su verdadero nombre, que es Abdón, y no Donato Hermógenes, como, por error, figura en dicha partida; H) En la partida de nacimiento de la heredera Paulina Francisca, donde dice, Francisca de Paula, debe decir Paulina Francisca, que son sus verdaderos nombres; I) En las partidas de nacimiento de los herederos Carlota Eulogia, Edelmira, Higinio, Lorenzo y Andrés Agapito, donde figura el apellido de la madre de éstos como Curvelo, debe establecerse el verdadero, que es Curbelo; J) En la partida de nacimiento de los herederos Carlota Eulogia, Atanacia Catalina, Higinio, Edelmira, Lorenzo, Luisa y Andrés Agapito, donde aparece el apellido del abuelo materno como Curvelo, debe establecerse el verdadero, que es Curbelo; K) En las partidas de nacimiento de los herederos Uberfil, Carlota, Eulogia, Atanacia Catalina, Higinio, Edelmira, Lorenzo, Abdón, Luisa, Andrés Agapito, Pablo Mauro y Paulina Francisca, donde aparece el apellido de la abuela materna, indistintamente, como Eduardes, Eduart y Eduarde, debe establecerse el verdadero, que es Eduards". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 18 de 1925. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.30-7066-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos A. Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florencio Bianchini, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir para que comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 4 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.
Ab.15-7375-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Mayo 6 de 1910. — Jorge Eudoro Acevedo, Escribano Público.
Mz.11-6530-v.ab.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Bartolomé Selva, y la citación a los interesados para que se presenten ante este Juzgado a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.19-6742-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Miguel Mármol, Juana Antonia Hulci de Mármol, María Jesús Mármol Hulci y Catalina Mármol Hulci de Irazusta, y la citación a los interesados para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 26 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Mz.9-6468-v.ab.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Zenón Centurio, y la citación a los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de sesenta días, bajo apercibimiento. — Fray Bentos, Febrero 13 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.
Feb.19-6106-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Se cita, llama y emplaza a don Abdala Elazar para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a oponer excepciones, llenar el requisito de la conciliación y a estar a derecho en el juicio ejecutivo iniciado por don Toribio Gastelú por cobro de arrendamientos impagos y demás deducidos, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado se le nombrará defensor de oficio que lo represente. — Fray Bentos, Marzo 26 de 1925. —
Ab.15-7386-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Ignacia Olivera de Brum, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 20 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.17-7564-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Carolina Romero de Barcellos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.15-7381-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Virgilio Machado Bittencourt o Virgilino Machado Bittencourt, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 30 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.15-7382-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Alfonso Leite, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 27 de 1925. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.15-7383-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cipriana Borges de Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hu-

biere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 27 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.15-7384-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Claudio Olaizola contra las sucesiones de Honorina Techera y Francisco López Sobrino, cobro de pesos", se cita y emplaza a todos los herederos e interesados para que comparezcan en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 10 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Mz.16-6683-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Mateo Alvarez y Balbina Cardoso, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 8 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.15-7392-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Enrique Alzate, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 25 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.3-7249-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juana Cabral de Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-7221-v.ab.20.

DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Ramón María Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1925. —Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-7229-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justina Barrios de Techera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 12 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-7220-v.ab.20.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Incidente sucesión Reginaldo Pereyra y Herrera, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Piriz Méndez solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil; A) De casamiento de Reginaldo Pereyra Herrera y Amabelia Vázquez, en la que figura el primero como Reginaldo P. y Herrera, y la segunda como Fausta A. Vázquez, debiendo decir como queda expresado; B) De nacimiento de María Ramona Pereyra, en la que figuran los padres de ésta como Reginaldo Pereyra y Fausta Vázquez, y aparece, además, como nacida el 23 de Agosto, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabelia Vázquez, y nacida el 17 de Agosto; C) De nacimiento de Lila Carmen Pereyra, en la que figura como Carmen Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y aparecen sus padres como Reginaldo P. y Herrera y Fausta Vázquez, debiendo decir Reginaldo Pereyra y Herrera y Amabelia Vázquez, respectivamente; D) De nacimiento de Reginaldo Benjamín Pereyra en la que figura como Reginaldo Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y padecer igual error que las anteriores en lo que respecta al nombre de la madre; E) De nacimiento de María Luisa Elena Pereyra, en la que aparece la inscripta con los nombres de María Luisa, y su madre con el de Paula Vázquez, en lugar de María Luisa Elena y Amabelia Vázquez, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Artigas Pereyra, en la que figura la madre del inscripto con el nombre de Fausta Vázquez, debiendo decir Amabelia Vázquez; G) De nacimiento de Silvestre Amabilio Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior; H) De nacimiento de Amibilio Pereyra, en la que figura el inscripto con los nombres de Fausto Lino, y su madre con los de Fausta Amabelia Vázquez, y como nacido aquél el tres de Octubre, debiendo decir Amabilio y Amabelia Vázquez, respectivamente, y la fecha de nacimiento veintitrés de Setiembre; I) De nacimiento de María Teresa Pereyra, la que adolece de igual error que la anterior, en lo que a su madre respecta; J) De nacimiento de Petrona María Pereyra, en la que aparece como Petrona Pereyra, debiendo decir como queda expresado, y figura su madre como Fausta Vázquez, en lugar de Amabelia Vázquez, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación por el término de quince días. — Rocha, Noviembre 17 de 1924. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.3-4128-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Liberata Piriz de González, y de su hija Belisaria González, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 6 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.
Ab.2-7228-v.ab.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de acta de legitimación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Cecchini solicitando rectificación de la legitimación efectuada en el acta de matrimonio del peticionario con Olimpia Araújo de Cecchini, consistiendo el error en aparecer en dicha acta legitimado un hijo con el nombre de Andrea, cuando el verdadero debe ser José. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Marzo 16 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.2-7186-v.ab.25.

Rectificación de actas del Registro de Estado Civil.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don José Cecchini solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta de nacimiento de Catalina Chequine, debe rectificarse este apellido por el de Cecchini, que es el verdadero. Acta de nacimiento de José Chequini, debe rectificarse este apellido por el de Cecchini, que es el verdadero. Acta de nacimiento de Aída Scechini, debe rectificarse este apellido por el de Cecchini, que es el verdadero. Acta de matrimonio de José Cecchini con Olimpia Araújo, debe rectificarse el apellido del esposo, que aparece Scechini, por el de Cecchini, que es el verdadero. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Salto Marzo 16 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.2-7187-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Serrano para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.
Ab.2-7183-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Hoeninghaus, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 1.o de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.15-7389-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esperanza Márquez de Viera para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 26 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Ab.2-7184-v.ab.20.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos sucesorios de doña Juana Elizalde de Llona se ha presentado don Hipólito Llona solicitando la rectificación de varias partidas de estado civil, las que adolecen de los siguientes errores: En la de nacimiento de Irene Eustaquia, aparece ésta con el nombre de Irene Eustaquio, y doña Juana Elizalde de Llona, con el apellido Lisalde, y está misma con el apellido Elizande en la de nacimiento de Juana Natalia, y Elisalde en la de Elena Demetria y en la de defunción de ésta última se omitió el segundo nombre, o sea Demetria. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 28 de 1925. — Bismark Suárez, Actuario.
Ab.2-7185-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elizalde de Llona, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 25 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.30-7068-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Saturnino Aguirre, solicitan do la rectificación de su partida de nacimiento, en la cual aparece el inscripto con el sólo nombre de Saturnino, cuando debe ser Domingo Saturnino, que es el verdadero, usado por el interesado para todos sus actos y contratos. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 23 de 1925. — Bismarck Suárez, Actuario
Mz.30-7071-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Ciucio solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la cual se ha padecido un error, pues aparece el inscripto con el apellido de Chucho, así como también el de su padre, cuando debe ser en ambos el apellido Ciucio que es el verdadero. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto Marzo 23 de 1925. —Bismarck Suárez, Actuario.
Mz.30-7073-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luciano González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — San José, Abril 13 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.17-7473-v.ab.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.16-7424-v.ab.27.

Rectificación de actas de Estado Civil.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor, don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Isidro Pintaluba, en la representación invocada, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil presentadas, en el siguiente sentido: Que los nombres y apellidos que se expresan en seguida son así y no como equivocadamente figuran en aquéllas, José H. Pintaluba, Manuel Pintaluba, Pintaluba, Concepción Plá y Pedro Demetrio Pintaluba. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días.

—San José, Marzo 27 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.27-7248-v.ab.27.

Rectificación de actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Rodríguez, en su carácter de apoderado de las sucesiones de don Juan José Sellanes y otros, solicitando la rectificación de las actas del Estado Civil presentadas, en el siguiente sentido: Los nombres y apellidos Bauza, Filomena Bauza, Justa Irene Sellanes, Alvarez, Grafila Pascuala Sellanes y Enrique Mortiner Sellanes, son así, y no como erróneamente figuran en esos documentos; el nombre Jacinta Hermindia Sellanes es así, e hija legítima de sus padres, cuyos nombres han sido omitidos, lo mismo que los de sus abuelos; el nombre de Juana I. Sellanes, así debe escribirse, y sus abuelos son orientales y no españoles, como se les hace figurar; que el nombre de Justa Irene Sellanes es así, y no como equivocadamente se ha escrito, habiéndose omitido el nombre de sus hijos, que son Elia Benita y María Adela Soto. Y a los efectos determinados por la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 27 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.15-7394-v.my.4.

Rectificación de partidas y actas del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ricardo F. Figares, en su calidad de apoderado de doña Narcisa Reyes de Martínez y otras, solicitando la rectificación de las partidas y actas del Estado Civil presentadas, en el sentido de que el nombre Domingo Martínez, que aparece mal escrito, es así, y el de Antolín Esteban Martínez, también se escribe así, y no como aparecen en dichos documentos. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Febrero 25 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Mz.27-7022-v.ab.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ginés Mena, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 27 de 1925. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ab.2-7191-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Eduardo Rodríguez Blanco, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.15-7385-v.ab.25.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1925. Número 222. Isabel Silva contra Isidoro Díaz. Divorcio", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes pertenecientes a dicha sociedad conyugal. — Mercedes, Marzo 30 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.4-7292-v.ab.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Evarista Eralia Beloqui de Peña, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Marzo 26 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.3-7265-v.ab.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber al público la apertura de la sucesión de Domingo Puppo y Angela Drovandi de Puppo y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.2-7198-v.ab.20.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. —Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clorinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Marzo 24 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Ab.3-7236-v.jn.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrad Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1925. Número 174 Gregorio Pantaleón Iglesias. Rectificació de partidas", se hace saber que ante est Juzgado se ha presentado doña Laura Masanti, viuda de don David Iglesias, solici tando rectificación del acta de nacimient de su hijo Gregorio Pantaleón Iglesias, en cuanto se establece en ella que éste na ció en el año 1911, siendo así que la verdadera fecha del nacimiento mencionad ocurrió en el año 1906. Igualmente, solici ta rectificación de esa partida en cuanto ella designa a la mencionada señora con el apellido de Masantte, cuando el verdadero es Masanti. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 d 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.30-7080-v.my 9.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Germán Mela, concurso", se hace saber a los acreedores de dicho concursado que el señor síndico ha presentado el estado a que se refiere el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose él de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, para que sea examinado durante el término de treinta días. — Mercedes, Marzo 25 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Mz.31-7130-v.my.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Grassi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 30 de 1924. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.16-7428-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1925. — Fernando Suárez, Actuario.
Ab.4-7291-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE TACUAREMBO

Animales encontrados

EDICTO — Por disposición del Juzgado de Paz de la 4.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos caratulados "Ramón F. González, denuncia de ganado vacuno estacionado en un campo de que es administrador", se hace saber al público el estacionamiento en el referido campo de diez animales vacunos y un yeguarizo, citándose por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente al que se considere con derecho a dichos animales, para que comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tres Cruces, Marzo 22 de 1925.— V. Rodríguez Tió.
Mz.16-6669-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Alonzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 31 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.14-7344-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos, digo, Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orlando L. Obaldía, en su carácter de apoderado de los señores Dionisia Juárez de Larronda, Leoncio, Carmen, Flora, Severina, Dionisia, Eulogia, Feliciana, Adela y Gregorio Larronda y Julio Medero y su hija Modesta Medero, iniciando los autos "Eulogia Carmen Feliciana Larronda y otros, rectificación de partidas". Las rectificaciones solicitadas consisten en lo siguiente: A) En la partida de nacimiento de Eulogia se ha omitido el padre, que es Larronda; B) En la partida de nacimiento de Carmen se ha escrito Larrondo el apellido del padre y del abuelo paterno, en lugar de Larronda. En la partida de nacimiento de Feliciana se ha incurrido en el mismo error que en la partida anterior; además, se ha escrito Ballet en lugar de Balles el apellido de la abuela paterna, y Próspero, en lugar de Propio, el nombre del abuelo; C) Que en el acta de nacimiento de Severiana se ha escrito Larrondo el apellido del padre y del abuelo paterno, debiendo escribirse Larronda. Se ha escrito, además, el apellido de la madre Suares, cuando es Juárez; D) En la partida de nacimiento de Lucrecio se ha escrito Larrondo el apellido del padre y del abuelo paterno, debiendo escribirse Larronda. También en dicha partida se ha llamado Própero, en lugar de Propio, al abuelo materno; E) En el acta de nacimiento correspondiente a Gregorio se le ha designado a la abuela paterna con el apellido Barrios, en lugar de Balles. También se ha llamado Próspero, en lugar de Propio, al abuelo materno; F) En la partida de nacimiento de Dionisia contiene los mismos errores que la anterior, y, por último, en la partida de bautismo de Benigna se ha llamado Goyo al padre en lugar de Gregorio, y se ha designado a la madre con el apellido Suárez, en lugar de Juárez. A los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.14-7343-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en los autos caratulados "Salustiano Azambullo contra Merees Maillot. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada señora Merces Maillot a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Treinta y Tres, Marzo 30 de 1925. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.4-7293-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Rosa Gadea de Gadea, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren dueños o con algún derecho sobre las sobras de terreno de que es poseedora la nombrada señora Rosa Gadea de Gadea. Las sobras de que se trata se encuentran dentro de una superficie de campo ubicada en la sexta sección de este Departamento, de la que es propietaria la nombrada señora, cuyo campo mide, según mensura practicada por el agrimensor don Alfonso Duque el 19 de Julio del año próximo pasado, una superficie de ciento ochenta hectáreas cinco mil doscientos cuarenta centiáreas, que linda: por el Sur, con el arroyo de las Pavas, que lo separa de campo de Gregorio Pérez, y por los demás lados con campos de la sucesión de José Castro. El que se considere interesado debe comparecer por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en forma dentro del término ya expresado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Setiembre 10 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Feb.10-5818-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Teófilo Acosta", se cita, llama y emplaza a don Teófilo Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 1727, declarado en planilla número 56461, año 1916, ubicado en la 7.a sección, compuesto de 50 H., 4.003 mts., y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1,100, a fin de que comparezcan dentro del término citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.
Ab.13-7306-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Gerardo Pereira", se cita, llama y emplaza a don Gerardo Pereira o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número ...., año 1915, declarado en planilla número 1543, ubicado en la 7.a sección de este Departamento con los siguientes límites: al Norte, Pascual Castillo; al Sur, Claro Días; al Este, Joaquín Martínez; al Oeste, Indalecio Moreno; compuesto de 24 H., y aforado para pago de la contribución inmobiliaria en pesos 452, a fin de que comparezcan dentro del término citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ab.13-7310-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de don Manuel Acosta", se cita, llama y emplaza a don Manuel Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente inmueble: Un terreno empadronado con el número 3002, declarado en planilla número 72912, año 1921, ubicado en la 1.a sección rural, arroyo Convoy, compuesto de 18 H., 7.404 metros, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 675.00, a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ab.13-7307-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Joaquina Hilaria Rodríguez", se cita, llama y emplaza a Joaquina Hilaria Rodríguez o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 4373, declarado en planilla número 56.462, año 1916, ubicado en la 7.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 16 H. y de 2.334 mets., y aforado para pago de contribución inmobiliaria en la suma de $ 325, a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ab.13-7308-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección, recaída en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Luisa G. de Acosta", se cita, llama y emplaza a doña Luisa G. de Acosta o a quien o quienes se consideren con derecho para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en el siguiente bien: Un terreno empadronado con el número 995, declarado en planilla número 76907, año 1920, ubicado en la cañada de las Piedras, 1.a sección de este Departamento, compuesto de 25 H., y aforado para pago de la contribución inmobiliaria en $ 950.00, a fin de que comparezcan dentro del plazo citado a responder al juicio que por cobro de contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Treinta y Tres, Febrero 21 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ab.13-7309-v.my.16.

Remates Judiciales

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 39927, 39928, 39973, 58051 y 53078, que se describirán a continuación, se hace saber al público que el día siete de Mayo de 1925, y en la puerta de esta oficina, calle Mariano Sagasta número 66, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil ad-hoc don Agustín H. Crescen y del Actuario don Alberto Herrera y Thode se va a proceder a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora diez, padrón 39927: un solar de terreno ubicado en la manzana número 42, solar número 1 del pueblo Victoria de esta sección; tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente a la calle Manuel Herrera y Obes al Norte, por igual extensión en su contrafrente Sur; en donde linda con Pedro Lorenzo; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con desconocido y con la calle Gregorio Camino; área superficial: doscientos noventa y cinco metros cuadrados 1524, tasado para la venta a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. 2.o A las diez y veinte, padrón número 39928, manzana número 42, solar número 2: tiene una extensión de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Manuel Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Sur, en donde linda con Pedro Lorenzo; treinta y cuatro metros, en cada uno de los lados Oeste y Este, en donde linda, respectivamente, con Esteban Bruzzoni y con el solar padrón número 39927 de desconocido. Area superficial: doscientos noventa y cinco metros cuadrados, 1524, tasado a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. 3.o Padrón número 39973, a las diez horas y cuarenta: manzana número 49, solar número 17 del pueblo Victoria de esta sección: tiene una extensión de diez metros treinta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Manuel Herrera y Obes, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con Matilde H. Gasman; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, m. o. m. en los costados Este y Oeste, en donde linda con Matilde H. Gasman; área superficial: trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados 1829, tasados para la venta a razón de noventa centésimos el metro cuadrado. 4.o A las once horas, padrón número 58051, solar número 6, manzana número 13 bis 13 del pueblo Victoria, de esta sección; tiene una extensión de 21 metros cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sudoeste, sobre la calle Gregorio Camino, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, en donde linda con propietario desconocido; veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco en cada uno de los lados Sudoeste y Noroeste, en donde linda, respectivamente, con Prudencio N. Ellauri y José Acosta. Area superficial, cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados 1756, tasado para la venta a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado. 5.o A las once horas y veinte, padrón número 53078, solar número 6, manzana número 40 del paraje conocido por Nuevo París, de esta sección: tiene una extensión de diecinueve metros setenta y cinco centímetros al Sur sobre la calle José Llupes, por igual extensión en su contrafrente Norte, en donde linda con José Musso; treinta y siete metros noventa y cinco centímetros en cada uno de los lados Este y Oeste, en donde linda, respectivamente, con la calle del Honor y con Arturo Garibotti. Area superficial: setecientos cuarenta y nueve metros cuadrados 5185, tasado para la venta a razón de setenta centésimos el metro cuadrado. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía de los efectos de lo que dispone el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo, calle Mariano Sagasta número 66. Pantanoso. — Montevideo, Abril 13 de 1925 — Julio O. Dieux, Juez de Paz.

Ab.16-7445-v.my.5.

RAUL M. DELUCCHI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de Miguel A. Sierra contra Carolina Donata Correa. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Raúl M. Delucchi con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de campo con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, paraje denominado "La Mina", compuesta de 476 hectáreas, 2.132 centiáreas, que linda por el Noreste, con el bañado Grande y el arroyo de La Mina; por el Suroeste, en una recta con Manuel das Neves Silva; por el Sur, con otra recta con el nombrado das Neves Silva; y por el Este, con la cañada de los Molles Grande, hasta el bañado Grande y la costa de éste hasta el arroyo de La Mina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el título de doña Carolina Donata Correa y los demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al rematador en la Bolsa de Comercio.

Ab.15-7412-v.my.20.

LOPEZ Y LLUGAIN

El jueves 30 de Abril, a las 9 horas. Liquidación de las haciendas de la estancia sucesión Valentín García, en Pavón, 5.a sección (San José). Tasación baja. 400 vacunos Durham y Hereford, 1.000 lanares cruza, 50 yeguarizos. Entrando vacas de invernada, ganados de cría y novillos de invernada y gordos, capones, borregas y ovejas de vientre servidas. Haciendas de gran clase y estado, tasadas judicialmente, y que se venderán por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación.

Nota — Caído el martillo, los compradores se harán cargo de su lote, siendo de su cuenta los riesgos que sobrevengan. Se obsequiará a la concurrencia con una comida a la criolla. Comisión a cargo del comprador: 2 por ciento.

Por más informes, a nuestro escritorio: 25 de Mayo número 641 (San José). — López y Llugain.

Ab.15-7413-v.ab.20.

IGNACIO P. FERRO

JUDICIAL

El viernes 24 a las 14 horas, en mi depósito, Constitución 1775, entre Cerro Largo y Galicia. Quiebra Casanovas. Mosaicos, frisos, panot, molduras, filetes, cielorraso metálico, piso de pastillitas, caja hierro, mostradores, escritorios, carrito de mano, canillas y rejillas de bronce, tablas y tirantes de un altillo, puntero de zinc, estufas, mosaico español, adornos de mayólicas para chalets e infinidad de artículos. Comisión: cinco por ciento.

Ab.14-7340-v.ab.24.

ROBERTO DRAPER

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Rosa Mazza de Maruca", se hace saber al público que el día treinta de Abril ocrriente, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Roberto Draper, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de diez mil pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número uno en el plano del ingeniero Osvaldo Perelli Casaglia de Octubre 2 de 1924, manzana número 182 de la novísima ciudad, de esta Capital, y se compone de 195 metros 395 centímetros cuadrados, teniendo 17 metros 62 centímetros de frente al Sud sobre la calle Gonzalo Ramírez; 11 metros 28 centímetros también de frente al Este sobre la calle Salto; 17 metros 56 centímetros al Norte, lindando con el solar 2 del mismo plano, y 10 metros 87 centímetros al Oeste, confinando con Santiago Richetti. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-7225-v.ab.30.

ANGEL GAZZANO

Remate judicial de mercaderías. — Por disposición del Juez Letrado de Comercio de primer turno en autos "Pallo Díaz y Pastorino, quiebra", remataré, al mejor postor, sin base, y por lotes separados, todas las existencias en mercaderías para modistería de sombreros de señora, de pertenencia de los fallidos, depositadas en el local de los mismos, calle Buenos Aires número 596, casi esquina Juan C. Gómez, como asimismo todas las lujosas instalaciones, muñecas de cera, espejos consola, vitrinas, lámparas, abanicos finísimos, escritorio, máquina de escribir, prensa copiar, máquina Singer para coser paja, útiles y enseres de la expresada casa, toldo del frente, faroles, etc.

El remate tendrá lugar en el mismo local citado el día viernes 24 de Abril, a las 20 horas y 30, y día siguiente a las 16 horas. Exhibición el día del remate. Seña: 25 o|o. Comisión de compra: 5 o|o. La entrega al día siguiente de cada remate.

Ab.14-7339-v.ab.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Enrique Emilio y Eduardo Castiglioni y otros, venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día veintitrés de Abril del corriente, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la **venta en subasta pública del siguiente bien:**

Una fracción de terreno situada en el Cerrito, pueblo de la Victoria, y en la manzana señalada con el número veintitrés, compuesta, según título, de treinta y dos metros veintiún centímetros y veinticinco milímetros de frente al Oeste sobre la Avenida San Martín, antes camino real, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, que por formar esquina linda en toda esta extensión con calle pública, hoy Estanislao Vega; al Sud, y por medio con la manzana número 22, limitando también por el Este con más terrenos pertenecientes a los sucesores de Juan B. Hubo. Este bien está empadronado con el número 77522, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1.100. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no exceda del aforo establecido para el pago del impuesto inmobiliario; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Jufigado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362

Ab.4-7258-v.ab.23.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las nueve horas y días subsiguientes, se procederá en la casa de comercio de Francisco Pérez y Cía., sita en la 4.a sección del Departamento de Flores, a la venta en pública subasta, por el remtador don Juan C. Ciganda, de las existencias de la expresada casa de comercio, por las dos terceras partes del precio fijado en el balance respectivo. La venta ha sido decretada en los autos sucesorios de don Francisco Pérez. — San José, Abril 1.o de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.3-7251-v.ab.20.

ESTEBAN O. VIEIRA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Vicente Gandoglia contra Cesárea Azeredo, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Abril próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público de un terreno de labranza situado en el ejido de la Villa de Río Branco, tercera sección de este Departamento, padrón número 4942, de una superficie de 29 hectáreas 5.152 centiáreas y 40 decímetros, que linda: al Norte, calle por medio, con la sucesión de Juan Sosa; al Sud, con Angel Ferreiro; al Este, con Hilario Delgado y al Oeste, calle por medio, con la sucesión de Gregorio Jackson. Con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 28 de 1925. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.2-7222-v.ab.20.

JUAN C. CIGANDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día 17 de Abril entrante, a las 15 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, que es parte del sitio esquina número uno de la manzana 10 del cuarto cuartel de esta ciudad, de una superficie de 568 metros y 56 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Yaguarón; al Este, con Rosario E. de Fernández; al Sur, con Plácida Perdomo, y al Oeste, con la calle Treinta y Tres. Ha sido avaluada en la suma de pesos 2.800.00, no aceptándose oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese precio. Pertenece a la sucesión de Domingo Guenaga, y se manda vender en los autos sucesorios del mismo. Previénese: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 27 de 1925. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.2-7196-v.ab.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Elena Spangemberg contra Julio Martínez Blanco, divorcio unilateral", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación se va a proceder por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta, y sobre la base de doce mil pesos, del siguiente bien: La finca empadronada con el número mil quinientos veinticinco, consistente en un terreno con los edificios, adoquinado, vereda, caño maestro del frente, arrimos y medianerías, todo pagado, y con las demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ciento setenta y uno, séptima sección judicial de este Departamento, y compuesto de siete metros ochenta y seis milímetros de frente al Sud a la calle Maldonado, donde la puerta del edificio está designada con el número mil cuatrocientos setenta y tres, antes trescientos cuarenta y cuatro, entre las calles Vázquez y Médanos, por treinta y un metros ciento treinta y ocho milímetros de fondo al Norte, por donde linda con finca de Luis Calzada, antes Corina Fernández; por el Este, con Francisco Ferrando, antes Corina Fernández, y por el Oeste, con Luis Calzada, antes Corina Fernández también. Se previene: 1.o Que no se oirán ofertas que no lleguen a cubrir la base de doce mil pesos fijada, y que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados; y 3.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ley. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Informes: Misiones 1362. Teléfono: 186 (Central). Mz.26-6983-v.ab.18.

ELADIO F. DIESTE

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Francisco Gamarra, dictado en el juicio seguido por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Avelino Rodríguez de Almeida, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día veintidós de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado, con los edificios y demás mejoras que contenga: Una fracción de terreno de chacra, ubicada en el ejido de esta ciudad, compuesta de una superficie de siete hectáreas, cuarenta áreas y seis mil ciento ochenta decímetros, lindando: Norte, con la chacra de Dinarte Gómez; Sur, terreno de Eusebia da Silva Márquez de Moraes; Este, chacra de Benjamín L. Castagnet, y Oeste, calle pública. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de su compra, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y que los títulos se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Artigas, Marzo 16 de 1925. — Juan J. de Souza, Escribano Público.

Mz.26-6991-v.ab.18.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Francisco Bernadá, incapacidad", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Abril, a las dieciséis horas y 30 y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil doscientos cuarenta, consistente en un solar de terreno con el edificio y todos sus demás accesorios, situado en el paraje denominado Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado: dicho solar, con el número tres en el plano de subdivisión del ingeniero Luis Caselli, de veintisiete de Febrero de mil novecientos trece, compuesto de una superficie de setenta y dos metros, con seis metros de frente al Sudeste sobre la calle Nuevo Paraíso, distando el punto medio de dicho frente catorce metros noventa centímetros de la esquina formada por dicha calle con la vecinal que corre al Sudoeste del terreno de que se trata, por doce metros de fondo, lindando: por el Sudoeste, con el solar dos de dicho plano; por el Nordeste, con el solar treinta del plano del agrimensor don Alfredo Hareau, de Octubre de mil novecientos once, y por el Norte, con el solar veintiocho del mismo plano. El bien deslindado está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.00). Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda al expresado aforo; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.24-6996-v.ab.18.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Miguel Nauar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 21 de Abril del corriente año, a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio. Se procederá por el martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar, con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la Villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, empadronado con el número quinientos treinta y tres, señalado aquél con el número dos de la manzana tres del huerto veintiuno, y se compone de ochocientos metros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros de frente a la calle Oribe, por cuarenta metros de fondo al solar número seis, lindando por sus otros costados con los solares uno y tres de la expresada manzana; 2.o Un solar de terreno, señalado con el número tres de la manzana veinticinco de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, con los edificios, plantaciones y demás mejoras que contiene, compuesto de ochocientos metros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la calle Cerrito; al Nordoeste, con la calle Giró; al Sudeste, con el solar número cinco, y al Sudoeste, con el número dos. Se previene.. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472; a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 27 de 1925. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.23-6896-v.ab.21.

ANTONIO PAN

Una finca en la ciudad de Rivera. Por cuenta y orden del Banco Hipotecario del Uruguay, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan V. Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día siete del próximo mes de Mayo, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por intermedio del rematador don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en pública subasta y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y lo en él construído, señalado con el número seis de la manzana número doscientos cuatro de la planta urbana de la ciudad de Rivera, y cuyos linderos son: veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Caraguatá, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Norte y Este, con los solares números siete, cuatro y cinco de la misma manzana, y por el Sud, por ser esquina, da frente a la calle Montevideo. Se previene: 1.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de cargo de éste los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, y que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Marzo 16 de 1925. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota importante — Si el comprador opta por continuar con la hipoteca, sólo abonará al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, que a 31 de Marzo de 1925 estará reducido a $ 871.74, debiendo hacer el servicio sobre el monto primitivo de pesos 1.000.00 en títulos de la serie Q.

Por informes, ver al rematador: Yaro número 1435. Mz.31-7121-v.my.7.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

Finca Vilardebó número 1582. Base: pesos 5.700.00.

El lunes 4 de Mayo, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría José Agusdo Pombo, expediente sobre venta de propiedad", se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de $ 5.700.00, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponidan, situado en el Reducto, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 4 en el plano respectivo y compuesto de 250 metros 48 decímetros 44 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Vilardebó, cuya puerta está designada con el número 1582; igual extensión al Sud, lindando con el solar número 3; 29 me-

tros 16 centímetros al Este, lindando con el solar 5, e igual extensión al Oeste, lindando con el solar 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1365.

Ab.15-7422-v.my.4.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53.781, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Mayo a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José D'Alessandro Saullo, se va a proceder a la venta en pública almoneda de un solar o fracción de terreno situada en el pueblo Lavalleja, que mide superficialmente 3.689 metros 40 decímetros cuadrados, con 42 metros 95 centímetros de frente al Sur sobre el Camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Norte, lindando con la sucesión de Nicolás Campodónico, al Este y Oeste mide 85 metros 90 centímetros, lindando, respectivamente, con Jaime Furriol y Nicolás Campodónico. Se previene: 1.o Que el bien ha sido tasado a razón de 36 centésimos el metro cuadrado, no admitiéndose oferta menor de las dos terceras partes de dicha tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o Que los antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 21.a sección, Camino Ariel sin número (Sayago), a disposición de los interesados. — Sayago, Abril 13 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ab.15-7420-v.ab.30.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 21.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53.780, se hace saber al público que el día tres del entrante mes de Mayo a las quince horas y treinta, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José D'Alessandro Saullo, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno situado en el pueblo Lavalleja. Dicho inmueble tiene un área superficial de 1.844 metros 70 decímetros y ha sido tasado a razón de 50 centésimos el metro cuadrado, midiendo, al Sur, sobre el Camino Edison (antes Pedralbes), 21 metros 47 centímetros, por igual extensión; al Norte, lindando con Nicolás Campodónico. Al Este y Oeste, mide 85 metros 90 centímetros, donde linda, respectivamente, con Ignacio Pedralbes y Jaime Furriol. Se Previene: 1.o Que no se admitirán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 21.a sección, Camino Ariel sin número (Sayago). Sayago, Abril 13 de 1925. —Juan G. Bula, Juez de Paz.

Ab.15-7419 v.ab.30.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos sucesorios de Celmira y Domingo Ayala Arias y José Ayala Lapido, se hace saber que el suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del mismo Departamento, el día 3 de Mayo entrante, a la hora diez, y en el lugar de su ubicación, procederá a la venta en subasta pública del terreno de chacra y pastoreo ubicado en la Costa del Tala, de esta sección, de veintinueve hectáreas, seis mil ochocientos ochenta y un metros cincuenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, Casimiro Arias, hoy Andrés Deus; Sur, Petrona Ayala, hoy Domingo López del Pan; Este, Domingo Arias, hoy sucesión Cazot, y Oeste, camino por medio, con la sucesión Gregoria G. de Pérez, hoy terrenos fiscales; sobre la base de ciento cuatro pesos la hectárea, aforo para el pago de contribución inmobiliaria, y se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar como garantía, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento del importe; y Segundo: Que los autos y títulos agregados podrán ser examinados en este Juzgado de Paz. — Julio Sáez, Juez de Paz.

Ab.16-7454-v.ab.30.

JOSE MARIO CORDOBA

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, dictado en los autos "Celestino Calloia con César Balsarini y otros, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Abril entrante, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Mario Córdoba, con asistencia del suscripto, procederá a la venta en remate y al mejor postor del terreno y mejoras ubicado en esta villa, manzana ciento catorce, de una superficie de ocho mil doscientos cuarenta y un metros, más o menos, que linda: Norte, con María Gayoso; Sur, con camino nacional, Hilario Martínez y Tiburcio Bentancor; Este, Avenida José Batlle y Ordóñez, y Oeste, Leandro Pastor, Angel Lauria y Francisco Altieri. Se previene: 1.o Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, deberá oblar el diez por ciento sobre el importe de la venta; 2.o Que los títulos podrán ser examinados en la escribanía de los señores De Simone y Martorell y el expediente en el Juzgado; y 3.o Que las escrituras y certificados son a cargo del comprador. — San Ramón, Marzo 31 de 1925. — J. Sáez, Juez de Paz.

Ab.3-7237-v.ab.19.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, y lo proveído por este Juzgado en los autos caratulados "Sucesión de Antonio Lissadini y otros", se hace saber al público que el día primero de Mayo próximo entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez de Paz, de los bienes que se detallan: dos chacras de terreno números 173 y 215, que forman parte de la Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, compuestas en total de treinta hectáreas, y lindando en junto: por el Norte y Sud, con calles; por el Este, con las chacras números 216 y 174, y por el Oeste, con las chacras 214 y 172. Que los bienes deslindados tienen una base de ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y dos centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en dos lotes de una chacra cada uno; que no se admitirá oferta que no exceda la expresada base; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 3.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados; y 4.o Que para la celebración de este remate el superior habilitó el feriado. — Rosario, Abril 2 de 1925. — Domingo Epherre.

Ab.15-7396-v.ab.30.

CARLOS L. CLAVIJO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, y de lo proveído por el Juez de Paz que suscribe, en los autos caratulados "Sucesión de Salomón Rostán", se hace saber al público que el día diez de Mayo próximo entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en pública subasta por el rematador don Carlos L. Clavijo, asistido del infrascripto Juez de Paz, de los bienes que se detallan: Dos chacras de terreno ubicadas en Colonia Cosmopolita, 14.a sección judicial de este Departamento, compuesta cada una de quince hectáreas, números 254 y 297, lindando, la primera: al Norte, con la chacra 296; al Sud, con calle; al Este, con la 255, y al Oeste, con la 253; y la segunda linda: al Norte, con calle; al Sud, con la 255; al Este, con la 298, y al Oeste, con la 296. Que los bienes deslindados tienen una base de ciento treinta y cinco pesos con cincuenta y dos centésimos la hectárea. Se previene: Primero: Que el remate se efectuará en dos lotes de una chacra cada uno, y que no se admitirá oferta que no exceda la expresada base; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; Tercero: Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados; y Cuarto: Que para efectuar este remate el superior autorizó la habilitación del feriado. — Rosario, Abril 4 de 1925. — Domingo Epherre.

Ab.15-7395-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en los autos caratulados "Ernesto Zavala contra Teófilo Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Abril entrante a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, con asistencia del Alguacil y suscripto Escribano, se procederá a la venta en remate almoneda, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de campo con las poblaciones, montes, alambrados y demás accesorios que contiene, así como las mejoras que puedan sobrevenirle, ubicada en Maestre Campo, cuarta sección judicial de este Departamento, compuesta, según mensura del agrimensor don Darío Frugone, de un área superficial de doscientos setenta hectáreas y ocho mil trescientos sesenta y dos metros, cuya fracción, distinguida con el número dos en el plano del citado agrimensor, linda: al Norte-Noreste, línea recta amojonada de tres mil ochocientos cincuenta y dos metros, divisoria con campo de Inés Guichón de Cardozo; al Este, línea quebrada, compuesta de dos rectas, la primera de una longitud de seiscientos veinticuatro metros cuatro centímetros y la otra, de doscientos veinte metros, la separan de don José Bentos y de Celedonio Souza de Souza, respectivamente; al Sud-Sudeste, línea recta amojonada en una longitud de tres mil noventa y un metros, la divide de Marcos Marcelino Martínez; y al Oeste-Sudoeste, linda con don Justo P. de Pena, arroyo Maestre Campo por medio. Se hace constar: Primero: Que el bien a venderse fué tasado a setenta pesos la hectárea; Segundo: Que el mismo bien se encuentra arrendado a don Antonio Vega, quien ha manifestado que está dispuesto a hacer entrega del campo arrendado dentro de un plazo de diez días después de la notificación a quien quiera adquirir el bien a venderse; Tercero: Que el referido bien a venderse soporta una renta vitalicia a favor de don Francisco Martínez, quien falleció el primero de Diciembre de mil novecientos veintitrés, a los noventa y un años de edad; Que doña Justa Martínez, viuda de don Francisco Martínez, tiene actualmente unos ochenta años aproximadamente, y que la pensión anual de carácter vitalicio que el dueño del campo que se sacará a remate deberá abonar a doña Justa Martínez es de ciento setenta y cinco pesos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Marzo 23 de 1925. — Arturo Tisnés, Actuario.

Mz.28-7039-v.ab.20.

JOSE E. SILVA

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Durazno

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición del suscriptio, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, y mandato del señor Juez de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Pedro Aladio, dictado en los autos caratulados "Sucesión Marcelino Bilbao", el día 25 del actual, en el paraje ubicación de los bienes, sito en Las Cañas, por intermedio del rematador don José E. Silva, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los semovientes que a continuación se detallan: Doscientos treinta y nueve vacunos madres, ciento once terneros, ciento cuarenta y ocho terneros de uno a dos años, ochenta y tres novillos, seis bueyes, cincuenta y siete caballos, potros y yeguas, y veintidós potrillos, como así también de la producción que pueda haber dado la hacienda desde fines de 1924 a la fecha de este remate. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días como lo manda el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil. — La Paloma, Abril 4 de 1925. — Fco. J. Sánchez, Juez de Paz.

Ab.14-7341-v.ab.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

EDICTO — Se hace saber que de conformidad con lo dispuesto por el suscripto, en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Florida contra las sucesiones de María P. B. de Casanova y Juan Fermín Casanova, por cobro de contribución inmobiliaria, el día 30 del corriente, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Amando A. Tubino, a presencia del suscripto, procederá a la venta en remate, al mejor postor, por precio que exceda de cuatrocientos pesos, que es el de las dos terceras partes del avalúo para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente inmueble: Un terreno y sus accesorios, empadronado con el número 1017, ubicado en la manzana 142 de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros, o sea veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando: al Norte, Antonio Candia; al Sur, calle General Enciso; al Este, calle Treinta y Tres, y al Oeste, Braulio Cáceres. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma, y que los antecedentes relacionados con la operación proyectada se hallan en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Abril 13 de 1925. —Juan P. Gianola.

Ab.16-7455-v.ab.30.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida

Se hace saber que el 20 de Abril próximo, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Gallinal número 488, por ante el suscripto, el señor Alguacil especial Hipólito F. Echeverría procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, y sin base, de un terreno y sus accesorios, em-

padronado con el número 111, ubicado en la manzana número 20 de esta ciudad, de once metros de frente por cuarenta y dos de fondo, más o menos, y lindando: por el Norte, la sucesión Costa; al Sur, calle Faustino López; al Este, J. Lucio Sierra, y al Oeste, Isidoro de Matta. Se previene: Que dicha venta ha sido dispuesta en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas de Florida contra la referida sucesión Núñez por cobro de contribución inmobiliaria; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos legales; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los antecedentes aludidos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Florida, Marzo 30 de 1925. — Juan P. Gianola.

Ab.2-7179-v.ab.20.

RAMON DIAZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Salomé Cabrera", se hace saber al público que se ha señalado el día cinco de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, para que en las puertas del Juzgado, se proceda por el rematador don Ramón Díaz, asociado del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública, de los siguientes bienes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en el Rincón del Diario, primera sección de este Departamento, compuesta de 19 hectáreas, 1.849 metros cuadrados, lindando: al Este, con la sucesión de Saturnino Ferreira; al Sur, con la sucesión de Juan Pedro Cabrera; al Oeste, con Antonio D. Lussich, y al Norte, con Máxima Cabrera; avaluada en la suma de $ 863.32; B) La tercera parte de la población que existe en el mismo terreno, avaluada en $ 66.66; y C) La novena parte, o sean 8.105 metros 37 decímetros de otra fracción de terreno ubicada en el mismo Rincón del Diario, compuesta de siete hectáreas, dos mil novecientos cuarenta y ocho metros, cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Sur, con el río de la Plata; al Norte, con la sucesión Hipólito Rivero; al Oeste, con la sucesión de Juan Rivero, y al Este, con María y Margarita Rivero; avaluada esa novena parte, indivisa, en $ 40.52. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas; Segundo: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales; y Tercero: Que los gastos de compromiso y escritura de venta serán de cuenta del comprador: — Maldonado, Abril 2 de 1925. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.16-7457-v.ab.30.

EDUARDO RODRIGUEZ LEGAR

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Fortunato Mieres, por cobro del impuesto de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2146, manzana 222", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a la hora 16, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Eduardo Rodríguez Legar, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, comprendido en la manzana 222, orientación S. O. de las calles Comercio y Oriente, teniendo una extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Comercio, por cuarenta y dos metros y novecientos cincuenta milímetros de fondo a la calle Oriente, con la que forma esquina, o sea una superficie total de novecientos veintidós metros y treinta y cinco centímetros, con un área edificada de cuarenta y un metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de trescientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la ofera, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio y título de propiedad se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 1.o de 1925.— Pedro A. Vidart (hijo).

Ab.4-7290-v.ab.28.

PROPICIO ANTUNEZ

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE ALMONEDA

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veinticuatro de Abril próximo venidero, de las 15 a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el martillero don Propicio Antúnez, asistido del Alguacil de este Juzgado y del Actuario que suscribe, procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de dos fracciones de terreno de chacra con sus poblaciones, consistentes, alambrados, tejidos exteriores e interiores, molinos a viento, motor de los mismos, cañerías de agua corriente, parrales y cuantas mejoras comprenden, ubicadass en el ejido de esta ciudad, segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesta una de esas fracciones de 18 hectáreas, 4.470 centiáreas, que linda: por el Norte, con la calle 16; por el Sur, con la calle 15; por el Este, con la calle N, y por el Oeste, con la calle M. Y la otra fracción consta de 8 hectáreas, 3.690 centiáreas, y linda: por el Norte con el arroyo Sacra; por el Sur, con la calle 16; por el Este, con la calle N, y por el Oeste, con la calle M. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ésta; que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados, y que la venta se efectúa en el juicio que contra don José Horta sigue don Pedro Francisco Solano Linch, por ejecución de hipoteca. — Paysandú, Marzo 28 de 1925. — José Lamas, Escribano Público.

Mz.31-7142-v.ab.18.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, dictado en los autos caratulados "José, Constancia, José Gregorio Manuel Bazterrica y otros, pidiendo la venta de una finca en remate almoneda", se hace saber al público que el día 4 de Mayo próximo, el señor Alguacil "ad-hoc", don Rogelio C. Mora, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o En el lugar de su ubicación, a las 10 horas: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 190, ubicado en la manzana número 20 de esta ciudad, y mide 42 metros 95 centímetros de frente al Sudoeste a la calle España, por 21 metros 475 milímetros, también de frente al Sudeste, a la calle Brasil, por formar esquina. Este inmueble tiene de base su aforo, que es la suma de $ 4.800.00; 2.o A las 11 horas, en el lugar de su ubicación: Una finca de material con las mejoras que contiene, construída en la mitad del solar número 2 de la manzana número 9 de esta ciudad, y tiene en su puerta el número 61, midiendo 10 metros 5.237 milímetros de frente al Nordoeste a la calle Brasil, por 42 metros 95 centímetros de fondo. Tiene por base el aforo de la planilla de contribución inmobiliaria, $ 5.000.00; 3.o A las 14 horas, en el lugar de su ubicación: Una finca de material y el terreno en que está construída, que es el solar número 4 de la manzana número 53 de esta ciudad, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Nordoeste a la Avenida 25 de Mayo, por 42 metros 950 milímetros también de frente al Nordeste a la calle Oribe, por formar esquina. Tiene por base el aforo de la planilla de contribución inmobiliaria, $ 5.500.00; 4.o A las 14 y 45 en el lugar de su ubicación: El solar número 5 de la manzana número 53 de esta ciudad, que mide 21 metros 475 milímetros de frente al Sudeste, a la calle 25 de Agosto, por 42 metros 950 milímetros también de frente al Nordeste a la calle Oribe, por formar esquina. Todo el terreno está cercado de material; tiene un buen galpón y portón de hierro de entrada. Tiene por base el aforo de la planilla de contribución inmobiliaria, $ 600.00; 5.o De las 16 a las 17 horas, en la puerta del Juzgado Letrado Departamental, Avenida 18 de Julio sin número: Dos solares de terreno baldíos, situados en el pueblo de Nuevo Berlín, de este Departamento, designados con los números 7 y 8 de la manzana número 83, compuesto cada uno de 21 metros 475 milímetros, por 42 metros 950 milímetros. Tienen por base su aforo de la planilla de contribución Inmobiliaria, pesos 100.00 cada uno. Se previene: 1.o Que no se oirá oferta que no supere la base que en cada caso se ha establecido, de acuerdo con la tasación, o por el aforo de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en manos del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Fray Bentos, Abril 13 de 1925. — Francisco Faig, Actuario.

Ab.17-7505-v.my.4.

MODESTO J. IPAR

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra Clara Xavier de dos Santos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Mayo entrante, en las puertas de este Juzgado, a las diez horas, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Modesto J. Ipar, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien, propiedad de la demandada: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en Mataojo Grande, sexta sección del Departamento de Salto, compuesta de doscientas veintiuna hectáreas, tres mil seiscientos cuarenta y cinco metros, y que linda, según plano del agrimensor Alfredo Hareau, de Agosto de mil novecientos ocho: al Norte, con la fracción tres, de Guillermina, Serafina y Luisa dos Santos; al Este, con la dos, de Galván, Severino e hijos de Celedonio dos Santos; al Sur, con el arroyo Mataojo Grande, y al Oeste, con la sucesión Zabala. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Marzo 20 de 1925. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Mz.25-6957-v.ab.18.

ERNESTO V. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Heriberto F. Matoso y otros, venta judicial de un bien raíz", se hace saber que el día 5 del entrante Mayo, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto V. Olid, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar y sus mejoras situado en la manzana número 111 de esta ciudad, compuesto de novecientos veintidós metros treinta y cinco centímetros superficiales, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordoeste a la calle Lavalleja, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros en las líneas de los dos lados que son paralelas, lindando: por uno de éstos con la sucesión de Elías Torres, por el otro con Juan Pérez, Alcides Cuartín y Carmelo Cedrés, y por su fondo con la sucesión Julián Graña. Dicho inmueble ha sido retasado en la suma de mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida retasa, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 3 de 1925. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.17-7505-v.my.5.

ERNESTO P. OLID

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "José Izcua, venta judicial de una propiedad", se hace saber que el día 29 del corriente, de las 15 horas y 30 a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ernesto P. Olid, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar, de posición central, ubicado en la manzana número ciento veintitrés de esta ciudad, compuesto de catorce metros noventa centímetros de frente a la calle Francisco de los Santos, por igual extensión en el fondo, donde linda con terreno de doña Isabel Matoso de Alfonso; por un costado, en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, limitada con propiedad de Alfredo Izcua, y por el otro costado, en igual extensión, con predio de don Victoriano Izcua. Dicho inmueble ha sido tasado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la referida tasación, así como que el más alto postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho; y 2.o Que estas publicaciones se harán con cargo a costas. — Rocha, Abril 1.o de 1925. —Juan Cendán, Escribano.

Ab.15-7393-v.ab.29.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una casa y terreno en el construída, con sus mejoras, empadronado el terreno con el número 1480, ubicado en la manzana número 72, de esta ciudad, compuesto de dos fracciones: la primera de 28 metros 348 milímetros, de frente al Sur sobre la calle 19 de Abril, y la segunda de 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Antonio Invernizzi, por 28 metros 347 milímetros de fondo al Oeste, formando, ambas fracciones un solar esquina de 28 metros 347 milímetros de frente al Sur, por 42 me-

tros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Juan Grómpone; al Sur, calle 19 de Abril; al Este, calle Antonio Invernizzi; y al Oeste, María Gallino de Olarreaga. 2.o Un terreno con las construcciones nuevas y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 1944, ubicado en esta ciudad, manzana número 135, compuesto el terreno de 14 metros 90 centímetros de frente al Este sobre la calle República, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Oeste, lindando con la sucesión Delgue; al Norte, linda con la sucesión Grattone, y al Sur, con la sucesión Meza, formando una superficie de 639 metros 95 decímetros y 50 centímetros cuadrados. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 991 del Código de Procedimiento Civil; que los interesados podrán examinar los títulos en la Oficina Actuaria, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Cía. contra Ezequiel Palma y Wenceslao Silva, ejecución de hipoteca". — Salto, Abril 2 de 1925. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.15-7390-v.ab.30.

ELIAS F. RUY LOPEZ
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 1041. —Sucesión de Ana Casterán de Chelle", se hace saber que el día 7 de Mayo próximo, a las 10 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender en remate, con la base de diez mil pesos, una fracción de terreno de chacra, con sus mejoras, edificaciones, máquinas, muebles, enseres y útiles correspondientes al molino, situada, la primera, en el ejido de chacras de las de esta ciudad, compuesta de siete hectáreas, veintinueve áreas, noventa y nueve centiáreas, que linda: por el Norte, cañada por medio, con don José María Garmendia; al Sur, también cañada por medio, con don Domingo Elutchanz; al Este, con la fracción número dos, de don Basilio Alejo Chelle, y al Oeste, con el arroyo Dacá. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Abril 4 de 1925. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.17-7461-v.my.6.

AURELIO PEREYRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL. — BASE: $ 334.00

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Amabilia Paredes, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 8 de Mayo entrante, a las 14 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don A. Pereira Carrasco, el siguiente bien: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82, lindando: por el Norte, con Acosta y Zaizar; por el Oeste, con Juan Spikerman; al Sur, con Daniela Ramos, y al Este, con Bonifacia Nieto. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que ascienda éste a la suma de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Abril 6 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ab.17-7475-v.my.16.

JOSE S. VAZQUEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL. — BASE: $ 668.00

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "La Empresa de Juan A. Casterés contra Ramón G. Zabalegui, cobro de adoquín", se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 horas, y en la puerta de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José S. Vázquez, de los terrenos comprendidos en esta ciudad comprendidos en los siguientes límites: al Este, calle Simón del Pino; por el Norte, con la sucesión Alfonsín y Teodoro Viera; por el Sur, con calle Gregorio Sanabria, y por el Oeste, con Martínez Hermanos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sean mil pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ab.15-7398-v.ab.25.

CARLOS A. MAESO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL. — BASE: $ 334.00

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Segundo Núñez", se hace saber al público que el día 4 de Mayo entrante se procederá a la venta en remate público, a la hora 14, por el martillero don Carlos A. Maeso, del siguiente bien: Un terreno ubicado en la manzana número 11, Barrio España, de esta ciudad, planilla número 58538, lindando: por el Norte, con camino Agraciada; por el Sur, con Alberto Cirio y Cía.; por el Oeste, con Virginio Costa, y por el Este, con la calle Libertad. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, y que asciende éste a la suma de quinientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. —Treinta y Tres, Marzo 31 de 1925. — L. Gambardella.

Ab.15-7397-v.ab.25.

MARCELINO TORRES ESPAÑA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres.
REMATE JUDICIAL

Con la base de $ 400.00.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Gregoria T. de Chano, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 14 horas, se procederá nuevamente a la venta en remate público, por el martillero don Marcelino Torres España, del siguiente bien: Un terreno y finca ubicado en la manzana número 49 de esta ciudad, con 93 metros edificados y 359 sin edificar, lindando: por el Norte, con Cándido Silva; por el Sur, con calle Jacinto Trápani; por el Este, con María E. Silva, y por el Oeste, con calle Simón del Pino. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de la mitad del aforo, que asciende éste a la suma de ochocientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Ab.13-7305-v.ab.23.

AURELIO PEREYRA CARRASCO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Con la base de $ 450.00.

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión de Manuela Olivera, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 28 del actual, a las 14 horas, se procederá nuevamente a la venta en remate público, por el martillero don Aurelio Pereyra Carrasco, del siguiente bien: Un terreno y finca ubicados en la manzana número 97 de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Armando E. Lage; por el Sur, con calle P. Artigas; por el Este, con B. Ortiz y Horacio Oxley, y por el Oeste, con calle J. Spikerman. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda del cincuenta por ciento de su aforo, que asciende a la suma de novecientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1925. — L. Gambardella.

Ab.13-7304-v.ab.23.

GIANOLA Y SARALEGUI
Juzgado de Paz de la primera sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL. BASE: $. 667.00

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, en el expediente caratulado "La Administración Departamental de Rentas contra María Payán o Cipriano Payán, cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día 23 de Abril próximo, a las 13 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero Gianola y Saralegui, el siguiente bien: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número ... de esta ciudad, lindando: por el Norte, con José Acevedo; por el Sur, calle A. Sierra; por el Este, con J. Spikerman, y por el Oeste, con Camilo Rodríguez. Se previene: Que no se acepta oferta que no exceda de las dos terceras partes de su aforo, que asciende a la suma de mil pesos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada su oferta. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1925. — L. Gambardella, Juez de Paz.

Mz.31-7133-v.ab.22.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Treinta y Tres

Se hace saber al público que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, recaída en los autos caratulados "El Procurador de Impuestos de este Departamento contra Eulogia y Daniela Olmos, infracción a la ley de contribución inmobiliaria. Año 1924", a solicitud del señor Procurador de Impuestos de Contribución Inmobiliaria se procederá el día dieciocho de Abril corriente, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Coronel Marcelo Barreto sin número, a la venta en remate público del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Cañada Grande, en esta sección, compuesta de un área superficial de once hectáreas seiscientos ochenta y dos metros, siendo sus límites: al Norte, don Rafael Fabeiro; al Sur, doctor Alberto Carriquiry; al Este, sucesión Bernardo Elazarret, y al Oeste, don Santiago Ferrada. Padrón 723. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo que para el pago del impuesto inmobiliario tiene el campo ($ 376.00); Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe total una vez que le sea aceptada su oferta. — Vergara, Abril 3 de 1925. — Vicente Rivero, Juez de Paz.

Ab.14-7374-v.ab.18.

COMERCIALES

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, he contratado vender a favor de don José González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la Avenida Aldea número 180, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1925 —José Bernardo.

Ab.2-7213-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al público y al comercio que por escritura del veinte del corriente autorizó el escribano doctor Ricardo F. Ribero hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Belloni y Compañía, separándose de dicha firma la señorita Mina Mirta Belloni y quedando el activo y pasivo a cargo de la señorita María Mercedes Cardona. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — María Mercedes Cardona. — Nina Mirta Belloni.

Mz.23-6902-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que la firma social que giraba con el nombre de Hermenegildo Rodríguez y Cía., ha sido disuelta de común acuerdo y continuando con el mismo nombre entre el señor Rodríguez y el señor Pérez, quedando desligado de dicha sociedad el socio Avelino Rodríguez. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida sociedad para que se presente dentro del término de treinta días, que le será cancelado. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Hermenegildo Rodríguez. — J. Pérez y Pérez. — Avelino Rodríguez.

Mz.28-7035-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Domingo Bazzano las existencias de mi casa de negocio sita en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Valentín Varona y Compañía.

Mz.28-7034-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por contrato autorizado por el escribano don Ignacio Arcos Ferrand con fecha 18 del corriente, los señores Hipólito Larrieux y don Arturo Frugoni constituyeron una sociedad para continuar los negocios de la extinguida firma Hipólito Larrieux, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma que suscribe. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Larrieux y Frioni.

Mz.27-7019-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Zacarías Acuña el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle General Luna número 1352, esquina a la de Melo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — José López.

Mz.23-6905-v.ab.18.

VENTA DE NEGOCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he vendido a don Bernardo Lemus Beisso el negocio de mi propiedad en el ramo de lechería situado en la calle Sarandí número 505, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores presenten sus cuentas dentro del término de treinta días. —Ramón Paredas. — Bernardo Lemus Beisso. Ab.2-7216-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada hoy por el escribano A. Adolfo Muñoz ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza y en la Montevideo bajo la razón social de Sus, Cohen, Sabbag y Cía., formada por Elías Sus, Luis Cohen, Abdo Sabbag y David Jalila, para explotar los ramos de importación de tejidos, tienda, mercería y anexos, quedando el activo y pasivo del comercio establecido en Montevideo, calle Colón número 1367, a cargo de los señores Sus y Sabbag, y del activo y pasivo del comercio establecido en esta ciudad se hace cargo el señor Luis Cohen. A los efectos correspondientes se hace esta publicación. — Melo, Marzo 17 de 1925. — Abdo Sabbag. — Luis Cohen. — Elías Sus. — David Jalila. Ab.2-7207-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva, comunico al público y al comercio que he prometido vender a don Luis García Naya y Carmen Fernández Rial el establecimiento comercial que en el ramo de provisión poseo en esta ciudad, calle Misiones número 1484, llamando a los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten a hacer efectivos sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — Domingo Rilla. Mz.26-6979-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de confitería, baar y café giraba en esta plaza bajo la razón de Della Corte y Rodríguez, debiendo continuar el establecimiento bajo la sola firma del ex socio don Genaro Della Corte. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 25 de 1925. — Arturo Rodríguez. — Genaro Della Corte. Mz.30-7072-v.ab.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de carpintería y anexos teníamos establecida en esta plaza, calle Rivera número 2188, bajo la razón social de Bombet y Oliver, quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada compañía el socio Julián Oliver. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedan notificados quienes se consideren acreedores, a los efectos consiguientes. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Juan Bombet. — Julián Oliver. Mz.30-7104-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Barbero y Cía., con asiento en la casa número 1712 de la calle Hocquart, en el ramo de comestibles y carbonería, ha quedado disuelta. (Escritura ante el escribano doctor Roubaud, Soriano 1134). Los que se consideren acreedores de dicha casa pueden presentarse dentro del término de treinta días, pues pasado dicho plazo no se oirá ninguna reclamación. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — José Barbero. — Luis Molinelli. Mz.24-6908-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que habiendo disuelto de común y amigable acuerdo la cociedad que teníamos constituída bajo la razón de Joaquín Rovira y Cía., en Paso del Cementerio de Sopas, quinta sección del Departamento de Salto, se ha hecho cargo del activo y pasivo de aquélla, desde el 1.o de Enero del corriente año, la nueva sociedad de Rovira y Rubio, compuesta por los señores Luis M. Rovira y Mario Rubio Abellá. — Paso del Cementerio de Sopas, Marzo 20 de 1925. — Joaquín Rovira. — Luis M. Rovira. — Mario Rubio Abellá. Mz.23-6883-v.ab.18.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Juan José Segundo, quedará disuelta la firma social Malnero y Correales, propietaria del comercio instalado en la calle Industria esquina Balvín y Vallejo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Mateo Correales. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Marzo 25 de 1925. —Malnero y Correales. Mz.27-7004-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido ceder el local y vender las instalaciones al señor Juan L. Lamboglia de la casa de comercio que ocupo en la calle Andes número 1410, de esta iudad, en el ramo de joyería y taller de relojería. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — P. Gordón. Mz.30-7088-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Vicente Pereira mi casa de comercio instalada en la calle Reconquista sin número, haciéndose cargo del activo y pasivo. De acuerdo con la ley hago la presente publicación. — Clemente Ramos. Mz.30-7075-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que por escritura que hoy autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta Capital en la calle Canelones número 899, esquina Convención, que explotaba los ramos de tienda, mercería y anexos bajo la denominación de Elías J. Moisés y Compañía, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Elías J. Moisés. — Elías J. Moisés. — Juan Emilio Neffa. Mz.27-7020-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores José Solero y Carlos Delmonte el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en esta ciudad, casa número 1749 de la calle Municipio. A los efectos de la ley respectiva, notificamos a quienes se consideren acreedores para que presenten en la casa indicada los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 29 de 1925. — Rodríguez y Fernández. — Secundino Fernández. Mz.23-6884-v.ab.18.

RESTAURANT Y BAR

Ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha sido disuelta la sociedad José A. Bertiz y Cía., que gira en esta plaza en la Avenida General Flores esquina San Fructuoso continuando como único y exclusivo dueño de los mismos negocios el socio Juan Pedro Ferrari. Los que tengan créditos a cobrar deberán hacerlos efectivos dentro del término legal en el domicilio social. — José A. Bertiz. — Hipólito Bertiz. — Juan Pedro Ferrari. — Montevideo, Marzo 22 de 1925. Mz.23-6903-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que según escritura pasada con fecha cuatro del corriente ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial que en el ramo de carpintería y bajo la firma de Pérez y Vallejo teníamos establecida en esta ciudad, con asiento en la calle Cuñapirú número 2140, quedando todo el activo y pasivo de dicha firma a cuenta y cargo del socio Manuel Sabas Pérez Mendoza. Se hace esta publicación a los efectos de derecho. — Montevideo, Abril 4 de 1925. —Manuel Sabas Pérez Mendoza. — Luis Vallejo. — Pérez y Vallejo. Ab.14-7350-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio en general que por escritura privada celebrada con fecha cuatro de Abril del año en curso he prometido vender a los señores Cesáreo Cotelo (hijo), y Francisco Lopretti las existencias del negocio que en el ramo de salón de lustrar calzado tengo establecido en la calle Inca número 2396, a fin de que los que se consideren acreedores del referido negocio comparezcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Abril 13 de 1925. — Romeo Jacobucci. Ab.14-7338-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes se hace saber que con fecha 1.o del próximo pasado Marzo quedó disuelta la sociedad ganadera que giraba bajo la razón social de Octanio Soares de Lima y Cía., quedando el activo y pasivo de dicha sociedad a cargo del doctor Octanio Soares de Lima. — Octanio Soares de Lima. Ab.14-7351-v.my.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Sabino Rodríguez el comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecido en la calle Camacuá número 512. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. —Montevideo, Marzo 29 de 1925. — Cardani y Priscal. Mz.31-7131-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos que hemos vendido al señor Francisco Aurki las existencias de nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en la calle Nicaragua número 1452, lo que ponemos en conocimiento del comercio y del público para los efectos consiguientes. — Puig Hnos. Ab.13-7329-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que desde el 1.o de Enero de 1925 he arrendado los locales y explotación de los biógrafos "Ideal", "Oro", "Petit Trianon" (hoy "Versailles"), "Apolo" y "Rodó", que pertenecen al señor Demetrio del Cerro, libres y desembarazados de todo gravamen. —Montevideo, Abril 4 de 1925. — Roberto Natalini. Ab.13-7323-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad en los ramos de tienda, ropería, mercería, bazar y anexos que teníamos establecida en esta plaza, calle Sarandí número ..., bajo la razón social de Siñeriz y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la expresada sociedad el socio Carlos G. Ludwig, retirándose el socio José Siñeriz, pago de sus haberes, haciéndose cargo también de todas las cuentas a cobrar existentes hasta el día 24 de Enero de 1925. Con arreglo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedan notificados quienes se consideren acreedores a los efectos consiguientes. — Rivera, Marzo 31 de 1925. — Carlos G. Ludwig. Ab.15-7380-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Lorenzo nuestra casa de comercio denominada "Olimpia Bar", situada en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1579. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Jorge Sicalos. — Mateo Elefteiu. Jaralampos Contuli. — Vicente Lorenzo. Ab.15-7356-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que vendí a la nueva firma que girará en esta bajo la razón social de Molins y Mello todas las existencias de mi casa de comercio situada en Hospital, 8.a sección del Departamento de Rivera. — Hospital, Abril de 1925. — Pablo S. Molins. Ab.15-7359-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, bajo la razón de Larosa y Balboa, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Eliseo S. Larrosa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Rocha, Abril 1.o de 1925. — Eliseo S. Larrosa. — Rosendo E. Balboa. Ab.15-7391-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que con fecha 20 del pasado Marzo ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de talabartería y lomillería giraba en la calle Paysandú número 906, de esta ciudad, bajo la firma José García e Hijos, quedando todo su activo y su pasivo a cargo de los socios don Juan y don José García Pico, que constituyen en la misma fecha una nueva sociedad que bajo la razón de García Pico Hnos. continuará con el activo y pasivo y los negocios de la sociedad disuelta. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — José García. — Juan García Pico. — José García Pico. Ab.15-7368-v.my.9.

PANADERIA Y PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (escritorio calle Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de los señores Vila y Balseiro la casa de comercio en el ramo de sucursal de panadería y provisión de comestibles, situada en la calle Guadalupe número 1950, esquina a la de Arenal Grande de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 14 de 1925. —Hernández Hermanos. Ab.15-7409-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender la farmacia Central, de nuestra propiedad, establecida en esta ciudad, calle Sarandí número 560 a los señores Zamit y Compañía. — San José, Abril 13 de 1925. — Arrambide y Zamit. Ab.15-7407-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Víctor Sadi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Constituyente número 1499, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Ciriaco Miguel.
Ab.4-7256-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de Vázquez y Roca teníamos constituída en el almacén con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sitos en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad, quedando desligados los señores Antonio Roca y José Vázquez, y haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor Jesús Vázquez, quien forma nueva sociedad con el señor Carlos M.a Molfesse, que con la razón Molfesse y Vázquez continuará con el establecimiento comercial referido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Jesús Vázquez. — Antonio Roca. — José Vázquez. — Carlos. M.a Molfesse. Ab.4-7257-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Gumersindo Mariño hace saber que ha prometido tomar como socio de su negocio, denominado "Restaurant de los Obreros", y sito en la calle Piedras número 232, al señor Juan José O. Badano. Y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se llama a todos los acreedores para que concurran dentro del plazo legal a hacer efectivos sus créditos en el estudio del señor Arturo T. Legrand, 25 de Mayo 169, debido a que el señor Mariño entrega la casa al día y libre de deudas. — Montevideo, Abril 4 de 1925. Ab.13-7335-v.my.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira 1437), hemos contratado vender a favor de don Gumersindo de la Iglesia la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en la calle Sarandí número 199, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que los acrediten. — Montevideo, Abril 4 de 1925.— Oliveros y Rodríguez. Ab.13-7336-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Francisco Arizaga y Manuel Ares el taller electromecánico y garage "América", ubicado en la calle San Martín número 2299. De conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo Abril 3 de 1925. — Basabe, Souza y Cía.
Ab.4-7295-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Parets el comercio que en el ramo de verdulería tengo establecido en la calle Pampas número 2051. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 2 de 1925. —Ramón Ríos. Ab.4-7259-v.my.8.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de los hermanos don Francisco, don José María y don Emilio Malnero el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Corumbé sin número, esquina Berlín, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 4 de 1925. — Angel Espiñeira. Ab.14-7353-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan A. Puig el comercio que en el ramo de joyería, platería y bazar tengo establecido en el pueblo del Tala, Departamento de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Macedonio Dell'Acqua. —Montevideo, Abril 13 de 1925. Ab.14-7354-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Lorenzo Abelenda, he vendido a los señores Antonio Mas, Modesto Lema y Luis García la casa de negocio que en el ramo de panadería existe establecida en Colón, Avenida Eugenio Garzón, próxima a la Avenida Lezica, cuyo negocio pertenecía a la sociedad conyugal celebrada con mi esposo Francisco Permuy, la que ha sido disuelta, habiendo estado éste al frente del establecimiento hasta el 2 del mes corriente, en cuya fecha se me adjudicó a mí el negocio de la referencia. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Antonia Rodríguez. Mz.25-6966-v.ab.23.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se previene al comercio y al público en general que en escritura de fecha veintiuno del corriente mes y año, otorgada ante el escribano don Ricardo Penino, doña Adelaida Costa de Aspesi vendió a don Enrique Aspesi la casa de comercio que en el ramo de provisión, bar y restaurant, y con la denominación de "Provisión Aspesi", tenían establecida en esta Capital en la calle Mercedes número 899, esquina Convención, habiendo tomado a su cargo el adquirente todo el activo y pasivo de dicho comercio, y disolviéndose, en consecuencia, la sociedad Aspesi Hermanos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que la ley dispone. —Montevideo, Marzo 25 de 1925. — Adelaida C. de Aspesi. — Enrique Aspesi.
Mz.26-6986-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José y Miguel Pérez Martínez el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Yi número 1816, denominado "La Vencedora". Los que se consideren acreedores deberán presentarse al domicilio expresado dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — José María Porteiro. Mz26-6970-v.ab.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratdao vender a favor de los señores Joaquín Conde y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Aldea número 586, esquina Candelaria, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1925. — Raymundo Costas.
Mz.23-6898-v.ab.18.

ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.

Asamblea General Ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos se reunirá el día 27 de Abril, a las diez horas y treinta, en el local social, calle Zabala número 1591, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

2.o Aprobación del balance, distribución de utilidades y memoria del ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1924.

3.o Elección de un Director titular y un Director suplente por dos años.

4.o Nombramiento de síndico y síndico suplente.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos, tendrán que depositar en la Tesorería de la sociedad, con tres días de anticipación, sus respectivas acciones. — El Secretario. Mz.28-7041-v.ab.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pagano el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle Julio Herrera y Obes número 1197. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 24 de 1925. — José S. López.
Mz.26-6969-v.ab.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores Salvo y Cía. la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situada en la A. San Martín esquina Vilardebó, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Nicolás Salvo.
Mz.31-7132-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha veinticinco de Marzo del corriente año hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial establecida en 25 de Agosto, Departamento de Florida, que giraba con la firma Bonino, Merida y Bellini, retirándose de la misma el socio Alfredo Bellini, y quedando a cargo del activo y pasivo de dicha firma los socios Juan Bonino y Luis A. Merida. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, verificamos estas publicaciones. — 25 de Agosto, Marzo 23 de 1925. — Bonino, Merida y Bellini.
Mz.24-6917-v.ab.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Céspedes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 3152, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Américo Céspedes. Mz.23-6900-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Aviso al comercio y al público que con fecha 25 de Marzo próximo pasado me he hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Pafodi y Compañía en el ramo de joyería, con establecimiento en la calle Sarandí número 644. Toda persona que se considere acreedora debe presentarse dentro del término de ley. — Eduardo Cinelli. Ab.13-7328-v.my.7.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que habiendo proyectado asociarme con el señor José Martínez, con el objeto de explotar en mayor escala el comercio que en los ramos de venta de bicicletas y artículos de sport en general y taller para reparaciones de dichas máquinas tengo establecido en esta ciudad, casa número 2313 de la la calle 8 de Octubre. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que se presenten en la casa número 1920 de la calle Hocquart con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. — Sixto Lavín. Mz.23-6886-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio que hemos prometido en venta a lo sseñores Bellón y Ramos el comercio que en el ramo de provisión tenemos establecido en la casa calle Juan Paullier número 1801, esquina Galicia. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 a la mencionada casa — Montevideo Marzo 26 de 1925. — Elengio y Costa. Mz.28-7029-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Sicardi, Fernández y González la casa de comercio en el ramo de casa de modas que tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 526, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos en la misma casa. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Angela P. de Villosio.
Mz.28-7030-v.my.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada el 26 de Marzo corriente por el escribano José Curi Zagia, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guzaine y Abi-Rizk en los ramos de tienda y mercería; haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Michel Abi-Rizk. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. —Nasser Guzaine. — Abi-Rizk.
Mz.31-7112-v.ab.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a don Froilán Brito la casa de comercio que en el ramo de almacén tenemos establecida en este lugar. La Cañas, Departamento de Maldonado, Marzo 26 de 1925. — Ignacio Guerra y Cía.
Ab.1.o-7171-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada en Merinos, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú; ante el escribano don Heriberto L. Meyer, con fecha 21 del corriente, hemos disuelto la sociedad que giraba en dicha localidad bajo la razón social de González y Fender, en los ramos de ganadería y carnicería, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Guillermo S. Fender. A los efectos de derecho hacemos la presente publicación. — Merinos, Marzo 21 de 1925. — Guillermo S. Fender. — Rodolfo González.
Ab.1.o-7141-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Cocercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender á favor de don Manuel Martínez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra número 2168, esquina Quito, la parte de lo que me corresponde de dicha casa de comercio. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — José Docampo —Manuel Martínez. — José A. López.
Ab.2-7203-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber: Que don Angel Blocona, de una parte, y de la otra parte la sucesión de don Nicolás Mastrángelo, representada ésta por su viuda e hijos, han prometido, el primero vender y la segunda vendido, a la Sociedad Anónima "La Internacional, Empresa Telefónica", con asiento en esta Capital, casa calle 25 de Mayo número 427, la parte que a aquéllos les corresponde en la Empresa Telefónica "La Uruguaya" y "Sociedad Blocona y Mastrángelo", establecida en la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, comprendiéndose en la enajenación las redes, aparatos y postes telefónicos, estación central, herramientas, útiles, enseres, título o denominación comercial, patente y dependencias de dicha Empresa "La Uruguaya". No se incluye en esa venta los créditos a cobrar, así como el pasivo de la precitada Empresa Telefónica "La Uruguaya", sociedad Blacona y Mastrángelo, que queda a cargo de los enajenantes. Cumpliendo con la ley referente a enajenación de establecimientos comerciales, se hace esta publicación, fijando ambas partes sus respectivos domicilios a los efectos legales. —Montevideo, Marzo 30 de 1925. — (Firmados): Por la Empresa Telefónica "La Uruguaya" y sociedad Blocona y Mastrángelo: Angel Blocona. — Viuda e Hijos de Nicolás Mastrángelo. — Por la Sociedad "La Internacional, Empresa Telefónica": Luis J. Supervielle. Presidente. — Ricardo Blanco Wilson. Secretario sustituto.
Ab.1.o-7155-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Villar y Verde el despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Libertad número 80, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo. Abril 1.o de 1925. — Horacio Balparda Cabris.
Ab.1.o-7165-v.ab.30.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Outorelo Hermanos el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Sierra número 1702, esquina a la de Uruguay, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Jorge Pagani e Hijos.
Ab.1.o-7164-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pasada en Merinos, 5.a sección judicial del Departamento de Paysandú, ante el escribano don Heriberto L. Meyer, con fecha 21 de Marzo del corriente año, hemos disuelto la sociedad en comandita que giraba en dicha localidad bajo la razón social de Joaquín Pellicer y Compañía, en los ramos de tienda, almacén, ferretería, talabartería, zapatería, bazar, compra y venta de frutos del país, ganados y demás anexos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Pellicer. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Merinos Marzo 21 de 1925. — Joaquín Pellicer. — Justo Rigamonti.
Ab.1.o-7140-v.ab.30.

ALMACEN VEIDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don José Rodríguez Touriño, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Hocquart número 1652, esquina a la de Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 2 de 1925. —Romeo Agarbado.
Ab.1.o-7168-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a la señora Julia Arnuni de Casaletto el comercio que en el ramo de peluquería tenía establecido en la calle Rivera número 2128. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Domingo Danese.
Mz.23-6939-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por documento privado hemos prometido vender a don Luis Bengoa el negocio de mueblería y tapicería que tenemos instalado en la casa calle Colonia número 1043. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los acreedores para que en el plazo de treinta días presenten en el citado local los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Viuda e Hijos de Fortunato Montevecchi. — Luis Bengoa.
Mz.25-6949-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Maceiras y Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 802, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Las cuentas se presentarán en la calle Maldonado número 1410 a Adolfo Padrós. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Manuel Polanco.
Mz.25-6941-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto declarar completamente disuelta la sociedad que para la compraventa de bananas y otras frutas giraba en esta ciudad bajo la denominación "Fructícola Uruguaya", con domicilio en la calle Cuñapirú número 1664, de esta Capital. — Montevideo, Enero de 1925. —Por la "Fructícola Uruguaya": Silvio Dellepiane y Compañía. — Manco y Cía.
Mz.25-6934-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura que el nueve del corriente mes autorizó el escribano Pedro F. Alburquerque ha sido disuelta la sociedad comercial que con el objeto de la fabricación y explotación de explosivos giraba en esta ciudad bajo la razón social de Grecco y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo que arrojan los libros el señor Juan Raúl Rama. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que comparezcan dentro del plazo legal en la calle Cerrito número 669.— Juan R. Rama. — R. Grecco.
Mz.25-6933-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Oscar Isabelino Lanzani las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Pernas número 62, esquina Agustín Sosa, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. —Antonio F. Ferrari.
Mz.25-6935-v.ab.23.

DISOLUCION SOCIAL

Comunicamos al público y al comercio en general que por escritura que con fecha 23 de Marzo de 1925 autorizó el escribano don Julio Bayardo, ha quedado disuelta totalmente la sociedad Aymerich y Burgueño, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo social el señor Aymerich, domiciliado en la calle Ceballos número 2081. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1925. — Fabián Burgueño. — Agustín Aymerich.
Mz.24-6927-v.ab.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de J. Antonio Díaz el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lavalleja número 1797, esquina a la de Gaboto, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Toribio Ruanoba.
Mz.31-7125-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que con fecha 30 de Marzo de 1925, de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo el rubro Acher y Cohen, con asiento en la calle Agraciada número 4027, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del señor Isaac Acher. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Isaac Acher. — Tofi Cohen.
Ab.1.o-7154-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Vicente Senatore el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 266, con la denominación de "Olimpia". A los efectos de que los que se consideren acreedores e interesados se presenten con sus justificativos correspondientes dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Julio Pérez Landeira.
Ab.1.o-7146-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, los señores Félix L. y Félix Octavio Crosa, como únicos componentes de la razón social Félix L. Crosa y Compañía, venderán a don Santiago Legrand todas las existencias del establecimiento de su propiedad denominado "Pensión Ideal", situado en esta ciudad casa número 965 de la Avenida 18 de Julio, y que adquirieron a don Martín D. Gadea. Los acreedores deberán pasar por el aludido domicilio dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Félix L. Crosa. — Félix Octavio Crosa. — Santiago Legrand.
Ab.1.o-7173-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Pedro Collazzo el negocio de café, billar y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre números 2443 y 2449, esquina Avelino Miranda números 2544, 2548 y 2550, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal con los justificativos correspondientes. Que el comprador tomará posesión del negocio el día de hoy. —Montevideo, Marzo 26 de 1925. — Alberto Rodríguez.
Ab.1.o-7145-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano N. Cotignola, de común acuerdo y amigablemente, hemos disuelto la sociedad que para la explotación del giro comercial en el ramo de hojalatería, bombería y colocación de molinos a viento teníamos en Sayago, de este Departamento, quedando a cargo del activo y pasivo de dicho giro comercial el socio don Santiago Mambretti. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 10 de 1925. — Pedro Mambretti. — Santiago Mambretti.
Ab.1.o-7137-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que he prometido en venta a don Pascual Velillas y don José Alonso mi casa de comercio denominada "Restaurant y Posada Liniers", sita en la calle Liniers número 1270. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, dentro del plazo legal. — Luis Maiorano.
Mz.23-6888-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor don Máximo T. Ijes el comercio que en el ramo de provisión y puesto de verduras tengo establecido en la calle Rivera número 3429. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 1.o de 1925. — Tomás Gentile.
Ab.2-7208-v.ab.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 12 de Marzo de 1925, hemos resuelto, con intervención de los contadores Horacio J. Cristóbal y Luis Alberto Avallone (Escritorio: Maldonado 987), disolver la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Morice y García, que estaba integrada por los suscriptos, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Guillermo Morice. A los efectos legales hacemos esta publicación, pudiendo pasar los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos por el domicilio de la ex sociedad, calle Río Negro número 1311, donde le serán abonados. — Montevideo, Marzo 28 de 1925. — Guillermo Morice. — Américo García.
Mz.30-7101-v.ab.28.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto
Astrac Jacinto

B

Bartolli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. H. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Cabaleiro José
Calandria Segundo
Carlde León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Citrano Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Corralejo Julián
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di Giiulo y Cía. P.
Dubra Hnos.

E

Español y Llovet
Espósito Cayetano

F

Fernández Adolfo
Ferrea José

G

Gabriel Angel V.
Gagliardi Brasilino
Ganduglia e Hijo D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
González Marcos V.
Gutiérrez Eugenia
Grasso José

H

Hirte y Fignone

L

Larrosa Petrona
Lois Andrés
López Barbón Ramón
López Ramón
Luning Roberto
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Martín Federico
Mazza Francisco
Moralles Marcos

O

Oneto Miguel O.

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez María A. de
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Picos Santiago
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Romano Antonio
Russi Lucía

S

Salgueiro, Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Schelotto Felipe
Spósito Emilio

T

Tinsky Hnos.
Trabazo Benito
Triay Bartolomé

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alvarez García José
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernard Hnos.
Bernini Hnos.
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bravo y Cía. Manuel
Carli y Cía. R.
Carvallo y Cía. P.
Cassarino Hnos.
Clausen y Cía.
Chiarino Hnos.
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y Cía. P.
Español y Llobet.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
Gallinal, A Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
Guimaraes y Cía. Osacr.
González Vega F.
González Marcos V.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martín Federico
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Granara y Cía. J.
Grenier, Aldao y Cía.
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Naya Juan
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Picco Bartolomé
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Reichardt J. J.
Risso y Cía.
Rodríguez y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rubertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rojo Jacinto I.
Salgado y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Saponaro Juan R.
Seré Héctor A.
Suc. A. Domino
Schelotto Felipe
Trenchi y Cía. E.
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Canelones

Marichal (hijo) J.

Colonia

Dellabona Lino

Paysandú

Barneix Benito
Galán María L.

Salto

Goñi Hnos.

San José

González Marcos V.
Menéndez Jacobo B.
Menéndez Pedro J.

Soriano

Bertullo Roque

Fernández Germán
Silva José

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

IMPORTADORES

Canelones

Marichal (hijo), J.

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis

Goñi Hnos.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

V.o B.o: Cañarro.

Montevideo, Abril 1.o de 1925

Juan Recayte.

7265-pte.1016.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que hemos prometido vender al señor Pedro Ceni nuestra casa de comercio situada en Santa Lucía. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — De Lahoz Hnos. Ab.3-7253-v.my.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura pública del 26 de Marzo del corriente año y ante el escribano Arturo Barriere, hemos disuelto la sociedad comercial que bajo la firma Ing. Juan Scuderi y Cía., constituída por los señores Juan de Vita, Francisco A. Iglesias e Ing. Juan Scuderi, se dedicaba a la fabricación y venta de explosivos, quedando a cargo de los señores Juan de Vita y Francisco A. Iglesias el activo y pasivo de dicha sociedad, quienes continuarán con los negocios a que se dedicaba la sociedad disuelta bajo la firma Juan de Vita y Cía. Ab.3-7238-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a don Antonio Rodríguez mi casa de comercio que en el ramo de chocolatería tengo establecida en esta ciudad en la Avenida General Flores número 2503. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 13 de 1925. — Francisco Martín. — Antonio Rodríguez. Ab.15-7357-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo ante el escribano don Emilio Gambín y Blanc, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Yezbet y Rezk, sita en la calle Juan L. Cuestas 1467. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 los que se crean con algún derecho a la extinguida firma social deben presentar sus créditos dentro del término que marca la ley; pasado ese plazo no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Yezbek y Rezk. Ab.14-7349-v.my.8.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Rivera		
2.o grado número 2....	Rivera	M.	31 de Marzo de 1925
	Florida		
2.o grado número 1....	Florida	V. y M.	31 de Marzo de 1925

6783-pte.625.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que existía entre nosotros y que giraba bajo la firma Acciari y Brascón, con casa de comercio en los ramos de almacén y anexos en Solís Grande, Departamento de Minas, habiendo quedado liquidado totalmente el activo y pasivo sociales. — Solís Grande, Abril 1.o de 1925. — Juan José Acciari. — Enrique Brascón. Ab.3-7233-v.my.4.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan M. Pessano mi casa de comercio situada en Santa Lucía. — Montevideo, Abril 2 de 1925. — Juan M. Casterán. Ab.3-7252-v.my.4.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio calle Nueva Palmira número 1437), he contratado vender a favor de los señores José J. Lisboa y Alvaro Monteriño la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor, situada en la calle Cerro Largo número 1702, de esta ciudad de Montevideo, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten.—Montevideo, Abril 14 de 1925. — Felipe Socolqui. Ab.15-7408-v.my.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor Sixto Martínez el establecimiento que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Cardal número 79. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Antonio Maselli. Ab.1.o-7133-v.ab.30.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Antonio Chechi la parte indivisa que me corresponde en el comercio denominado "Café y bar del Vasquito Berhau y Cía.", situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 679. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — Félix Berhau. Ab.1.o-7139-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he contratado vender a doña Ramona Cora de Muniz la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la esquina de las calles Sarandí y Río Branco, de esta ciudad, haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Abril 14 de 1925. — Clemente De Lahoz.
Ab.16-7433-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Pablo Imoda y Benjamín Piroli mi casa de comercio denominada restaurant y posada "Sampayo", situada en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto número 260. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Marzo 27 de 1925. — Pablo Imoda. — Pablo Imoda. — Benjamín Piroli. Mz.30-7065-v.ab.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Juan Luis Puig mi casa de comercio que en los ramos de platería, joyería y bazar tengo establecido en el Tala, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma dentro del término señalado por la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Macedonio Dell'Acqua.
Ab.16-7430-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hago saber que con fecha primero del corriente mes y año he vendido a los señores Rómulo Méndez y Teófilo Eusebio Cáceres el comercio que en los ramos de salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos y anexos, tenía establecido en esta ciudad, quedando dichos señores con el activo y pasivo del mismo. — Mercedes, Abril 7 de 1925. — Eduardo Rivarola.
Ab.17-7472-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender a don Doce Garda Tireno Hebrighel la carnicería que tengo establecida en la calle Pampas número 2038, 2040 y 2044, y que giraba a nombre de mi fallecido esposo don Bruno Enrique Irigaray. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Ana S. de Yrigaray.
Ab.17-7499-v.my.12.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto, escritorio: calle Nueva Palmira número 1437, hemos contratatado dejar sin efecto con don Angel Arriaga el compromiso de compra-venta de la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, situada en la calle Río Negro esquina Galicia, comprando a la vez la expresada casa de comercio la señora Ramona V. de Abella. Notifico a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa, con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Marzo 31 de 1925. — Taboada y Vila. — Ramona V. de Abella. — Angel Arriaga. Ab.2-7214-v.ab.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender al señor Francisco Frattini mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Magallanes números 1102 y 1106, esquina Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Antonio Ponte. — Francisco Frattini.
Ab.17-7507-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en la provisión, calle Arenal Grande número 2501, esquina San Fructuoso, quedando con el activo y pasivo el firmante Nicolás Dimattio. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Abril 2 de 1925. — Nicolás Dimattio. — Blas Delduca.
Ab.16-7423-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que yo, José Ferreyra, he vendido a los señores Rafael Lorenzo y Blas Taddeo mi casa de comercio en los ramos de almacén, despacho de bebidas, café y billar sito en la Avenida Carlos M.a Ramírez número 248, esquina Heredia, y cito a los que tengan interés se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Mario Henón, Avenida 8 de Octubre número 2688. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — José Ferreyra. — Rafael Lorenzo. — Blas Taddeo.
Ab.16-7432-v.my.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Víctor Gazzaneo y a don Francisco Di Cunto el comercio que en los ramos de lustrar calzado y venta de cigarrillos y números de lotería, denominado "La Mascota", tengo establecido en esta ciudad, casa número 356 de la calle Sarandí. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los acreedores para que se presenten en la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Marzo 14 de 1925. — José Lagiola.
Mz.23-6887-v.ab 18.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber que en representación de mis hijos he prometido vender al señor Julio Mario Scoane el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la calle Rivera número 410. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. —Durazno, Marzo 28 de 1925. — Catalino Irigoin. Mz.31-7123-v.ab.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El suscripto, Antonio Imperatrice, participa que ha comprometido en venta a favor de don Angel Ligrone el establecimiento de peluquería que posee en esta ciudad en la casa calle Aldea, número 186 a. Los que tengan cuentas a cobrar deben pasar a hacerlas efectivas dentro del término que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Antonio Imperatrice. Ab.17-7462-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público comunico que he prometido vender al señor Silverio Otilio Díaz el negocio de mi propiedad sito en la calle Francia número 363 (Cerro), en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los acreedores para que se presenten dentro del término legal en dicho comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1925. — Juan Antonio Díaz. Ab.16-7418-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermdio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Natalio Pastore, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1101, esquina Paraguay de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1925. — César Romero. Ab.2-7202-v.ab.30.

DISOLUCION PARCIAL

En la Villa de Sarandí, décima sección judicial del Departamento de Florida, a veintidós de Diciembre de mil novecientos veinticuatro, ante mí, el escribano y testigos, comparecen don Medardo Lessa, casado con doña Leandra Hernández, don Pedro Erasmo Hernández, soltero, don Teodoro Lolo María Hernández, casado con doña Eloísa Bazzino y don Pablo Mauro Hernández, soltero, todos mayores de edad, orientales, vecinos de la tercera sección judicial de este Departamento, personas a quienes conozco, y dicen lo siguiente para que lo consigne en este protocolo: Que con fecha veintinueve de Marzo del corriente año, y en escritura que yo les autoricé en esta localidad, contrajeron una sociedad ganadera con la razón social Hernández Hermanos y Compañía. Deseando retirarse dos socios de esa sociedad, y habiéndose puesto de acuerdo en las condiciones, vienen a otorgar la disolución parcial de esa sociedad con las siguientes cláusulas: **Primera:** Los socios don Pablo Mauro Hernández y don Teodoro Lolo María Hernández, se retiran de la sociedad, quedando ésta a cargo de don Medardo Lessa y don Pedro Erasmo Hernández; **Segunda:** Los socios salientes recibirán: don Pablo Mauro Hernández la suma de siete mil ochocientos cincuenta pesos por su parte en la liquidación, y don Teodoro Lolo María Hernández, recibirá el saldo líquido que le corresponda el día primero de Mayo de mil novecientos veinticinco, retirando su parte en los ganados y pagando o documentando en forma su parte en las deudas de la sociedad, sometiéndose en lo demás a las prescripciones del contrato de sociedad; Tercera: La Sociedad secuencia, como únicos socios responsables seguirá ocupando el campo de don Pablo Mauro Hernández, en contrato, año a año, que regirá desde el primero de Julio del corriente año, pagando una renta a razón de cinco pesos cuarenta y dos centésimos por cada hectárea al año, pagadera por semestres vencidos; Cuarta: Quedarán, en consolidariamente de la sociedad don Medardo Lessa y don Pedro Erasmo Hernández, que en lo sucesivo adoptarán la firma social de Hernández y Lessa, rigiendo en lo demás las estipulaciones del contrato de sociedad mencionado, a un principio. Los otros dos socios se apartan de todo derecho y responsabilidad, cesando su intervención en los negocios sociales. Quedan prevenidos por mí de la conveniencia de hacer pública la disolución parcial de esta sociedad y el cambio de firma social, así como la inscripción en el Registro de Comercio. En su mación, así lo otorgan y firman, siendo testigos don Regino J. Martínez y don Fernando Hacar Pinto, hábiles. Doy fe. Esta escritura sigue a la extendida el veinte de Diciembre corriente bajo el membrete número 283. — Compromiso. — Don Vicente Lagrotta y Bernardo Bracco, del folio cuatrocientos setenta y tres vuelta al cuatrocientos setenta y cinco. — Nota: Pedro E. Hernández, es casado con doña María Esther Blanco. — Teodoro L. Hernández. — Medardo Lesa. — Pablo M. Hernández. — Pedro E. Hernández. — Regino J. Martínez. —Fernando Hacar Pinto. — Angel C. Asuaga, Escribano Público.
Ab.17-7484-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: Nueva Palmira número 1437), hemos contratado vender a favor de José María González la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situada en el camino Molinos de Raffo número 2, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la referida casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Manuel Cereijo y Cía.
Ab.17-7500-v.my.12.

AVISOS DEL DIA

CONSEJO DE A. DEL SERVICIO DE SANIDAD DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION

Llámase a licitación pública, por el término de diez días, a contar desde el día sábado 18 del corriente, para la compra de treinta mil metros de gasa hidrófila para usos quirúrgicos, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de este Consejo todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, serán presentadas por los interesados o quienes legalmente los representen en dicha Secretaría, Avenida 8 de Octubre entre las calles Sochantres y Moreno, el día lunes 17 del corriente mes, a las diez horas, en cuyo acto se abrirán y leerán en presencia de los interesados por el Escribano de Gobierno y Hacienda, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que a su juicio resulte más ventajosa o de rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Constancio Corbo, Secretario. Ab.18-7530-v.ab.25.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

EMISION DE SELLOS

Se hace saber al público que el día 19 del mes corriente se pondrán en circulación los sellos conmemorativos del Centenario del Desembarco de los Treinta y Tres Orientales, emitidos por resolución de fecha 13 de Marzo próximo pasado, acta 2062.

La serie comprende los siguientes valores:

De dos centésimos ($ 0.02), centro marrón, marco rojo.

De cinco centésimos ($ 0.05), centro marrón, marco violeta.

De doce centésimos ($ 0.12), centro marrón, marco azul.

Las referidas estampillas llevan impresas en el centro una reproducción del cuadro de don Juan M. Blanes, se venderán únicamente en series, y estarán en circula-

ción los días 19 al 26 de Abril corriente y del 23 al 30 de Agosto próximo, quedando después de esta fecha sin valor ninguno para el franqueo. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — La Secretaría.

Ab.18-7536-v.ab.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 13563

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Multibestos Company, de Wampole, Mass., (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a (forros para frenos y revestimientos para embragues). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-7526-v.my.7.

ACTA N.o 13564

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Valvoline Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

VALVOLINE

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. (un aceite lubrificador de máquinas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-7527-v.my.7.

ACTA N.o 13559

Montevideo, Abril 4 de 1925. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bristol Patent Leather Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 10.a (charoles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-7525-v.my.7.

ACTA N.o 13566

Montevideo, Abril 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Alonso e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 66.a y 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.18-7509-v.my.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1989

Montevideo, Abril 14 de 1925. — Con esta fecha, los señores Dobal y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de empaque para productos de alimentación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan Carlos Ranguis, Secretario.

Ab.18-7524-v.my.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de forrajes destinados a los animales que trabajan en la carretera a Minas (19.990 kilogramos de alfalfa y 16.290 kilogramos de maíz).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 406, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 25 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Ab.18-7515-v.ab.25.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO GURA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña GITLIA FIRSRMAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dublin, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

3141-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MICHELLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña DONATA CATENA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Balbano, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

3140-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ANTON, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2413, y doña BEATRIZ NELIDA MARTINEZ ERAUSQUIN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiafino, Oficial del Estado Civil.

3139-v.ab.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GONZALEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 222, y doña JOSEFA MARCOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Fernando (Cádiz), domiciliada en la calle Sarandí número 261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3157-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES ACHE, 46 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad turco, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Alzáibar número 1219, y doña RAQUEL ABREVAYA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Alzáibar número 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3156-v.ab.25.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BANCALERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Magallanes número 1636, y doña JUANA ISABEL SERVENTE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3148-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GREGORIO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ramón Masini número 3148, y doña CLARA MELIDA CANCELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto número 1105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3147-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EURICO DE LA TORRE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle San Salvador número 1611, y doña GUMERSINDA FREIRE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San Salvador número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Reyes Lerena.

3146-v.ab.25.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO VENANCIO BENGOA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Berro número 1231, y doña ENRIQUETA ELENA PEREZ PETIT, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3143-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FELIX BADO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1345, y doña MARIA ELENA CAMENT, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

3142-v.ab.25.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la segunda sección de Rocha, domiciliado en la calle Suecia número 452, y doña MARIA ROSA VELAZQUEZ, de 19 años de edad, de es-

tado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Villa Colón, domiciliada en la calle Suecia número 402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 3144-v.ab.25.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO FRANCISCO GRECO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la Avenida General Rondeau número 1576, y doña ANA JOAQUINA RIET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3153-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ZUBIETA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión biselador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Fe número 1318, y doña MAGDALENA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3155-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN SANTOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Iglesias número 26, y doña MARTA ESCOBAR, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3154-v.ab.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle José Leguizamón número 11, y doña MODESTA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Francisco Muñoz número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3152-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matriminio don ALFREDO PASCUAL MELIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 121, y doña LUISA VARELA, de .: años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Basilio Pereira de la Luz número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3151-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Abril del año 1925, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MAXIMINIANO TABORDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Quebracho número 5, y doña MARIA REINA DECENA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ellauri número 545.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3150-v.ab.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Abril del año 1925, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAGUNTO RAUL PEREZ GAMBIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 2208, y doña MARIA CARLOTA DE CARRERA MARTINS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rambla Pocitos número 60 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3149-v.ab.25.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Abril del año 1925, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO CANDIDO BARLOCCO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida a Sayago número 23, y doña EUGENIA ANACLETA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida el Departamento de Rivera, domiciliada en la Avenida a Sayago número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Bula. 3145-v.ab.25.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Catalina Florito de Terribelle, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 16 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.18-7544-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fidelina Sóñora de Goyos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.18-7543-v.ab.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pascual Buoncristiano, doña Isabel Marino de Buoncristiano y doña Eugenia Buoncristiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.18-7548-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floro Belaunzarán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario. Ab.18-7541-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don Feliciano Federico solicitando la rectificación de la partida de defunción de María Silvestre, por figurar erróneamente en ella la fallecida como María Silvestre de Federico, llamándose, en realidad, María Silvestre, y figurar en ella como casada con don Feliciano Federico, siendo su estado soltera. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de la materia. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.18-7514-v.my.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la Unión, 10.a sección del Departamento de la Capital, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Alzaibaró, o a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, en la calle Juan Antonio Cabrera número 69, de forma rectangular, midiendo ocho metros noventa y cinco centímetros, por treinta y seis metros con treinta y cinco centímetros por lado, con un área total de trescientos veinticinco metros, centímetros cuadrados tres mil trescientos veinticinco, lindando: por el Norte, con la citada calle; por el Sur, con D. J. Cabrera; por el Oeste, con don F. Gil Suárez, y por el Este, con don R. Pintos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado don Luis Solari, como cesionario de don Santiago Perrone, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se substanciará el juicio. — Villa de la Unión, Setiembre 4 de 1924. — Luis Citraro. Ab.18-7516-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Felipone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Padula, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante ese Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre 2 de 1913. — Juan F. Furno, Actuario. Ab.18-7512-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Julia Jacinta Faría de Puig y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Marzo 19 de 1925. — José A. Zavala Muniz. Ab.18-7548-v.ab.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Turbay de Chelle, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. — Trinidad, Abril 14 de 1925. — Alfredo Saráchaga. Ab.18-7547-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rebeldía

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que por resolución de fecha primero del actual, dictada en los autos caratulados "Ursula Alicia Egusquiza con Victorio Oller, reivindicación", se ha declarado rebelde al demandado don Victorio Oller. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días. —San José, Abril 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Ab.18-7531-v.my.7.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

De todas las existencias del ex restaurant "La Sonámbula". Venta ordenada por el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, en autos "Lostorto y Panizzi con Lanata Hnos., cobro de alquileres",

El miércoles 29 de Abril, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle Bartolomé Mitre número 1417, cocina económica, estanterías, heladera, mesas, sillas, artículos de menaje, mantelería, perchero y demás que estará en exposición la víspera del remate. Ab.18-7559-v.ab.29.

JOSE MARIA CANTOS
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53352, se hace saber al público que el día tres de Mayo entrante, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José d'Alessandro Saulio, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de mil seiscientos cincuenta y nueve metros, que se deslinda así: 19 metros 22 centímetros frente al Sur al camino Santos, por igual extensión al Norte, lindando con Ramona Morales; al Este, 85 metros 30 centímetros, lindando con los terrenos de Pedro Barrandeguy y Carmen Amboleya; por igual extensión al Oeste, con frente a la calle Gualeguay. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 21.a sección, camino Ariel sin número (Sayago). — Sayago, Abril 15 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ab.18-7519-v.my.28.

JOSE MARIA CANTOS
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49458, se hace saber al público que el día 3 de Mayo entrante, a las 14 horas y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José d'Alessandro Saulio, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno compuesta de un área de 3.188 metros 28 decímetros cuadrados, más o menos, midiendo: al Norte, 125 metros 90 centímetros frente al camino Edison (antes Pedralbes), por igual extensión al Sur, lindando con S. G. y A. Aguerrebere; al Este, 25 metros 50 centímetros de frente a la Avenida Instrucciones (antes camino General Artigas); al Oeste, 25 metros 43 centímetros, frente a la calle que no se le conoce nombre. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de sesenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina del Juzgado de Paz de la 21.a sección, camino Ariel sin número, a disposición de los interesados. — Sayago, Abril 16 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ab.18-7520-v.my.28.

JOSE MARIA CANTOS
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 49459, se hace saber al público que el día 3 de Mayo entrante, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, Barrio Lavalleja, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José d'Alessandro Saullo, se procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno de un área de 556 metros 30 decímetros, midiendo 10 metros de frente al Oeste sobre la calle sin nombre, por igual extensión al Este, donde linda con el inmueble de S. G. y A. Aguerrebere; al Norte, 55 metros 63 centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número 49458; por igual extensión al Sur, donde linda con el ya citado S. G. y A. Aguerrebere. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, siendo ésta de cuarenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el viente por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina, camino Ariel sin número (Sayago). — Sayago, Abril 16 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Ab.18-7521-v.my.28.

JOSE MARIA CANTOS
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 50645, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día tres del entrante Mayo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto y del Actuario especial don José d'Alessandro Saullo, se procederá a la venta en pública almoneda del siguiente bien: Un solar de terreno compuesto de un área de cuatrocientos cuarenta y siete metros con cincuenta y cinco decímetros, situado en el pueblo Sayago, midiendo: al Sur, once metros diez centímetros de frente a la calle Pedro Boggiani, por igual extensión al Norte, lindando con Arturo Torres de la Llosa; al Este, cuarenta metros treinta y dos centímetros, lindando con Orfilia Agosti; por igual extensión al Oeste, donde linda con María Navarrini. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes de la tasación, que es de dos pesos con setenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la oficina del Juzgado, camino Ariel sin número (Sayago). — Sayago, Abril 15 de 1925. — Juan G. Bula, Juez de Paz. Ab.18-7528-v.my.28.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

De dos fracciones de terreno, una situada a inmediaciones de Maroñas, sobre el camino a Carrasco, con una superficie de 1.856 metros 37 decímetros.

La otra en el Barrio Fortuna, frente a un camino vecinal y lindando con la calle de los Millonarios. Con un área total de 4.687 metros 50 decímetros.

Venta al mejor postor. Para pago de hipoteca.

El jueves 7 de Mayo, a las 16 y 17 horas, en el lugar de sus ubicaciones, y de acuerdo con el siguiente:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos seguidos por don Esteban Abone contra don Tomás Cabral Rendo sobre ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las horas que, respectivamente, se señalan en el cuerpo de este edicto, y en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: A las dieciséis horas: Una fracción de terreno empadronada con el número sesenta mil ochocientos veintinueve, situada en Maroñas, jurisdicción de este Departamento, señalada con el número uno en el plano que en Julio de mil novecientos catorce levantó el agrimensor don Cristián G. Schoeder, y se compone de un área superficial de mil ochocientos cincuenta y seis metros treinta y siete decímetros cuadrados, con veinticuatro metros en la línea diagonal al frente al Sudeste sobre el camino Carrasco; diecinueve metros sesenta y cinco centímetros en el contrafrente al Nordoeste, lindando con los señores Ramasso, Estrada y Peyrallo; ochenta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros en la línea del costado Oeste-Sud-Oeste, limítrofe con don Andrés Molina, y noventa y seis metros veinte centímetros en el lado Este-Nordeste, confinante con el lote número dos; y Segundo: A las diecisiete horas: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, formada por los solares dieciocho, diecinueve, cincuenta y cinco, cincuenta y seis y mitad de los señalados con los números veinte y cincuenta y siete de la fracción A del Barrio Fortuna, en este Departamento, compuesta dicha fracción de un área superficial de cuatro mil seiscientos ochenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados, con treinta y siete metros cincuenta centímetros de frente al Nordeste sobre camino vecinal, por ciento veinticinco metros de fondo al Sudoeste, por donde linda con la calle de los Millonarios; confinando por el Sudeste, con la otra mitad de los solares veinte y cincuenta y siete, y por el Nordoeste, con los solares diecisiete y cincuenta y cuatro. Esta fracción está empadronada con los números sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y uno a sesenta y cinco mil doscientos cincuenta y tres y sesenta y dos mil doscientos noventa y siete a sesenta y dos mil doscientos noventa y nueve. Se previene: Primero: Que el mejor postor oblará el diez por ciento del precio de venta en garantía de su oferta, en el acto de serle aceptada; Segundo: Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador, siempre que no lo sea el ejecutante; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — José Pedro Barbot, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia 821 (costado Norte). Ab.18-7535-v.my.7.

RODOLFO RAGGIO
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonia de Oliveira Netto, venia", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Rodolfo Raggio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, en un solo lote, y sobre la base de veintisiete pesos con cincuenta centésimos la hectárea, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene y les correspondan, situadas en el paraje conocido por Vichadero, 8.a sección del Departamento de Rivera, la primera empadronada con el número 1900, y compuesta de 1.342 hectáreas, 4.173 metros 20 decímetros cuadrados, señalada B en el plano levantado por el agrimensor don Romeo D. Ferreiro en Diciembre de 1918 y Junio de 1920, cuyos límites son: al Nordeste, linda con doña Sebastiana F. de Camargo; al Sudeste, el arroyo Ceibal por medio, con Delia Rodríguez de Orozco; al Oeste, con la fracción 10, de Carlos Paradeda, y al Nordeste, con la fracción A, de Ana Paradeda de Centena; y la segunda fracción está empadronada con el número 3348, y comprende una superficie de 2.054 hectáreas, 9.003 metros, según mensura y plano levantado por el agrimensor Romeo D. Ferreiro en Diciembre de 1918 y Junio de 1920, cuyos límites son: por el Norte y Nordeste, con Salustiana F. de Camargo; por el Sur, el arroyo Ceibal, y en una línea de 3.450 metros, con la sucesión de Medardo Rodríguez; por el Este, con el río Negro, y por el Oeste, con Salustiana F. de Camargo y laguna de Mengotti. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más datos, al martillero: Ituzaingó número 1413. Ab.18-7545-v.my.28.

ROGELIO D. ARAUJO
Juzgado de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental y lo proveído por este Juzgado en el despacho librado en los autos caratulados "Damiana Larrosa de Britos. Divorcio", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo de las diez horas en adelante, se procederá por el martillero don Rogelio D. Araújo, asistido del suscripto a la venta de los muebles e inmuebles que se detallan, y en lugar de su ubicación: una casa compuesta de cinco piezas, cocina y galpón, con terreno anexo (San Carlos), $ 1.800; quince sillas, doce asientos de paja y tres de madera, todas de mucho uso a $ 0.40 c|u., $ 6.00 una mesa de sala, antigua, patas torneadas y piedra de mármol, $ 8.00; una mesa ovalada de cedro, también de mucho uso, $ 10.00; otra mesa cocina, de álamo, chica, $ 2.50; otra mesa de madera blanca de un pie, pesos 0.50; una máquina de coser, marca Aiguá en regular estado de uso, $ 20.00; un reloj pared con mucho uso, $ 5.00; un biombo, $ 5.00; un sillón viejo, $ 1.80; tres camas de una plaza, dos de madera (catres americanos) y una de hierro a $ 3.50 c|u., $ 10.50; dos catres de alambre y otro de lona, todos muy usados a $ 1.00 c|u., pesos 2.00; tres saliveras, $ 0.80; dos alfombritas chicas de mucho uso, $ 0.50; un reloj despertador inservible, $ 0.40; un lote: 1 biscochera, 1 mantequera, 1 dulcera, 3 floreros, 2 copas de agua y 1 botellón, todo, $ 2.50; ocho colchones de una plaza (5 da lana, tasada a $ 7.00 c|u. y 3 de paja a $ 1.00 c|u., $ 38.00; dos percianas a $ 0.30 c|u., $ 0.60; dos pares de visillos muy usados, $ 0.40; un espejo chico, $ 0.60; un toallero descompuesto, $ 0.30; dos barriles (1 chico y otro grande), $ 3.50; dos mesas de luz (1 con piedra mármol, $ 4.00; dos roperos pino pintado (mucho uso), $ 14.00; dos perchas de pared c|u. $ 0.40, $ 0.80; tres mosquiteros de fabricación casera, $ 3.00; un farol de zaguán, $ 1.50; una cocina económica, rota en parte, $ 15.00; una caldera de hierro, $ 0.50; una olla peltre, $ 1.00 y una hierro, $ 0.90, $ 1.90; tres cacerolas peltre a $ 0.70 c|u., $ 2.10; dos jarros peltre a $ 0.40, $ 0.80; un cucharón y una espumadera peltre, $ 0.50; uan lámpara de cocina, $ 0.20; un reberbero peltre, $ 0.60; dos tazas peltre a $ 0.20 c|u, $ 0.40; tres basos peltre a $ 0.20 c|u., $ 0.60; una plancha a vapor, $ 0.80; una tetera peltre, peso 0.50; una yerbera, $ 0.30; un berbiquín, $ 0.80 y un serrucho, $ 0.40, $ 1.20; una vinagrera, $ 0.30; y un puente, $ 0.50, $ 0.80; dieciocho platos de loza (bajos y hondos), $ 1.80; una jarra de loza, $ 0.70; una docena de cucharas, una de tenedores, media de cuchillos, todo composición ordinaria,

$ 1.50; una sopera, $ 0.70; una docena de posillos con platillos, $ 0.80; seis copas $ 0.40; cuatro vasos de vidrio, $ 0.60; un botellón, $ 0.20, $ 2.70; una panera de vidrio quebrada, $ 0.10; una lámpara comedor, $ 0.70; una jarra de loza, $ 0.20; un mosquitero de vidrio, $ 0.70; una damajuana de salsa, $ 0.50? $ 2.20; una cuchara de albañil, $ 0.20; una llave inglesa, pesos 0.40; dos serruchos grandes, $ 1.50 y un cepillo de carpintero, $ 0.30, $ 2.40; un tacho de cobre, $ 4.00; un molinillo de café, $ 0.40; una trapera de abrigo, $ 0.50; un candelero de bronce, $ 0.30; una máquina de matar hormigas, $ 5.00; tres servicios, $ 1.20; dos bolsas vacías, $ 0.15, $ 11.55; tres tablas de pino de 1|2 apolilladas, pesos 1.20; trece bolsas de arpillera vacías, $ 0.78; dos palas $ 0.90; una trampa de hierro, $ 1.50; dos barras de hierro, $ 2.00, $ 6.38; un sulky sin capota y con arreos muy usados, $ 80.00; una carretilla de mano, $ 2.50; cuatro barricas vacías, $ 0.20; una azada grande, $ 0.40; un rastrillo, $ 0.40; una regadora rota, $ 0.20; un poco de alambre de quinchar, $ 0.30; una escalera, $ 0.50, $ 4.50; seis patos, $ 3.00; cinco gallinas, $ 2.50; un gallo, $ 0.50; un gallinero, $ 0.80; tres metros de alambre de tegido, $ 0.45, $ 7.25; dos lavatorios (uno con piedra de mármol), $ 5.00 y otro de hierro, $ 0.30, $ 5.30; dos palanganas de loza y otra esmaltada, $ 1.30; una jarra de loza, $ 0.70; una jabonera, $ 0.10, $ 0.80; catorce sábanas, $ 5.60; seis fundas, $ 0.60; siete almohadones de lana, $ 4.90; cinco colchas de cama, $ 4.00; un almohadón $ 0.30; tres toallas a $ 0.60; dos cobertores, $ 7.00; seis servilletas, $ 0.30; un mantel, $ 0.80, $ 24.10; seis ventosas, $ 0.60; una cadena y rondana, $ 1.00; un balde, $ 0.20; dos tinas con plantas, $ 0.50; un candelero esmaltado, $ 0.20, $ 1.50; José Ignacio—un carro grande, $ 20.00; seis coyundas, $ 0.60; tres yugos de sauce, $ 0.60; dos sogas torcidas, $ 0.60; un lazo, $ 1.00; una máquina de alambrar, $ 2.50; dos palas, $ 0.50; un pizón, $ 0.30; dos hachas, $ 1.00; un serrucho, $ 0.20; una desgranadora de maíz, $ 1.50, $ 8.00; tres ollas de hierro, $ 3.00; una pava, $ 0.40; una parrilla, $ 0.50; una estrebe de hierro, $ 0.30; un farol, $ 0.10; una asadera, $ 0.20; una fuente de esmalte, $ 0.50; media docena de cucharas y media de tenedores ordinarios $ 0.60; dos vasos, $ 0.40; una taza, $ 0.20; un vaso de loza, $ 0.15; tres sillas de madera, $ 1.20, $ 7.55; dos cajones con 45 k de cal, $ 1.00; un lote de madera de álamo, $ 3.00; dos puertas de pino, $ 8.00; una ventana, $ 2.50; cuatro kilos de clavos, peso 0.40, $ 14.90; dos ranchos de pajina destruídos, $ 12.00; un granero de tablones de álamo, ídem, $ 4.00; tres hectómetros de alambrados (guardapatio), a $ 4.00, pesos 12.00; una manguera de alambre blanco, madera dura, $ 12.00; un carrito y un barril para agua, $ 2.00; mil quinientos metros de alambrados del interior (cinco hilos, madera del país, $ 30.00; un armario de cocina, $ 1.00; un baúl, $ 0.50; tres bombillas de plata, $ 2.10; una romanita de 10 kilos, $ 1.00; dos hules de mesas, pesos 0.40; un rallador, $ 0.20. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto el importe de su oferta al serle aceptada, (con respecto a los muebles y el diez por ciento de la oferta de la casa y terreno; B) Que no se aceptará postura que no exceda a las dos terceras partes de la tasación; C) Que los gastos de escrituración de la finca son por cuenta del comprador y D) Que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina, a disposición de los interesados. —San Carlos, Abril 14 de 1925. — José González.

Ab.18-7546-v.my.5.

LOPEZ Y LLUGAIN

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las nueve horas, se procederá, en el establecimiento que la sucesión de don Valentín García posee en la quinta sección de este Departamento, a la venta en pública subasta, y por las dos terceras partes de su tasación, de los bienes semovientes pertenecientes a la misma, por los rematadores López y Llugain. Previniéndose que la venta es al contado, y ha sido decretada en los autos sucesorios respectivos. — San José Abril 15 de 1925. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.18-7532-v.ab.23.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel Márquez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Paysandú número 799, esquina Florida, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Montevideo, Abril 15 de 1925. — Francisco Cassanello Valle.

Ab.18-7513-v.my.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio González el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Durazno número 802, esquina a la de Florida, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Jaime Colodro.

Ab.18-7517-v.my.13.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Antonio y Luciano Rodríguez el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Blandengues número 1699, esquina a la de José L. Terra, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 16 de 1925. — Martín J. Borges.

Ab.18-7518-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que hemos contratado vender el establecimiento de comercio denominado "La Trinidad", ubicado en la Villa del Cerro, manzana quince, en este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a esos bienes deberán presentarse con los justificativos de sus créditos a la calle Grecia número 814, Villa del Cerro. — Montevideo, Abril 17 de 1925. — Leopoldo Rappalini e hijo.

Ab.18-7523-v.my.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Yrineo F. Garcés el activo del comercio que tengo establecido en la calle Atanasio Sierra esquina Joaquín Suárez de esta ciudad, emplazando a los acreedores para que se presenten con sus créditos en la calle doctor Alejandro Gallinal número 532. — Florida, Abril 14 de 1925. — José M. Peluffo.

Ab.18-7549-v.my.9.